

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

DEL ESTADO

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XXII

Viernes 7 de junio de 1957

Núm. 149

SUMARIO

I. Disposiciones generales

	<u>PAGINA</u>		<u>PAGINA</u>
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES		MINISTERIO DE HACIENDA	
Acuerdos Internacionales.—Convenio de la Unión Postal de las Américas y España. Ratificación de Guatemala	* 351	Organización.—Orden por la que se modifica la composición o dependencia de los Jurados tributarios, Juntas consultivas y demás Comisiones o Comités establecidos en este Ministerio	* 351
Adhesión del Gobierno de Nueva Zelanda al Convenio Internacional para facilitar la importación de muestras comerciales y material	* 351	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
		Revisión de precios.—Orden por la que se determinan los índices para los meses de abril y mayo de 1957 ...	* 352

II. Autoridades y Personal

MINISTERIO DE JUSTICIA		Resolución por la que se nombra Auxiliares temporales de las asignaturas que se citan de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona	2098
Servicio activo.—Ordenes por las que se proroga la edad para la jubilación a los señores que se citan ...	2093	Situaciones.—Orden por la que se determina la del Inspector de Enseñanza Primaria don Joaquín Ubeda	2098
Jubilación.—Orden por la que se acuerda la de don Simeón Silva	2093	MINISTERIO DE TRABAJO	
Reingreso.—Ordenes por las que se concede a los señores que se expresan	2093	Ascenso.—Orden por la que se promueve a la categoría de Auxiliar de primera clase a doña Francisca Lázaro	2098
MINISTERIO DE HACIENDA		Nombramiento.—Orden por la que se nombran Magistrados de Trabajo de tercera categoría	2099
Personal procedente de Marruecos.—Orden por la que se publican las relaciones de personal que se adscribe a este Ministerio	2093	MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		Cese.—Orden por la que se dispone el de don Antonio Tatay en el cargo de Delegado Regional del Instituto Nacional de la Vivienda	2099
Nombramientos.—Ordenes por las que se nombran las Comisiones encargadas de redactar los Proyectos que se indican en las Bibliotecas del Estado	2097		
Orden por la que se nombran Catedráticos numerarios de Geometría analítica y topología a los señores que se expresan	2098		

III. Otras resoluciones administrativas

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		MINISTERIO DE HACIENDA	
Creación de Empresa.—Decreto por el que se encomienda al Instituto Nacional de Industria para la explotación de yacimiento de sales potásicas	2099	Compañías de Seguros.—Orden por la que se aprueba la modificación de Estatutos a «Continental, Sociedad Anónima»	2100
Instalación.—Decreto por el que se autoriza al Instituto Nacional de Industria la de una hilatura de algodón y viscosilla en Málaga	2100	Sentencia.—Orden por la que se dispone el cumplimiento de la dictada por el Tribunal Supremo	2100
		Fundaciones.—Resolución por la que se concede al Hospital de Los Palmeros y Santiago la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas ...	2100

	PAGINA		PAGINA
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		Otra por la que se clasifica la instituida por el excelentísimo señor don Juan Antonio Güell en Felanixt.	2105
Sentencia.—Orden por la que se dispone el cumplimiento de la dictada por el Tribunal Supremo ...	2101	MINISTERIO DE TRABAJO	
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		Sentencias.—Orden por la que se dispone el cumplimiento de las dictadas por el Tribunal Supremo ...	2105
Plantilla.—Orden por la que se crea la plaza de segundo Jefe de la Sección de Obras Hidráulicas ...	2101	MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Concesiones de aguas.—Resolución por la que se autorizan los aprovechamientos que se relacionan ...	2101	Sentencias.—Orden por la que se dispone el cumplimiento de las dictadas por el Tribunal Supremo ...	2106
Concesiones.—Resolución por la que se autoriza la construcción de edificios ...	2103	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Adquisiciones.—Resolución por la que se anula el concurso de dos grúas automóviles con destino al puerto de Marín ...	2104	Vías pecuarias.—Orden por la que se aprueba la clasificación de las de Otero de Guardo ...	2113
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		Obras.—Anuncio por el que se rectifica el de adjudicación de las que se citan ...	2113
Fundaciones.—Orden por la que se autoriza la venta de casas al «Colegio Imperial de Niños Huérfanos de San Vicente Ferrer» ...	2104		

IV. Oposiciones y concursos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		Médicos forenses.—Resolución por la que se anuncia a concurso de traslado la Forensia del Juzgado de Instrucción número 14 de Barcelona ...	2117
Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro.—Resolución por la que se nombra el Tribunal de oposiciones al Cuerpo Nacional ...	2114	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
MINISTERIO DE JUSTICIA		Maestros.—Orden por la que se aclara el número de vacantes a proveer en el concurso-oposición a plazas en localidades de más de 10.000 habitantes de los Rectorado de Santiago y Zaragoza ...	2117
Oficiales de la Administración de Justicia.—Orden por la que se convocan oposiciones para proveer vacantes en la Rama de Juzgados de Primera Instancia.	2114	Maestros de taller de la Escuela de Artes y Oficios.—Resolución por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos y excluidos provisionalmente ...	2117
Jefes de Administración del Cuerpo Especial de Prisiones.—Resolución por la que se convoca la provisión de tres plazas entre Jefes de Negociado ...	2115	Catedráticos de Universidad.—Resoluciones por las que se declaran admitidos y excluidos los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras que se mencionan ...	2118
Otra por la que se convoca la provisión de tres plazas, correspondientes al turno tercero de oposición directa y libre ...	2116		

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

MINISTERIO DEL EJERCITO		Jefatura de Obras Públicas.—Sevilla ...	2119
Dirección General de la Guardia Civil.—Sección de Intendencia ...	2119	MINISTERIO DE INDUSTRIA	
MINISTERIO DE HACIENDA		Delegación de Las Palmas de Gran Canaria ...	2119
Delegación de Valencia ...	2119	MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
Abogacía del Estado.—Valladolid ...	2119	Instituto Nacional de la Vivienda.—Delegación Regional del Centro ...	2120
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO	
Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.—Anunciando la celebración de la subasta que se indica ...	2119	Sindicato Nacional del Olivo.—Instituto para la propaganda exterior de los productos del olivar ...	2120
VI.—Administración de Justicia ...			2120
VII.—Anuncios particulares ...			2123

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Convenio de la Unión Postal de las Américas y España y Acuerdos conexos firmados en Bogotá el 9 de noviembre de 1955. Ratificación de Guatemala.

Nuestro representante en Bogotá comunica a este Ministerio que en el de Relaciones Exteriores de Colombia ha sido depositado, en fecha 24 de abril de 1957, el Instrumento de Ratificación por el Gobierno de Guatemala del Convenio de la Unión Postal de las Américas y España, Protocolo final y Reglamentos de Ejecución, Acuerdo relativo a Valores declarados, Acuerdo relativo a Encomiendas Postales, Acuerdo relativo a Giros Postales, Acuerdo de Erección de un monumento homenaje y documentos conexos, firmados en Bogotá el 9 de noviembre de 1955.

Lo que se hace público para conocimiento general y en continuación a lo publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de marzo de 1957.

Madrid, 27 de mayo de 1957.—El Embajador Subsecretario, Santa Cruz.

* * *

Adhesión del Gobierno de Nueva Zelanda al Convenio Internacional para facilitar la importación de muestras comerciales y material de propaganda, firmado en Ginebra el 7 de noviembre de 1952.

El Asesor Jurídico de las Naciones Unidas, por la Circular C N. 48 1957 Tratados-2, de fecha 30 de abril de 1957, comunica a este Ministerio lo siguiente:

«Por orden del Secretario general tengo a bien informarle que con fecha 19 de abril de 1957 el Gobierno de Nueva Zelanda ha depositado en manos del Secretario general de las Naciones Unidas el instrumento de adhesión al Convenio Internacional para facilitar la importación de muestras comerciales y material de propaganda, de conformidad con el artículo X del mismo. Esta notificación se hace según estipula el artículo XI del Convenio.»

Lo que se hace público para conocimiento general y como continuación a lo publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 de enero de 1957.

Madrid, 28 de mayo de 1957.—El Embajador Subsecretario, Santa Cruz.

* * *

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 31 de mayo de 1957 por la que se modifica la composición o dependencia de los Jurados tributarios, Juntas Consultivas y demás Comisiones o Comités establecidos en este Ministerio.

Ilmos. Sres.: El artículo 11 del Decreto de 10 de los corrientes faculta a este Ministerio para modificar en su composición o dependencia los Jurados tributarios, Juntas Consultivas y demás Comisiones o Comités establecidos en el Departamento; y en uso de dicha autorización,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º El Jurado de Utilidades, a que se refiere el artículo 25 de la Ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la Riqueza Mobiliaria, se compondrá como sigue:

El Director general de Régimen Fiscal de Sociedades y Corporaciones.

El Director general de Impuestos sobre la Renta.

Dos Banqueros, Gerentes o Directores de Banco, de nacionalidad española.

Dos funcionarios del Ministerio de Hacienda.

Dependerá orgánicamente de la Dirección General de Régimen Fiscal de Sociedades y Corporaciones, y funcionalmente, de ella y de la Dirección General de Impuestos sobre la Renta,

según los asuntos en que haya de entender. Esta misma división se aplicará para el trámite de las declaraciones de competencia.

2.º El Jurado Central de Valoraciones de la Contribución de Usos y Consumos quedará constituido en la forma siguiente: Presidencia: El Director general de Impuestos sobre el Gasto. Vocales:

El Interventor Delegado en dicho Centro directivo.

El Jefe de la Sección a que correspondan los asuntos a tratar.

Un representante del Consejo Superior de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación.

Un representante de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Un Abogado del Estado.

Un Secretario.

3.º El Jurado Superior del Timbre se compondrá como sigue:

El Director general de Tributos Especiales, Presidente.

El Inspector general de Timbre.

Un Abogado del Estado.

Un Jefe de la Sección Administrativa de Timbre.

Dos representantes de los Sindicatos, nombrados por la Delegación Nacional de Sindicatos.

Un representante del Consejo Superior Bancario; y

Un Inspector de Timbre de los destinados en la Secretaría Técnica de la Sección de Inspección, y que actuará como Secretario.

La presidencia de la Junta Consultiva de Timbre estará atribuida, en lo sucesivo, al Director general de Tributos Especiales o al funcionario de la Junta en quien el mismo delegue.

4.º El Jurado Central de la Contribución sobre la Renta será presidido, en lo sucesivo, por el Director general de Impuestos sobre la Renta, y formarán parte del mismo, como Vocales:

El Director general de lo Contencioso del Estado.

El Director general de Régimen Fiscal de Sociedades y Corporaciones.

Un representante de la Banca privada.

Un representante de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación.

Un representante del Consejo Superior de Cámaras de la Propiedad Urbana.

Un representante de los Colegios profesionales.

Tres representantes de los Sectores económicos de la Organización Sindical.

Dos contribuyentes que no perciban remuneración del Estado.

Seis funcionarios del Estado.

5.º El Jurado Especial de Beneficios Extraordinarios, a que hace referencia el artículo 11 de la Ley de 17 de octubre de 1941, mantendrá su actual composición, si bien la Vicepresidencia será desempeñada por el Director general de Régimen Fiscal de Sociedades y Corporaciones.

6.º La Junta Superior Consultiva de la Contribución Industrial, en tanto no sea acordada su modificación, mantendrá la hoy establecida. Su presidencia corresponderá al Director general de Impuestos sobre la Renta.

También mantendrá, por ahora, su composición actual la Comisión de Estudio y Aplicación de la Contribución Industrial.

7.º La Junta Consultiva de Régimen Fiscal de las Cooperativas será presidida por el Director general de Régimen Fiscal de Sociedades y Corporaciones.

Serán Vocales de la misma:

Un representante de la Dirección General de lo Contencioso del Estado.

Un representante de la Dirección General de Tributos Especiales.

Un representante de la Dirección General de Impuestos sobre la Renta.

Un representante de la Dirección General de Régimen Fiscal de Sociedades y Corporaciones.

Un representante del Ministerio de Trabajo.

Un representante de la Obra Sindical de Cooperación.

Dos representantes de la Unión Nacional de Cooperativas del Campo.

La Junta elegirá de su propio seno al Secretario.

8.º El Director general de Banca, Bolsa e Inversiones presidirá la Junta Consultiva de Seguros, la de Entidades particulares de Capitalización y Ahorro, el Consorcio de Compensación de Seguros y la Comisaría del Seguro Obligatorio de Viajeros, así como las Comisiones permanentes de los tres Organismos primeramente citados.

El Director general de Régimen Fiscal de Sociedades y Cor-

poraciones sustituirá en la Junta Consultiva de Seguros al Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas, cargo suprimido por Decreto de 10 de los corrientes.

9.º En el Consejo de Administración del Fondo de Corporaciones Locales, el Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas, el de Propiedades y Contribución Territorial y el del Tesoro Público serán sustituidos, respectivamente, por los de Régimen Fiscal de Sociedades y Corporaciones, Impuestos sobre la Renta y Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

10. El Consejo de Administración de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se constituirá del siguiente modo:

Presidente: El Subsecretario de Hacienda.

Vicepresidente: El Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Vocales:

El Director general de Tributos Especiales.

El Director general de Régimen Fiscal de Sociedades y Corporaciones.

El Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

El Director general del Patrimonio del Estado.

El Director general de Impuestos sobre la Renta.

El Interventor general de la Administración del Estado.

Un Abogado del Estado.

Dos Ingenieros Industriales al Servicio de la Hacienda.

Un Secretario, funcionario del Ministerio de Hacienda.

11. La Vicepresidencia del Consejo de Administración del Patronato de Casas del Ministerio corresponderá, en lo sucesivo, al Director general del Patrimonio del Estado, que presidirá el Comité de Gerencia de dicho Patronato.

12. El Director general de Tributos Especiales ejercerá, por delegación de V. I., la Presidencia del Consejo de Administración del Patronato de Apuestas Mutuas Deportivo Benéficas. Esta delegación podrá ser revocada en cualquier momento.

13. El Comité Central de la Inspección quedará constituido así:

Presidente: Por delegación del Ministro de Hacienda, el Subsecretario del Departamento.

Vocales:

El Subinspector general de Hacienda.

El Interventor general de la Administración del Estado.

El Director general de Régimen Fiscal de Sociedades y Corporaciones

El Director general de Impuestos sobre el Gasto.

El Director general de Impuestos sobre la Renta.

El Director general de Tributos Especiales.

El Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

El Director general de lo Contencioso del Estado.

El Secretario general Técnico.

La Secretaría del Comité estará a cargo de un Inspector de los Servicios del Ministerio, pudiendo ejercerla uno de los Vocales que reúna dicha condición, asistido de un Vicesecretario, que deberá pertenecer a un Cuerpo Técnico de este Ministerio.

14. La Comisión de la Caja Especial de Fondos de la Inspección Técnica del Timbre quedará formada del siguiente modo:

Presidente: El Subsecretario de Hacienda, por Delegación del Ministro.

Vicepresidente: El Director general de Tributos Especiales.

Vocales:

El Interventor general de la Administración del Estado.

El Subinspector general.

El Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

El Director general de Régimen Fiscal de Sociedades y Corporaciones

El Inspector general de Timbre.

El Abogado del Estado adscrito a la Dirección General de Tributos Especiales.

Tres Inspectores Técnicos de Timbre, designados por el Director general de Tributos Especiales, desempeñando uno de ellos la Secretaría de la Comisión, y otro, la Vicesecretaría de la misma

15. La Comisión Coordinadora del Servicio de Inspección quedará integrada de la siguiente forma:

Presidente: El Subsecretario de Hacienda.

Vocales:

El Subinspector general de Hacienda.

El Director general de lo Contencioso del Estado.

El Director general de Impuestos sobre la Renta.

El Director general de Régimen Fiscal de Sociedades y Corporaciones

El Director general de Impuestos sobre el Gasto.

El Director general de Tributos Especiales.

El Secretario general Técnico.

La Secretaría de la Comisión continuará ejerciéndose por el Secretario del Comité Central de la Inspección.

16. El Comité de Coordinación para la Represión del Contrabando y la Defraudación, creado por el Decreto de 14 de mayo de 1956, quedará integrado por los mismos componentes a que hace referencia el artículo primero del mencionado Decreto, sustituyendo la representación de la Dirección General de Timbre y Monopolios por la de Tributos Especiales y por los Delegados del Gobierno en Campsa y en Tabacalera, S. A.

17. Todos los Organismos a que se refieren los números anteriores mantendrán la competencia que les asignan las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las modificaciones que en ellas pudieran introducirse por disposiciones posteriores.

18. Las designaciones o propuestas de nombramiento de representantes o miembros de los Jurados y demás Organismos a que se refiere esta Orden seguirá efectuándose con arreglo a las disposiciones en vigor. Las hechas por cualquier Organismo que no sea el propio Ministerio de Hacienda continuarán, en su caso, siendo válidas durante el tiempo que legalmente corresponda, contado desde la fecha en que fueran realizadas.

Cuando no exista plazo señalado para el ejercicio de la representación se podrá invitar a los Organismos correspondientes a que restifiquen o ratifiquen aquéllas quedando incluidas, en todo caso, en este concepto las designaciones efectuadas por este Ministerio a favor de funcionarios dependientes del mismo, las que se entenderán ratificadas si en un plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de esta Orden, no fueran nombrados otros para sustituirlos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1957.

NAVARRO

Ilmos Sres. Subsecretario, Directores generales y Secretario general Técnico de este Departamento.

* * *

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 3 de junio de 1957 por la que se determinan para los meses de abril y mayo de 1957 los índices de revisión de precios de obras.

Ilmos. Sres.: Vista la Orden del Ministerio de Hacienda de 23 de marzo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 4 de abril) por la que se establecen nuevos valores de «derechos fijos» para el impuesto de Usos y Consumos de los cementos;

Vista la Orden de 30 de marzo de 1957 por la que se autoriza la modificación de las tarifas ferroviarias;

Considerando la repercusión que las variaciones de precios ocasionadas por dichas disposiciones producen en los índices de revisión correspondientes,

Este Ministerio, a propuesta de la Comisión de Revisión de Precios, ha resuelto que durante los meses de abril y mayo de 1957 rijan en la revisión de precios de las obras a que se refiere la Norma primera de las dictadas por Orden de 7 de febrero de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14) los índices autorizados para los anteriores meses de febrero y marzo de 1957 por Orden de 23 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29 de abril), a excepción de los correspondientes a los elementos constitutivos de los precios unitarios que a continuación se indican, y para los que regirán los siguientes:

Cemento, 579,550.

Transporte por ferrocarril, 592,312.

Idem id. (carbón), 434,362.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1957.—P. D. A. Plana

Ilmos Sres. Subsecretario y Directores generales de este Ministerio.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES de 17 y 27 de mayo de 1957 por las que se prorroga la edad para la jubilación a los señores que se citan.

Ilmo. Sr.: Se prorroga por un año más la edad para la jubilación forzosa a don Juan Iglesias Sensales, Auxiliar Penitenciario de primera clase, hasta alcanzar haber pasivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1957.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr.: Director general de Prisiones.

* * *

Ilmo. Sr.: Se concede prórroga de edad para la jubilación forzosa a don Basilio Miranda Lardies y a don Restituto Pérez Rebollada, Auxiliares Penitenciarios de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1957.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

* * *

ORDEN de 21 de mayo de 1957 por la que se jubila a don Simeón Silva Gutiérrez.

Ilmo. Sr.: Se declara en situación de jubilado a don Simeón Silva Gutiérrez, Auxiliar Penitenciario de tercera clase «a extinguir» del Cuerpo de Prisiones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1957.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

* * *

ORDENES de 21 y 22 de mayo y 4 de junio de 1957 por las que reingresan al servicio activo los señores que se expresan.

Ilmo. Sr.: Se concede el reingreso al servicio activo a don Manuel Culebras Ramiro, Auxiliar Penitenciario de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, en situación de excedencia voluntaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1957.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

* * *

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Cándido Cabanillas Calderón, Secretario de la Justicia Municipal, excedente voluntario de tercera categoría,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado B) del artículo 28 del Decreto Orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 16 de diciembre de 1955, ha acordado autorizar el reingreso de dicho funcionario al servicio activo, debiendo el interesado para obtener destino tomar parte

en los concursos ordinarios de traslado de tercera categoría que se anuncien en lo sucesivo, así como en los de ascenso a segunda.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1957.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

* * *

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Ricardo García de León González, Secretario de la Justicia Municipal, excedente voluntario de tercera categoría,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado B) del artículo 28 del Decreto Orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 16 de diciembre de 1955, ha acordado autorizar el reingreso de dicho funcionario al servicio activo, debiendo el interesado para obtener destino tomar parte en los concursos ordinarios de traslado de tercera categoría que se anuncien en lo sucesivo, así como en los de ascenso a segunda.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1957.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

* * *

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Manuel Diéguez Fernández, Oficial de quinta categoría del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, Rama de Juzgados de Primera Instancia, e Instrucción, en situación de excedencia voluntaria, por Orden de 30 de abril de 1949,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes, acuerda reingresarle al servicio activo, destinándole a prestar sus servicios al Juzgado de Instrucción de Avilés, con el haber anual de 16.440 pesetas y las gratificaciones en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1957.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

* * *

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 22 de mayo de 1957 por la que se publica las relaciones de personal procedente de la Zona Norte de Marruecos que se adscriben a este Ministerio.

Ilmo. Sr.: El Decreto de este Ministerio de fecha 22 de marzo último dispone que por Orden ministerial se publicarán las relaciones del personal procedente de la Administración de la Zona Norte de Marruecos, que al ser integrado en la Administración española queda afecto a este Departamento.

En su cumplimiento,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Las plazas y plantillas de los Cuerpos y Servicios de la Administración de la Zona Norte de Marruecos, que se adscriben a este Ministerio, serán cubiertas por el personal que, en relación escalafonada, figura a continuación:

Número	Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento			Antigüedad servicios			Antigüedad categoría			Situación administrativa
		D.	M.	A.	D.	M.	A.	D.	M.	A.	

A) SERVICIO DE ARQUITECTURA

<i>Arquitecto Jefe:</i>											
1	D. Delfín Ruiz Rivas	18	11	1908	1	9	1938	1	2	1955	Activo.
<i>Arquitectos:</i>											
2	D. Ramón Cobo de Bolívar	21	3	1916	16	7	1951	16	7	1951	Activo.
3	D. Eduardo Caballero Monros	18	3	1926	1	9	1955	1	9	1955	Idem.
—	D. José María Bustinduy Rodríguez	—	—	—	6	9	1945	6	9	1945	Excedente voluntario.
—	D. Francisco Fuentes y Díaz-Santos	—	—	—	16	7	1951	16	7	1951	Idem id.
—	D. Vicente Baztán Pérez	—	—	—	1	1	1944	1	1	1944	Idem id.
—	D. Cruz López Muller	—	—	—	24	3	1946	24	3	1946	Idem id.
<i>Aparejadores:</i>											
4	D. Manuel Ruiz Rivas	7	5	1909	1	7	1941	1	7	1941	Activo.
5	D. Fernando Tejero Benito	9	10	1913	5	5	1947	5	5	1947	Idem.
6	D. Luis Moreno Gil	18	2	1894	1	10	1936	1	10	1936	Idem.
7	D. Juan Gutiérrez Artacho	12	2	1912	1	9	1939	1	9	1939	Idem.
8	D. Rafael Pla Rlaza	12	2	1896	12	9	1926	12	9	1926	Idem.
9	D. Eduardo Montiel Puebla	8	4	1914	10	12	1942	10	12	1942	Idem.
10	D. Antonino García-Polavieja	30	11	1907	12	2	1937	12	2	1937	Idem.
<i>Maestro de obras:</i>											
11	D. Francisco Moya Pomares	2	5	1888	1	7	1928	1	7	1928	Activo.

B) ARCHIVERO PROCEDENTE DE LA ZONA NORTE DE MARRUECOS

<i>Jefe de Negociado de primera:</i>											
1	D. José López López	13	2	1888	1	2	1929	1	2	1929	Activo.

C) AGENTES EJECUTIVOS PROCEDENTES DE LA ZONA NORTE DE MARRUECOS

<i>Agente: ejecutivos:</i>											
1	D. Antonio Medina Casares	20	5	1920	14	9	1948	14	9	1948	Activo.
2	D. Ignacio Hernández Velázquez	26	5	1900	14	5	1949	14	5	1949	Idem.
3	D. Manuel Jiménez López	15	8	1913	20	5	1950	20	5	1950	Idem.
4	D. Ramón Ortega Chazarra	28	9	1931	17	6	1955	17	6	1955	Idem.
5	D. Francisco Carrasco Cava	16	1	1904	28	2	1956	28	2	1956	Idem.
6	D. José E. Jiménez Báez	1	1	1933	28	2	1956	28	2	1956	Idem.
7	D. Rafael García Fernández	15	9	1920	28	2	1956	28	2	1956	Idem.
8	D. Rafael Villuendas de Haro	5	5	1925	28	2	1956	28	2	1956	Idem.

D) JEFES AUXILIARES DE ALMACENES DE ADUANAS PROCEDENTES DE LA ZONA NORTE DE MARRUECOS

<i>Jefes de almacén:</i>											
1	D. José Galvan Oliver	7	8	1887	1	11	1920	1	1	1949	Activo.
1	D. Antonio Sánchez Plaza	3	8	1909	19	10	1928	1	1	1949	Idem.
2	D. Francisco Rabasa Massoliver	19	7	1906	14	1	1929	1	1	1949	Idem.
1	D. Francisco Sánchez Chacón	19	6	1914	27	7	1944	1	1	1949	Idem.
2	D. José López Andújar	5	12	1920	27	7	1944	1	1	1949	Idem.
3	D. Antonio Escobar Espinosa	19	6	1920	27	7	1944	1	1	1949	Idem.
4	D. Salvador Lobato Barea	18	9	1905	6	12	1933	23	6	1949	Idem.
5	D. Hilario Rubio de la Hoz	12	1	1919	1	5	1942	31	12	1952	Idem.
<i>Auxiliares de almacén:</i>											
1	D. Cándido Ordóñez Sesma	17	9	1897	8	10	1923	8	10	1923	Activo.
2	D. Sebastián Aguilar Navarro	31	8	1903	22	12	1928	22	12	1928	Idem.
3	D. Francisco Nieto Galán	28	1	1893	1	10	1925	1	10	1925	Idem.
4	D. Rafael Ruiz Lugo	8	7	1900	10	2	1929	10	2	1929	Idem.
5	D. Rafael Sánchez Calvo	24	10	1905	3	1	1938	3	1	1938	Idem.
6	D. Domingo Leivar Roa	29	11	1914	27	7	1944	27	7	1944	Idem.
—	D. Facundo Rodríguez Lora	15	3	1920	27	7	1944	27	7	1944	Excedente activo.
—	D. Manuel Cejudo de la Torre	16	12	1917	27	7	1944	27	7	1944	Excedente voluntario.
—	D. Leocadio Muñoz Blanco	14	9	1920	27	7	1944	27	7	1944	Idem id.
7	D. Antonio Arcos Madera	27	4	1924	1	4	1946	1	4	1946	Activo.
8	D. Luis Pérez Guas	13	12	1922	7	11	1947	7	11	1947	Idem.
9	D. Jerónimo Farfías Ferrera	30	9	1912	16	9	1948	16	9	1948	Idem.

Número	Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento			Antigüedad servicios			Antigüedad categoría			Situación administrativa
		D.	M.	A.	D.	M.	A.	D.	M.	A.	
E) RESGUARDO DE ADUANAS PROCEDENTE DE LA ZONA NORTE DE MARRUECOS											
<i>Vigilantes de primera:</i>											
1	D. Constante Porto Mella	6	12	1916	1	1	1941	1	4	1941	Activo.
2	D. Julián Gómez Marcos	10	6	1906	19	3	1931	1	7	1942	Idem.
3	D. Francisco López Arroyo	1	4	1915	1	1	1941	1	1	1945	Idem.
4	D. Eusebio Priego Cubero	8	10	1921	1	6	1945	1	8	1949	Idem.
5	D. Joaquín de Molina Nieto	27	6	1918	1	8	1941	1	8	1949	Idem.
6	D. Eugenio Huertas del Valle	1	10	1917	1	5	1942	1	2	1955	Idem.
7	D. Graciliano Porras Aparicio	24	11	1919	1	5	1942	1	2	1955	Idem.
8	D. Pedro Cortés Correoso	8	3	1918	1	5	1942	1	2	1955	Idem.
9	D. Francisco Bonill Torres	6	11	1919	1	5	1942	1	2	1955	Idem.
10	D. Manuel Castillo Hernández	8	3	1913	1	7	1942	1	6	1955	Idem.
11	D. Miguel Aguilar Valle	20	5	1914	1	7	1942	1	9	1956	Idem.
<i>Vigilantes de segunda:</i>											
1	D. Juan Chaves García	24	3	1904	22	11	1934	30	7	1940	Activo.
2	D. José Velázquez Díaz	17	12	1916	1	1	1941	1	7	1942	Idem.
3	D. Laureano Florido Sanjuán	22	7	1912	1	8	1941	1	7	1942	Idem.
4	D. Luis Alfaro Jacobe	6	8	1917	1	8	1941	1	7	1942	Idem.
5	D. José González Rodríguez (1)	23	4	1913	1	1	1941	1	7	1942	Idem.
6	D. Juan Martí Vázquez	2	11	1916	1	1	1941	1	7	1942	Idem.
7	D. José Postigo Aranda	19	2	1912	1	8	1941	1	7	1942	Idem.
8	D. Antonio Arregui Moreno	23	8	1911	1	2	1929	1	7	1942	Idem.
9	D. José Aguilar Gil	21	4	1916	1	1	1941	1	7	1942	Idem.
10	D. Mariano Córdoba Rico	17	4	1916	1	8	1941	1	7	1942	Idem.
11	D. Cristóbal Umbria Romero	28	7	1911	1	1	1941	1	12	1943	Idem.
12	D. Alfonso Fernández Trujillo (1)	29	6	1919	1	7	1942	1	12	1943	Idem.
13	D. Francisco Pérez Vega	23	8	1918	1	7	1942	1	12	1943	Idem.
14	D. Francisco Corrales Aguilar	6	4	1917	1	7	1942	1	12	1943	Idem.
15	D. Juan González Reina	15	9	1919	1	6	1941	1	6	1947	Idem.
16	D. José Morán Solares	16	8	1912	1	7	1942	1	6	1947	Idem.
17	D. Benedicto López Rezusta	7	3	1917	1	7	1942	1	7	1947	Idem.
18	D. José Cruz Rodríguez (1)	30	7	1913	1	9	1941	1	7	1947	Idem.
19	D. Salvador Lluch Ronda	18	11	1914	1	1	1941	1	8	1949	Idem.
20	D. Francisco Luz Lucena	22	6	1914	1	1	1941	1	8	1949	Idem.
21	D. Juan Pacho Rodríguez	11	1	1920	1	2	1945	1	2	1955	Idem.
22	D. Fernando Flores Rubio	8	4	1922	1	4	1946	1	2	1955	Idem.
23	D. José González Gutiérrez	27	5	1922	1	6	1945	1	2	1955	Idem.
24	D. Gabriel Romero Naranjo	28	5	1927	1	12	1952	1	2	1955	Idem.
25	D. Juan Troyano Parra	22	11	1919	10	7	1944	1	2	1955	Idem.
26	D. Agustín López Jiménez	15	6	1926	1	10	1949	1	2	1955	Idem.
27	D. José Alaminos Arellano	26	4	1922	1	7	1947	1	2	1955	Idem.
28	D. Salvador Ramírez Díaz	20	8	1920	1	6	1945	1	2	1955	Idem.
29	D. Lorenzo del Río Domínguez	11	10	1917	1	7	1942	1	6	1955	Idem.
30	D. Julián Gadea García	9	8	1921	1	2	1945	1	8	1955	Idem.
31	D. Antonio Segura Rodríguez	10	9	1925	1	10	1953	1	9	1956	Idem.
<i>Vigilantes de tercera:</i>											
1	D. José Llopis López	4	4	1904	28	1	1929	28	1	1929	Activo.
2	D. Salvador Sánchez García	20	4	1905	4	2	1929	4	2	1929	Idem.
3	D. Enrique Navarro Montoya	2	9	1904	21	6	1929	21	6	1929	Idem.
4	D. Rufino Gordillo Granero	15	8	1907	12	3	1933	12	3	1933	Idem.
5	D. Julio Nájera Sorbet	31	1	1906	18	1	1936	18	1	1936	Idem.
6	D. Andrés Aguilar Navarro	6	4	1910	1	4	1937	1	4	1937	Idem.
7	D. Juan Capel Capel	25	4	1903	10	9	1937	10	9	1937	Idem.
8	D. Antonio Bordás García	6	7	1911	1	1	1941	1	1	1941	Idem.
9	D. Julio Ortiz Botello	23	1	1913	1	1	1941	1	1	1941	Idem.
10	D. José Ortiz Pastor	25	2	1916	1	1	1941	1	1	1941	Idem.
11	D. Emiliano Gutiérrez Martínez	18	4	1915	1	1	1941	1	1	1941	Idem.
12	D. Francisco Espigares Pérez	10	9	1916	1	6	1941	1	6	1941	Idem.
13	D. Doroteo Pérez Redondo	28	3	1916	1	6	1941	1	6	1941	Idem.
14	D. José del Pozo Blanco	28	11	1917	1	8	1941	1	8	1941	Idem.
15	D. José Sánchez Gámez	13	8	1916	1	8	1941	1	8	1941	Idem.
16	D. Francisco Cruz Romero	21	10	1914	1	5	1942	1	5	1942	Idem.
17	D. Ramiro Iglesias Expósito	27	9	1917	1	5	1942	1	5	1942	Idem.
18	D. José Fernández Vidal	28	5	1919	1	5	1942	1	5	1942	Idem.
19	D. Marcos Fuentes Belmonte	20	6	1917	1	7	1942	1	7	1942	Idem.
20	D. Emilio Martín Rueda	18	9	1919	1	7	1942	1	7	1942	Idem.
21	D. Moisés Maestre Medina (2)	25	11	1916	1	7	1942	1	7	1942	Idem.
22	D. Manuel García López	25	1	1920	1	7	1942	1	7	1942	Idem.
23	D. Joaquín Zapata Martín	1	1	1920	1	7	1942	1	7	1942	Idem.
24	D. Luis Navarro López	1	2	1917	1	7	1942	1	7	1942	Idem.
25	D. Angel Martínez Rodríguez (2)	1	3	1913	1	7	1942	1	7	1942	Idem.

Número	Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento			Antigüedad servicios			Antigüedad categoría			Situación administrativa
		D.	M.	A.	D.	M.	A.	D.	M.	A.	
26	D. Gumersindo Aguilar Navarro (2)	7	2	1919	1	7	1942	1	7	1942	Activo.
27	D. Emilio Cubo Ruiz	25	2	1919	1	7	1942	1	7	1942	Idem.
28	D. José Porras Ortiz	3	5	1918	1	7	1942	1	7	1942	Idem.
29	D. Antonio Vizcaino Gómez	10	6	1914	1	7	1942	1	7	1942	Idem.
30	D. Antonio León de la Fuente	10	5	1918	1	7	1942	1	7	1942	Idem.
31	D. Amiano Cortés Sarriá	26	4	1913	1	7	1942	1	7	1942	Idem.
32	D. Manuel Cosme Muñoz	20	7	1917	1	7	1942	1	7	1942	Idem.
33	D. Juan Cubo Ruiz	6	2	1913	1	7	1942	1	7	1942	Idem.
34	D. Indalecio Sánchez Rueda (2)	28	6	1919	10	7	1944	10	7	1944	Idem.
35	D. Aurelio Diego Rodríguez	1	3	1916	10	7	1944	10	7	1944	Idem.
36	D. Diego Enciso Vargas	3	2	1921	10	7	1944	10	7	1944	Idem.
37	D. Ginés Jaén de Cea (2)	23	1	1920	10	7	1944	10	7	1944	Idem.
38	D. Luis Carrasco González	7	4	1921	10	7	1944	10	7	1944	Idem.
39	D. Manuel Calamardo Martínez	27	10	1920	10	7	1944	10	7	1944	Idem.
40	D. Pedro Marín López	22	2	1921	10	7	1944	10	7	1944	Idem.
41	D. Félix Gordo Cerezo	19	9	1914	22	12	1944	22	12	1944	Idem.
42	D. Antonio Ortigosa Mérida	19	6	1922	1	2	1945	1	2	1945	Idem.
43	D. Antonio González Antúnez	1	10	1918	1	2	1945	1	2	1945	Idem.
44	D. Julio Bonilla Sánchez	29	9	1918	1	2	1945	1	2	1945	Idem.
45	D. Miguel Márquez Carrasco	8	9	1918	1	2	1945	1	2	1945	Idem.
46	D. Antonio Vega Madera	22	8	1917	1	2	1945	1	2	1945	Idem.
47	D. Sebastián Maldonado Puertas	19	3	1921	1	2	1945	1	2	1945	Idem.
48	D. Enrique Fernández Martínez	29	9	1920	1	2	1945	1	2	1945	Idem.
49	D. Emilio Esteban Heredia	25	4	1921	1	2	1945	1	2	1945	Idem.
50	D. Andrés García Coronil	5	2	1917	1	2	1945	1	2	1945	Idem.
51	D. Luis García Granados	12	5	1921	1	6	1945	1	6	1945	Idem.
52	D. Abelardo Granados Valdés	20	2	1921	1	6	1945	1	6	1945	Idem.
53	D. Manuel Jiménez Román	5	8	1921	1	6	1945	1	6	1945	Idem.
54	D. Francisco Marín Cosano	13	3	1921	1	6	1945	1	6	1945	Idem.
55	D. Antonio Rueda Aguilera	12	5	1922	1	6	1945	1	6	1945	Idem.
56	D. Eladio López Vázquez	1	5	1922	1	6	1945	1	6	1945	Idem.
57	D. Pascual Puertas Rubio	14	3	1920	1	6	1945	1	6	1945	Idem.
58	D. Juan Manuel Gallardo Caro	28	1	1922	1	6	1945	1	6	1945	Idem.
59	D. Cayetano García Macías	12	6	1921	1	6	1945	1	6	1945	Idem.
60	D. Juan Espinosa Mora	6	2	1920	1	6	1945	1	6	1945	Idem.
61	D. José García García	15	12	1917	1	9	1945	1	9	1945	Idem.
62	D. Manuel Calamardo Gómez	8	1	1923	1	4	1946	1	4	1946	Idem.
63	D. Francisco Tudor Ramos	16	9	1924	1	4	1946	1	4	1946	Idem.
64	D. Miguel Marín López	26	2	1921	1	4	1946	1	4	1946	Idem.
65	D. Cristóbal Gil Téllez	14	2	1921	1	4	1946	1	4	1946	Idem.
66	D. Pedro Rubio Guillén	31	12	1921	1	6	1946	1	6	1946	Idem.
67	D. Manuel Garduño Santana	12	8	1922	1	6	1946	1	6	1946	Idem.
68	D. Joaquín Segura García	1	2	1924	1	6	1946	1	6	1946	Idem.
69	D. Antonio Herrera Trujillo	18	10	1922	1	9	1946	1	9	1946	Idem.
70	D. Dionisio González Lozano	3	10	1923	16	5	1947	16	5	1947	Idem.
71	D. Antonio Guzmán Cobacho	16	10	1923	1	6	1947	1	6	1947	Idem.
72	D. José Palacios Barranquero	2	3	1924	1	6	1947	1	6	1947	Idem.
73	D. José Caro Romera	26	8	1922	1	6	1947	1	6	1947	Idem.
74	D. Manuel Sánchez Marín	25	3	1916	1	6	1947	1	6	1947	Idem.
75	D. Juan Hernández Pereira	24	4	1922	1	6	1947	1	6	1947	Idem.
76	D. José Lorente Sánchez	27	10	1921	1	6	1947	1	6	1947	Idem.
77	D. Antonio López Vázquez	16	11	1923	1	7	1947	1	7	1947	Idem.
78	D. Manuel Cano Avalos	4	5	1924	1	7	1947	1	7	1947	Idem.
79	D. Alonso del Río Arroyo (2)	14	6	1922	1	7	1947	1	7	1947	Idem.
80	D. Juan Martín Rodríguez	7	2	1924	1	7	1947	1	7	1947	Idem.
81	D. Ramón Cabrera Sainz	16	8	1921	6	8	1947	6	8	1947	Idem.
82	D. Cristóbal Andréu Ruiz	1	2	1920	1	5	1948	1	5	1948	Idem.
83	D. Luis García Rubio	25	2	1922	1	5	1948	1	5	1948	Idem.
84	D. Francisco Soto Jiménez	12	3	1922	1	7	1949	1	7	1949	Idem.
85	D. Joaquín de Molina Martell	28	6	1923	1	7	1949	1	7	1949	Idem.
86	D. Manuel Campoy Campoy	28	4	1926	1	7	1949	1	7	1949	Idem.
87	D. Andrés Cabrera Martínez	11	11	1922	1	7	1949	1	7	1949	Idem.
88	D. Baltasar Torres Molero	10	12	1923	1	10	1949	1	10	1949	Idem.
89	D. José Benito Navarro Moreno	21	3	1928	1	10	1949	1	10	1949	Idem.
90	D. Francisco Román Durán (2)	10	6	1924	1	10	1949	1	10	1949	Idem.
91	D. Miguel Pérez Torregrosa	1	6	1925	1	10	1949	1	10	1949	Idem.
92	D. Pedro Manuel Ruiz Toledano	25	5	1925	1	10	1949	1	10	1949	Idem.
93	D. Manuel Garrido Suárez	9	6	1921	1	10	1949	1	10	1949	Idem.
94	D. Miguel Pérez López	29	9	1928	1	12	1949	1	12	1949	Idem.
95	D. José Gómez Pérez	6	8	1921	1	4	1950	1	4	1950	Idem.
96	D. Eutiquio Llorente Abad	14	3	1925	1	8	1950	1	8	1950	Idem.
97	D. Joaquín Durán Pérez	22	12	1924	1	10	1950	1	10	1950	Idem.
98	D. Nicolás Ruiz Luque	23	11	1924	1	11	1950	1	11	1950	Idem.
99	D. Sinesio Barrientos Santana	9	6	1918	1	5	1951	1	5	1951	Idem.
100	D. Jacinto Vilches Zamora	26	7	1913	1	5	1951	1	5	1951	Idem.
101	D. Salvador Vallejo Pitalúa	15	4	1917	2	5	1952	2	5	1952	Idem.
102	D. Rogelio Rodrigo Valladolid (2)	16	9	1928	1	12	1952	1	12	1952	Idem.

Número	Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento			Antigüedad servicios			Antigüedad categoría			Situación administrativa
		D.	M.	A.	D.	M.	A.	D.	M.	A.	
103	D. José Guillén Tatay (2)	7	11	1926	1	12	1952	1	12	1952	Activo.
104	D. Joaquín Burillo Guillén	17	3	1926	1	8	1953	1	8	1953	Idem.
105	D. José Jiménez Castellanos (2)	27	4	1926	1	9	1953	1	9	1953	Idem.
106	D. Joaquín González Cayado	17	10	1928	1	10	1953	1	10	1953	Idem.
107	D. Juan Sánchez Torrente	25	4	1927	1	10	1953	1	10	1953	Idem.
108	D. Miguel Álvarez García	6	2	1930	1	10	1953	1	10	1953	Idem.
109	D. José Márquez Márquez	14	6	1928	1	10	1953	1	10	1953	Idem.
110	D. Antonio Bautista Ramos	8	12	1925	1	10	1953	1	10	1953	Idem.
111	D. Eladio Sierra Moyano	17	8	1927	1	10	1953	1	10	1953	Idem.
112	D. Manuel Cárcelos Robledillo	27	1	1926	1	10	1953	1	10	1953	Idem.
113	D. Alejandro Acosta Marmelo	5	11	1927	1	10	1953	1	10	1953	Idem.
114	D. Andrés Puertas Rubio	19	1	1927	1	10	1953	1	10	1953	Idem.
115	D. Francisco Bernal García	24	5	1926	1	10	1953	1	10	1953	Idem.
116	D. José Gámez Medina	4	3	1921	1	12	1953	1	12	1953	Idem.

Durante el plazo de un mes, a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los funcionarios interesados podrán formular las reclamaciones que estimen pertinentes para la rectificación de errores habidos en la formación de las anteriores relaciones escalafonadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1957.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

(1) Estos Vigilantes, en exámenes celebrados los días 11 y 12 de enero de 1955, y según acta levantada por el Tribunal examinador correspondiente, fueron aprobados para el empleo inmediato superior, en expectación de vacantes, por el orden que a continuación se indica:

1.º D. Afonso Fernández Trujillo; 2.º D. José González Rodríguez; y 3.º D. José Cruz Rodríguez.

(2) Los Vigilantes comprendidos en esta llamada, en exámenes celebrados los días 9 y 10 de diciembre de 1954, y según acta levantada por el Tribunal examinador constituido al efecto, fueron aprobados para Vigilantes de segunda, en expectación de vacantes, por el orden que a continuación se señala:

1.º D. Gumersindo Aguilar Navarro; 2.º D. Angel Martín Rodríguez; 3.º D. Alonso del Río Arroyo; 4.º D. Rogelio Rodríguez Valladolid; 5.º D. José Guillén Tatay; 6.º D. Francisco Román Durán; 7.º D. Ginés Jaén de Cea; 8.º D. Moisés Maestre Medina; 9.º D. José Jiménez Castellanos; 10.º D. Indalecio Sánchez Rueda.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDENES de 3 y 5 de abril de 1957 por las que se nombran Comisiones encargadas de redactar los proyectos de instrucciones para la catalogación de mapas y de incunables en las bibliotecas y archivos del Estado.

Ilmo. Sr.: Las dificultades que surgen constantemente en la práctica de catalogación de los mapas existentes en muchas bibliotecas del Estado aconsejan la redacción de unas normas e instrucciones que permitan unificar los diversos criterios que se pueden aplicar.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien nombrar una Comisión encargada de redactar un proyecto de instrucciones para la catalogación de mapas en las bibliotecas y archivos del Estado, la cual estará formada por los siguientes funcionarios del expresado Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos:

Presidente: Don José Ibáñez Cerdá, Jefe de la Sección de Mapas de la Biblioteca Nacional.

Vocales: Don Luis García Ejarque, Director de la Biblioteca del Instituto Geológico y Minero; doña Esmeralda Gijón Zapata, con destino en la Biblioteca del Palacio Nacional; don Julio González González, Jefe de Sección del Archivo General de Indias, de Sevilla; don Ricardo Magdaleno Redondo, Director del Archivo General de Simancas, Valladolid.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Las vigentes instrucciones de catalogación de incunables de aplicación y uso por los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos tienen una serie de lagunas que es preciso completar, así como esclarecer las muchas dudas que se plantean al consultarlas en la práctica de la catalogación de los incunables de nuestras bibliotecas.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien nombrar una Comisión encargada de redactar un proyecto de instrucciones para la catalogación de incunables en las bibliotecas y archivos del Estado, la cual estará formada por los siguientes funcionarios del expresado Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos:

Presidente: Don José López de Toro, Jefe de la Sección de Manuscritos de la Biblioteca Nacional.

Vocales: Don Diosdado García Rojo, Jefe de la Sección de Incunables de la Biblioteca Nacional; doña Matilde López Serrano, Directora de la Biblioteca del Palacio Nacional; don Francisco Miquel Rosell, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Barcelona; doña María Luisa Poves Bárcenas, con destino en la Biblioteca Nacional; don Abelardo Palanca Pons, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Valencia.

Don Enrique Mirambell Belloch, Director de la Biblioteca Pública de Gerona; don Paulino Ortega Lamadrid, Secretario de la Biblioteca de la Universidad de Valladolid; don César Real de la Riva, Director de la Biblioteca de la Universidad de Salamanca.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 15 de abril de 1957 por la que se nombran para las cátedras que se citan a don José Teixidor Batlle y don Antonio Plans Sanz de Bramond.

Ilmo. Sr.. En virtud de oposición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don José Teixidor Batlle y a don Antonio Plans Sanz de Bramond Catedráticos numerarios de «Geometría analítica y topología» de las Facultades de Ciencias de las Universidades de Barcelona y Zaragoza, respectivamente, con el haber anual de entrada de 28.320 pesetas, tres mil pesetas anuales más, conforme a lo determinado en la vigente Ley de Presupuestos y demás ventajas que les conceden las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se nombran Auxiliares temporales de las asignaturas que se citan de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona a don Manuel Ribas y Piera y a don Angel Truño Rusñol.

Vistos los expedientes de que se hará mención;

Resultando que por Orden de 11 de julio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de agosto siguiente) se anunciaron a concurso las plazas de Auxiliares temporales correspondientes a «Teoría del Arte arquitectónico, teoría de la composición de edificios y proyectos arquitectónicos», segundo curso; «Construcción arquitectónica», cuarto curso; «Terminología de la edificación, arquitectura legal y economía política», vacantes en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona;

Resultando que remitidos los expedientes a dicha Escuela el Claustro propone, por unanimidad, a don Manuel Ribas y Piera y a don Angel Truño Rusñol, en la forma y condiciones que determina el artículo quinto del Decreto de 6 de febrero de 1956;

Visto lo dispuesto en el mencionado texto legal y en las convocatorias citadas;

Considerando que se han cumplido las condiciones determinadas en los anuncios y disposiciones vigentes que regulan la materia,

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar la propuesta formulada por el Claustro y, en consecuencia, nombrar a don Manuel Ribas y Piera y a don Angel Truño Rusñol Auxiliares temporales por cuatro años, prorrogables por otro periodo igual, en las asignaturas de «Teoría del Arte arquitectónico, teoría de la composición de edificios y proyectos arquitectónicos», segundo curso; «Construcción arquitectónica, cuarto curso; «Terminología de la edificación, arquitectura legal y económica política», respectivamente, de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, con la remuneración de 15.720 pesetas anuales y la gratificación de 5.000 pesetas, también anuales, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto primero (2), y capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto primero (1), del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1957.—El Director general, G. Millán.

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.

* * *

ORDEN de 30 de abril de 1957 por la que se determina la situación administrativa de don Joaquín Ubeda de San Andrés.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente personal de don Joaquín Ubeda de San Andrés, Inspector de Enseñanza Primaria en situación de excedencia activa;

Resultando que en virtud de Orden ministerial de 8 de septiembre de 1954 se concedió a don Joaquín Ubeda de San Andrés, Inspector de Enseñanza Primaria de Guadalajara, la ex-

cedencia activa de su cargo «con reserva de plaza durante un año, que comenzará a contarse con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6.º de la Orden ministerial de 21 de agosto de 1952»;

Resultando que con fecha 7 de febrero de 1956 la Inspección de Enseñanza Primaria de Guadalajara comunicó que el señor Ubeda de San Andrés no se había reintegrado a su destino al cumplirse el plazo de un año de reserva de aquél;

Vistas la Ley de 15 de julio de 1952, Orden ministerial de 21 de agosto del mismo año, disposiciones citadas y demás de aplicación;

Considerando que entre los derechos inherentes a la situación de excedencia activa, el de reserva de destino —a tenor de lo dispuesto en el artículo primero de la Ley de 15 de julio de 1952 y sexto de la Orden ministerial de 21 de agosto del mismo año— podrá concederse por el plazo de un año o dos, expresamente especificado en la orden de conceción, computables desde la fecha en que se notifique al interesado la concesión de la excedencia activa, «notificación que no podrá demorarse más de treinta días, a contar de la firma de la orden correspondiente»;

Considerando que aun cuando no consta en el expediente la fecha en que se notificó al señor Ubeda San Andrés la Orden ministerial de 8 de septiembre de 1954, sino tan sólo copia de un oficio de 3 de diciembre del mismo año en que la Inspección de Enseñanza Primaria correspondiente, manifiesta haber cesado el señor Ubeda en el desempeño del cargo, el plazo de un año se ha cumplido en todo caso, y, en consecuencia, el derecho de reserva del destino ha prescrito, debiéndose considerar vacante a todos los efectos la plaza asignada al señor Ubeda y proveerse por los procedimientos reglamentarios, aunque el interesado puede permanecer en situación de excedencia activa hasta que se cumpla el plazo máximo de diez años de duración en esta situación,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Declarar vacante a todos los efectos la plaza de Inspector de Enseñanza Primaria de Guadalajara, que ha venido reservándose a don Joaquín Ubeda de San Andrés, en situación de excedencia activa, la cual deberá ser provista por el procedimiento reglamentario.

Segundo. Que se manifieste al interesado puede continuar en situación de excedente activo hasta que se cumpla el plazo máximo de diez años de duración en esta situación, o bien solicitar el reintegro al servicio activo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 27 de mayo de 1957 por la que se asciende a la categoría de Auxiliar de primera clase a doña Francisca Lázaro Herrero.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Auxiliar de Trabajo una plaza de Auxiliar de primera clase como consecuencia del pase a la situación de supernumerario, con efectos de 30 de abril próximo pasado, de don Luis Olalla Gervás, que la venía desempeñando, y de conformidad con la propuesta formulada por la Sección de Personal y Oficialía Mayor,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se efectúe la correspondiente corrida de escalas, con efectividad de 1 de mayo del año en curso, ascendiendo a la categoría de Auxiliar de primera clase del expresado Cuerpo a doña Francisca Lázaro Herrero, número 2 de los Auxiliares de segunda clase, por hallarse sancionado con postergación perpetua por Orden ministerial de 5 de febrero de 1945 el funcionario que ocupa el número 1 de la mencionada categoría.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1957.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 31 de mayo de 1957 por la que se nombran Magistrados de Trabajo de tercera categoría.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que le están conferidas por el artículo segundo de la Ley de 22 de diciembre de 1949, en armonía con lo preceptuado en la Ley Orgánica de la Magistratura de Trabajo, de 17 de octubre de 1940, como consecuencia de la resolución del concurso convocado por Orden de 30 de abril del año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de los corrientes), y de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Jurisdicción de Trabajo,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Magistrados de Trabajo de tercera categoría, con el sueldo anual de treinta y tres mil cuatrocientas ochenta pesetas y demás emolumentos correspondientes a dicho empleo, a los señores que a continuación se relacionan, para desempeñar las Magistraturas que asimismo se indican:

Don Julio de la Cueva Vázquez, funcionario de la Carrera Fiscal, para la Magistratura de Trabajo de Lérida.

Don Mariano Monzón de Aragón, funcionario de la Carrera Fiscal, para la Magistratura de Trabajo de Huelva.

Don José Francisco Matéu Cánoves, funcionario de la Carrera Judicial, para la Magistratura de Trabajo de Lugo.

Don Vicente Henche García, funcionario de la Carrera Judicial, para la Magistratura de Trabajo de Gijón.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1957.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 21 de mayo de 1957 por la que cesa en el cargo de Delegado Regional del Instituto Nacional de la Vivienda en Levante, a petición propia, don Antonio Tatay Peris.

Ilmos. Sres.: En virtud de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Trabajo de 18 de julio de 1955, en relación con el artículo 135 del Reglamento de Viviendas de Renta Limitada, aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955,

Este Ministerio, a propuesta del Director general del Instituto Nacional de la Vivienda, dispone:

Cesa, a petición propia, en el cargo de Delegado regional del Instituto Nacional de la Vivienda en Levante don Antonio Tatay Peris.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1957.

ARRESE

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Ministerio y Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 29 de mayo de 1957 por el que se encomienda al Instituto Nacional de Industria la creación de una Empresa para la explotación del yacimiento de sales potásicas.

Por la necesidad de incrementar, de manera sustancial, la producción, en nuestro país, de sales potásicas, no sólo para que, en un futuro inmediato, pueda contribuirse, en justa medida, a cubrir las crecientes necesidades de la agricultura española —en lo que se refiere a abonos potásicos—, sino también—por lo que respecta al mercado exterior—para conseguir un aumento sensible en las exportaciones de este producto, cuya demanda crece en el mercado internacional, el Instituto Nacional de Industria acometió en su momento los necesarios estudios previos, basándose en antecedentes existentes y descubrimientos anteriores acerca de las características de la cuenca de dichas sales situada en la sierra del Perdón (Navarra).

Los excelentes resultados obtenidos en cuanto a las calidades y reservas explotables como consecuencia de aquellos estudios y de las posteriores investigaciones realizadas por el mencionado Instituto—a través de su Empresa Nacional «Adaro» de Investigaciones Mineras S. A.— en el referido yacimiento durante los cinco últimos años, han permitido la redacción de un completo proyecto para su explotación, con el fin de duplicar —ya que se considera perfectamente posible— la actual producción nacional de dichas sales. Por las características de tal proyecto, en relación con el problema general de la producción nacional de sales potásicas y la importancia que su ejecución ha de tener para la economía nacional, se ha considerado conveniente que sea el Instituto Nacional de Industria el que en forma mayoritaria, pero concertando, ahora o en el primer momento oportuno, las colaboraciones del capital y la iniciativa privada que considere posibles y convenientes, asuma la responsabilidad del desarrollo de este cometido, de acuerdo con sus normas fundacionales.

En su virtud, previo acuerdo del Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno,

DISPONGO:

Artículo primero.—En los términos previstos en los artículos primero, segundo y demás de aplicación de la Ley de veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, se encomienda al Instituto Nacional de Industria la creación de una Empresa que, de acuerdo con las características recogidas en los estudios elevados por dicho Organismo al Gobierno, tendrá, como principal finalidad, la producción de hasta doscientas mil toneladas métricas anuales de óxido anhídrido de potasio, mediante la explotación de la cuenca potásica de la sierra del Perdón (Navarra).

Artículo segundo.—En la Empresa a que hace referencia el artículo anterior dispondrá el Instituto Nacional de Industria de la mayoría del capital, acciones, y, como consecuencia, del control del Consejo de Administración.

Artículo tercero.—De conformidad con lo prevenido en la Ley de veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y nueve, la Empresa cuya creación se autoriza por este Decreto tendrá la consideración de Empresa de «interés nacional» y, por tanto, disfrutará, durante el período máximo de quince años, señalado en el artículo segundo de dicha Ley, y sin perjuicio, en su caso, de las prórrogas que pudieran concederse, de los siguientes beneficios fiscales: Exención total de los derechos arancelarios para la importación de la maquinaria, utillaje y elementos precisos para el cumplimiento de la misión específica encomendada a esta Empresa, en los términos regulados por el artículo noveno del Decreto de diez de febrero de mil novecientos cuarenta; reducción de un cincuenta por ciento de la contribución de Usos y Consumos para la maquinaria, utillaje y elementos importados con exención de derechos arancelarios; reducción de un cincuenta por ciento de las cuotas de la tarifa III de la Contribución sobre las Utilidades de la Riqueza Mobiliaria, y de la tarifa II de dicha Contribución e impuesto sobre negociación de valores mobiliarios en cuanto afecte a las acciones propiedad del Instituto Nacional de Industria; del impuesto sobre emisión de valores mobiliarios y de los impuestos de derechos reales y timbre, en cuanto afecten a todos los actos y contratos en que aparezca la Empresa obligada al pago de los mismos. Igualmente corresponderá a esta Empresa la facultad de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para sus instalaciones.

En los términos prevenidos en los Decretos de catorce de

marzo de mil novecientos cuarenta y siete y veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, la citada Empresa disfrutará también del beneficio de reducción, en un cincuenta por ciento, de toda clase de exacciones e impuestos provinciales o municipales.

Artículo cuarto.—El Ministro de Hacienda, en lo que se refiere al financiamiento de esta Empresa, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos tercero, cuarto, quinto y sexto y concordantes de la Ley de veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, adoptará las medidas conducentes al mejor cumplimiento de lo que en este Decreto se dispone.

Artículo quinto.—Por los Ministerios competentes, y en especial por los de Hacienda, Agricultura, Industria y Comercio, se adoptarán las medidas pertinentes o se dictarán las disposiciones oportunas para el mejor cumplimiento de lo que en este Decreto se ordena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia
del Gobierno
LUIS CARRERO BLANCO

• • •

DECRETO de 29 de mayo de 1957 por el que se autoriza al Instituto Nacional de Industria la instalación de una hilatura de algodón y viscosilla en Málaga.

Declarado desierto por Decreto de diez de octubre de mil novecientos cincuenta y dos el concurso celebrado para instalar en Málaga una industria de hilados de algodón, y subsistiendo la conveniencia de incrementar lo más rápidamente posible la capacidad de la industria nacional de dichos hilados, en déficit respecto a la de tejidos de dicha fibra, y por tratarse al mismo tiempo, de ayuda a resolver el problema social planteado en dicha capital, el Consejo de Ministros, a propuesta del de Industria, acordó encomendar al Instituto Nacional de Industria los correspondientes estudios para llegar a la creación de la necesaria Empresa.

Realizados por el Instituto Nacional de Industria los estudios técnicos y económicos precisos, que ha tenido en cuenta todas las circunstancias que en el problema concurren, este organismo ha redactado un amplio proyecto para la instalación en Málaga de una completa factoría textil modelo, a desarrollar en distintas etapas, en el grado y medida en que las circunstancias de todo orden lo aconsejen.

Estudiada la detallada propuesta del Instituto Nacional de Industria, previa unánime aprobación de su Consejo de Administración, se ha considerado conveniente que proceda a desarrollar la primera fase de su proyecto, consistente en la instalación en Málaga de una fábrica de veinte mil husos, por lo que a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Instituto Nacional de Industria a instalar en Málaga una hilatura de algodón o de algodón y viscosilla, con capacidad de veinte mil husos, de acuerdo con la primera fase del proyecto que al efecto ha redactado dicho organismo.

Artículo segundo.—En los términos previstos en los artículos primero, segundo y demás de ampliación de la Ley de veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, se encomienda al Instituto Nacional de Industria la creación de una Empresa mixta con la finalidad expresada en el artículo primero.

Artículo tercero.—En la Empresa a que hace referencia el artículo segundo dispondrá el Instituto Nacional de Industria de la mayoría del capital acciones y, como consecuencia, del control de su Consejo de Administración. De no poder contarse de momento con participación privada, el Instituto Nacional de Industria, sin perjuicio de procurarla en el futuro, deberá proceder a la creación de la Empresa.

Artículo cuarto.—El Ministro de Hacienda, en lo que se refiere al financiamiento de esta Empresa, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos tercero, cuarto, quinto y sexto y concordantes de la Ley de veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, adoptará las medidas conducentes al mejor cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto.

Artículo quinto.—Por los Ministerios competentes y en especial por los de Hacienda, Agricultura, Industria y Comercio, se adoptarán las medidas pertinentes o se dictarán o propondrán las disposiciones oportunas para el mejor cumplimiento de lo que en este Decreto se ordena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia
del Gobierno
LUIS CARRERO BLANCO

• • •

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 9 de mayo de 1957 por la que se aprueba modificación de Estatutos a «Continental, S. A.»

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por la Entidad «Continental, S. A., Compañía Española de Reaseguros», interesando la aprobación de las modificaciones que ha introducido en sus Estatutos sociales por acuerdo de la Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el día 22 de junio de 1955, a cuyo objeto ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente;

Vistos los informes favorables de las distintas Secciones de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado conceder la aprobación solicitada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1957.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

• • •

ORDEN de 25 de mayo de 1957 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita dictada por el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 5.615, promovido por don Julio Zumárraga Larrea, como Gerente de «Yutera Sevillana, S. A.», contra acuerdo de la Subsecretaría de este Ministerio, de 31 de octubre de 1953, relativo a la inclusión del plus de carestía de vida y a la omisión de las fiestas recuperables y de las vacaciones legales de su personal en declaraciones de dicha Empresa, concernientes a la Caja de Compensación del Paro por Escasez de Energía Eléctrica, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado, con fecha 18 de diciembre de 1956, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción, propuesta por el Ministerio Fiscal, debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado, de la demanda a que esta sentencia se refiere, formulada con fecha 23 de noviembre de 1954, por la representación procesal de la Entidad «Yutera Sevillana, S. A.», contra la resolución del Ministerio de Hacienda de 31 de octubre de 1953, aquí impugnada, relativa a reintegro de cantidad, cuya resolución declaramos, en su consecuencia, firme y subsistente.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1957.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de lo Contencioso del Estado por la que se concede a la Fundación «Hospital de los Palmeros y Santiago» la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Vista la instancia suscrita por el Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis de Palencia, don José Souto Vizoso, como Patrono de la Fundación denominada «Hospital de los Palmeros y San-

tiago», instituida en la villa de Frómista, en la que manifiesta que con fecha 4 de agosto de 1933 esta Dirección General dictó acuerdo concediendo exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas para determinados bienes de la referida Fundación, y que habiendo adquirido posteriormente una nueva lámina intransferible, número 6.762, de 18.000 pesetas nominales, depositada en la Sucursal del Banco de España en Palencia con fecha 21 de junio de 1955 y con cupón 1.º de octubre del mismo año, solicita sea ampliada la exención a la referida lámina.

La Dirección General de lo Contencioso del Estado, teniendo en cuenta que concurren en el presente caso las mismas circunstancias que motivaron el anterior acuerdo de 4 de agosto de 1933, acuerda hacer extensiva la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas a la reseñada lámina, propiedad de la Fundación «Hospital de los Palmeros y Santiago», de Frómista (Palencia).

Madrid, 23 de mayo de 1957.—El Director general, José María Zabia Pérez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 27 de mayo de 1957 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita dictada por el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido dictada sentencia con fecha 16 de noviembre de 1956, por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 4.816, seguido por don Juan Pedregosa de Blas, contra resolución de la Dirección General de Administración Local de 26 de mayo de 1953, sobre reintegro del recurrente al servicio de la Excm. Diputación provincial de Madrid,

Este Departamento ha tenido a bien disponer que se cumpla la indicada sentencia dictada, en sus propios términos, y cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que aceptando la excepción propuesta por el Ministerio Fiscal, debemos declarar y declaramos que no corresponde al conocimiento de esta jurisdicción el recurso de don Juan Pedregosa de Blas contra acuerdo de la Dirección General de Administración Local de 26 de mayo de 1953, sobre reintegro del demandante al servicio de la Diputación Provincial de Madrid.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—José María Cremades.—Luis Cortés.—José María Cordero.—Ignacio María Sáenz de Tejada. Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1957.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 31 de mayo de 1957 por la que se crea la plaza de segundo Jefe de la Sección de Obras Hidráulicas.

Ilmo. Sr.: Dado el número e importancia de los asuntos a cargo de la Sección de Obras Hidráulicas dependiente de la Dirección General del Ramo, aconsejan la creación de la plaza de segundo Jefe de la misma, y en su vista,

Este Ministerio, a propuesta de la expresada Dirección General, ha tenido a bien crear la expresada plaza, con objeto de sustituir al primer Jefe de la referida Sección en casos de ausencia o enfermedad, así como para atender convenientemente a los trabajos que la misma tiene a su cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1957.—P. D., A. Plana.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autorizan los aprovechamientos hidráulicos que se relacionan.

Vistos los expedientes promovidos en solicitud de concesión de aprovechamientos de aguas con destino a riegos,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a la solicitud con sujeción a las condiciones que se determinan y a las generales que insertan al final.

Doña María del Pilar y doña María del Carmen Gutiérrez de la Cuesta, autorización para derivar mediante elevación un caudal unitario de 0,8 litros por segundo y hectárea, equivalente a un total de hasta 22,89 litros por segundo, del río Duero, en término municipal de Zamora, con destino a riego de 28 hectáreas 62 áreas en finca de su propiedad denominada «Dehesa de Aldea Rodrigo», sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada. Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don José Elejabarrieta Pérez en marzo de 1952, con un presupuesto de ejecución material de 119.077,09 pesetas. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión. Las obras empezarán en el plazo de tres meses y deberán quedar terminadas a los dieciocho. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

Don Bernabé Vicente Vicente, autorización para derivar mediante elevación un caudal unitario de 0,8 litros por segundo y hectárea, equivalente a un total de hasta 8,75 litros por segundo, del río Duero, en término municipal de Zamora, con destino al riego de 10 hectáreas 94 áreas en finca de su propiedad, sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año. Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Antonio Ballester Abadía en junio de 1953, cuyo presupuesto de ejecución material es de 39.101,06 pesetas. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión. Las obras empezarán en el plazo de tres meses y deberán quedar terminadas a los doce. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

Don Deogracias Rodríguez Lozano y don Agustín Viñas Hernández, autorización para derivar mediante elevación un caudal unitario de 0,8 litros por segundo y hectárea, equivalente a un total de hasta 5,12 litros por segundo del río Valderaduey, en término de Zamora, con destino al riego de 6 hectáreas 37 áreas 18 centiáreas en finca de su propiedad, sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año. Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Francisco Ezcurra Rolin en abril de 1953, con un presupuesto de ejecución material de 101.202,97 pesetas. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión. Las obras empezarán en el plazo de tres meses y deberán quedar terminadas a los doce. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

Don Fabriciano Cid Ruiz Zorrilla, autorización para derivar mediante elevación un caudal unitario de hasta 0,8 litros por segundo y hectárea, equivalente a un total de 5,60 litros por segundo, del río Duero, en término municipal y provincia de Zamora, con destino al riego de 6 hectáreas en finca de su propiedad denominada «Villa Carmen», sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada. Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don José Elejabarrieta Pérez en junio de 1953, cuyo presupuesto de ejecución material es de 26.487,28 pesetas. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión. Las obras empezarán en el plazo de tres meses y deberán quedar terminadas al año. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

Don José Escobar Barrilaro, autorización para derivar mediante elevación, hasta un caudal de 1.700 litros por segundo del río Guadalquivir, en término municipal de Puebla del Río (Sevilla) con destino a riego de 1.068 hectáreas en la Isla Mínima. Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don José Andrés Fernández Muñoz en abril de 1951, cuyo presupuesto de ejecución material es de 4.184.177,78 pesetas. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión. Las obras empezarán en el plazo de tres meses y deberán quedar terminadas a los dieciocho. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de dos años desde la terminación.

Don Antonio Martínez Isla, autorización para derivar mediante elevación un caudal unitario de 0,8 litros por segundo y hectárea, equivalente a un total de hasta 16,25 litros por segundo, del río Genil, en término municipal de Ecija (Sevilla), con destino al riego de 20 hectáreas 31 áreas 5 centiáreas en finca de su propiedad denominada «Huerta de Cesti», sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año. Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Antonio Arbolí Hidalgo en febrero de 1952, con un presupuesto de ejecución material de 70.724,59 pesetas. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión. Las obras empezarán en el plazo de dos meses y deberán quedar terminadas a los ocho meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

Don Manuel Navarro Saldaña, autorización para derivar mediante elevación un caudal unitario de 0,8 litros por segundo y hectárea, equivalente a un total de hasta 72 litros por segundo, del río Guadalquivir, en término municipal de Dos Hermanas (Sevilla), con destino al riego de 90 hectáreas en finca de su propiedad denominada «Cortijo Nuevo del Coper», sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año. Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Luis Alcaraz de Reyna en febrero de 1952, con un presupuesto de ejecución material de 798.147,93 pesetas. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión. Las obras empezarán en el plazo de un mes y deberán quedar terminadas a los doce. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

Don Eleuterio Reyes Hens, autorización para derivar mediante elevación hasta un caudal de 25 litros por segundo del río Guadalquivir, en término municipal de Ecija (Sevilla), con destino al riego de 25 hectáreas 79 áreas 78 centiáreas en finca de su propiedad denominada «Isla de San Bartolomé», limitándose el caudal sobre la base de una dotación instantánea de 0,8 litros por segundo y hectárea en el momento que las aguas del río Genil sean objeto de regulación, no pudiendo exceder el caudal total anual consumido por hectárea de 8.000 metros cúbicos. Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Antonio Arbolí Hidalgo en marzo de 1950, con un presupuesto de ejecución material de 65.505,67 pesetas. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas modificaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión. Las obras empezarán en el plazo de un mes y deberán quedar terminadas a los seis meses. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de seis meses desde la terminación.

Doña Manuela Aguilera Castro, autorización para derivar mediante elevación un caudal unitario de 0,8 litros por segundo y hectárea, equivalente a un total de hasta 16,53 litros por segundo, del río Guadalbullón, en término municipal de Mengíbar (Jaén), con destino al riego de 20 hectáreas 66 áreas 34 centiáreas en finca de su propiedad denominada «Venta del Llano de San Miguel», sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada

y año. Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Antonio Amat Guarinos en mayo de 1952, cuyo presupuesto de ejecución material es de 158.787,98 pesetas. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión. Las obras empezarán en el plazo de tres meses y deberán quedar terminadas a los doce. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

Don Angel Custodio Mudarra Sánchez, autorización para derivar mediante elevación un caudal unitario de 0,8 litros por segundo y hectárea, equivalente a un total de hasta 9,04 litros por segundo, del río Guadalbullón, en término municipal de Mengíbar (Jaén), con destino al riego de 11 hectáreas 30 áreas 42 centiáreas en finca de su propiedad denominada «Venta del Llano», sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año. Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Juan Chastang Marín en abril de 1951, con un presupuesto de ejecución material de 156.749,42 pesetas. La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión. Las obras empezarán en el plazo de tres meses y deberán quedar terminadas a los diez meses. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

Condiciones generales

1.ª La Administración no responde del caudal que se concede. Los concesionarios vendrán obligados a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentarán a la aprobación de la Confederación Hidrográfica respectiva el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

2.ª Las Confederaciones Hidrográficas respectivas comprobarán especialmente que el caudal utilizado por los concesionarios no exceda en ningún caso del que se fija en la condición primera.

3.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica correspondiente, siendo de cuenta de los concesionarios las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso de los concesionarios, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

4.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

5.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

6.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

7.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

8.ª Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica al Alcalde del Municipio correspondiente, para la publicación del oportuno edicto para conocimiento de los regantes.

Los concesionarios quedan obligados a abonar a la Confederación Hidrográfica respectiva u Organismo del Ministerio de Obras Públicas que la sustituya un canon anual de un céntimo y medio de peseta (0,015) por cada metro cúbico de agua derivada por las obras de regulación o mejora de caudales

que la Confederación haya establecido o pueda establecer en ésta o en otras corrientes de agua con los pantanos construídos o que en lo sucesivo se construyan, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, de conformidad con lo que dispone la Orden ministerial de 18 de abril de 1947 y Orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 24 de septiembre de 1949, canon revisable en el transcurso del tiempo que regirá con carácter provisional mientras el Ministerio de Obras Públicas no apruebe nuevas tarifas.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construído por el Estado quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

9.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes a que se refieren relativas a la Industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

10. Los concesionarios quedan obligados a cumplir tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

11. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

12. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado los interesados las preinsertas condiciones y remitido pólizas por el valor que dispone la vigente Ley del Timbre, de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución.

Lo comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1957.—El Director general, F. Briones.

Sres. Ingenieros Directores de las Confederaciones Hidrográficas del Duero y Guadalquivir.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza la construcción de edificios.

Vistos los expedientes instruidos por las Jefaturas de Obras Públicas, en solicitud de autorización para construir edificios;

Resultando que los expedientes han sido tramitados con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos; que durante el período de información pública no se han presentado reclamaciones y que han informado favorablemente las Comandancias Militares de Marina, la Dirección de Obras y Servicios de Puerto, la Jefatura de Obras Públicas de las provincias respectivas y la Dirección General de Navegación;

Considerando que las obras a que las peticiones se refieren no han de causar perjuicios a los intereses públicos ni a los particulares, las autorizaciones puedan otorgarse por estar comprendidas en los artículos 41 y 42 de la Ley de Puertos, con imposición de las condiciones prevenidas en la misma, y, además, a título precario y oneroso, sin cesión del dominio ni de las facultades dominicales del Estado, sin derecho a indemnización de ninguna clase, para el caso en que los terrenos ocupados dentro de la Zona de servicios del Puerto sean necesarios para obras declaradas de utilidad pública,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto autorizar:

Don Cayetano Collado Flores, para ocupar una parcela de terreno en Blanes, para construir un edificio dedicado a restaurante.—(Jefatura de Obras Públicas de Gerona).

A doña Jerónima Estelrich Juan, para ocupar una parcela de terreno en la bahía de Palma de Mallorca, en Bendinat, término de Calviá, para construir un varadero cubierto, terraza y obras accesorias.—(Jefatura de Obras Públicas de Baleares).

Al Real Club Náutico de Vivero para ocupar una parcela de terreno en San Juan de Cobas, lugar de Los Castillos, para construir un edificio, accesos y embarcadero.—(Jefatura de Obras Públicas de Lugo).

A don Francisco Bravo Martín, para ocupar una parcela de terreno en dicha plaza de soberanía, en la explanada del

muelle del Cañorero «Dato», para construir un almacén para mercancías propias.—(Jefatura de Obras Públicas de Ceuta).

Al Instituto Nacional de Industria, para ocupar una parcela de terreno en la margen derecha de la Corta de Tablada, en el puerto de Sevilla, para ampliación de los astilleros de la Empresa Nacional Elcano, consistente en la prolongación del muelle de armamento y edificio para taller y almacén de monturas a flote y otros edificios auxiliares.—(Jefatura de Obras Públicas de Sevilla).

A la Compañía Española de Minas del Rif, para ampliar el depósito del cargadero de minerales autorizado por Real Orden de 25 de junio de 1917, en el Puerto de Meilla.—(Jefatura de Obras Públicas de Melilla).

Al Club Deportivo Marítimo «Solmontemar», para ocupar una parcela de 1.016 metros cuadrados, en la zona marítimo terrestre de Torremolinos, término municipal de Málaga, para construir un edificio destinado a balneario, una piscina y una terraza.—(Jefatura de Obras Públicas de Málaga).

A doña María Luisa Boch para legalizar la construcción de una terraza vivienda, como ampliación de las obras autorizadas por Ordenes ministeriales de 24 de noviembre de 1943 y 23 de noviembre de 1950, en la zona marítimo-terrestre de un trozo de costa en la bahía de Palma de Mallorca, en Son Alegre.—(Jefatura de Obras Públicas de Baleares).

Condiciones generales

1.ª Estas concesiones se otorgan a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, sin cesión del dominio ni de las facultades dominicales del Estado, y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Puertos y en el Reglamento para su ejecución.

2.ª Las obras se realizarán con arreglo a los proyectos suscritos por los respectivos Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

3.ª Dentro del plazo de un mes por los concesionarios se realizará el reintegro de estas concesiones, con arreglo a la Ley de 14 de abril de 1955, del timbre del Estado y Reglamento de 22 de junio de 1956 para ejecución de dicha Ley, y se elevará la fianza constituida al 5 por 100 del importe de las obras, de cuyo cumplimiento dará conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, para el de la superioridad.

4.ª Los concesionarios solicitarán por escrito de la Jefatura de Obras Públicas de su provincia, con la suficiente antelación para que las obras puedan comenzar dentro del plazo, el replanteo de las mismas, que se practicará con asistencia del Ingeniero Director del Puerto y del interesado, levantándose acta y plano que serán elevados a examen de la superioridad.

5.ª Se dará principio a las obras dentro del plazo de tres meses y deberán quedar terminadas antes del plazo de un año, a contar de la fecha de la presente Orden.

6.ª Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras, no se hubieran empezado éstas, ni solicitado prórroga por los concesionarios, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado las fianzas depositadas.

7.ª Terminadas las obras los concesionarios solicitarán por escrito de la Jefatura de Obras Públicas de las provincias el reconocimiento de las mismas, que se practicará con asistencia del Ingeniero Director del Puerto y del interesado, levantándose acta que será elevada a examen de la superioridad.

8.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y del Ingeniero Director del Puerto, no serán obstáculo al paso para el ejercicio de la vigilancia litoral, quedando obligado el concesionario a conservarlas en buen estado y no podrá, lo mismo que el terreno, arrendarlos ni destinarlos a usos distintos que los expresados.

9.ª Los gastos que se originen por el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

10. Se cumplirán en lo que sea aplicable a las presentes concesiones las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo por el Ramo de Guerra, referentes a la zona polémica y militar de Costas y Fronteras y asimismo se han de observar las disposiciones sobre contrato y accidentes del trabajo, seguros sociales y protección a la industria nacional.

11. Los concesionarios abonarán por semestres adelantados, en la Pagaduría del Grupo de Puertos, a partir de la fecha de la presente el importe correspondiente al canon, calculado por metro cuadrado y año, por la superficie ocupada. Este canon podrá ser revisado por la Administración cuando ésta lo estime oportuno.

12. El incumplimiento por los concesionarios de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de las concesiones, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

De orden de esta fecha, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro a este Departamento, lo digo a VV. SS. para su conocimiento, el de los interesados, el de los Ingenieros directores y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1957.—El Director general, Gabriel Roca.

Sres. Ingenieros Jefes de Obras Públicas.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se anula el concurso para la adquisición de dos grúas-automóviles con destino al puerto de Marín.

Visto el expediente del concurso celebrado por la Comisión Administrativa del Puerto y Ría de Pontevedra, de acuerdo con la autorización concedida por Orden ministerial en 17 de mayo de 1956, para la adquisición de dos grúas automóviles con destino a los servicios del puerto de Marín, y cuya apertura de pliegos ha tenido lugar en las oficinas de dicha Comisaría el día 18 de octubre último,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica de este Ministerio, y teniendo en cuenta el dictamen emitido por la Sección de Puertos del Consejo de Obras Públicas con fecha 30 de marzo último, ha resuelto anular este primer concurso y autorizar a la Comisión Administrativa del Puerto y Ría de Pontevedra para anunciar y celebrar un segundo concurso, con admisión de concurrencia extranjera, con arreglo a las mismas condiciones que sirvieron de base a la celebración del anterior que ahora se declara desierto.

Lo que de Orden de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1957.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Presidente de la Comisión Administrativa del Puerto y Ría de Pontevedra.

• • •

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 17 de abril de 1957 por la que se autoriza la venta de dos casas propiedad del «Colegio Imperial de Niños Huérfanos de San Vicente Ferrer», de Valencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para la venta en pública subasta de dos casas, propiedad del Colegio Imperial de Niños Huérfanos de San Vicente Ferrer (Valencia);

Resultando que el Presidente de la Junta de administración y gobierno de dicho Colegio, don José Ferragut Camarasa, solicita de este Protectorado, por conducto de la Junta Provincial de Beneficencia de Valencia, autorización para vender en pública subasta dos casas, propiedad de la Fundación, sitas en la calle de Colón, números 31 y 33 de dicha ciudad;

Resultando que también solicita autorización para invertir parte del precio que se obtenga con dicha venta en la ampliación del edificio donde se encuentra instalado el Colegio, también propiedad de la Institución docente;

Resultando que a la solicitud se acompaña la tasación de ambas casas, realizada respectivamente por el Arquitecto don Juan Segura, que las estima en la suma total de tres millones setecientos setenta y ocho mil cuarenta y seis pesetas, y don Manuel Peris, quien las valúa en tres millones quince pesetas, por lo que la Junta Provincial de Beneficencia propone como

precio de tasación el intermedio de tres millones trescientas ochenta mil pesetas;

Resultando que como condiciones especiales de la subasta se proponen las siguientes: a) las dos fincas se subastarán conjuntamente; b) el adquirente renunciará a una servidumbre de luces que la casa de la calle Colón, núm. 31, tiene en su fachada lateral izquierda, recayentes a locales del Colegio. También se solicita que, no obstante la suma a que asciende el precio de tasación, la subasta se celebre por el procedimiento oral de pujas a la llana;

Resultando que también se acompañan diligencias de notificación del expediente de venta a los arrendatarios de dichas casas, los cuales han solicitado la reserva de los derechos que se deriven de la legislación puramente civil, en orden a la posible adquisición de los inmuebles;

Resultando que en cuanto a la inversión del precio que se obtenga, se acompaña una Memoria y proyecto facultativo de obras formados por el Arquitecto de la Fundación, don Manuel Peris Vallbona, Arquitecto del Ilustre Colegio de Valencia;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Valencia informa favorablemente la venta y la inversión del precio solicitada;

Vistos los Reales Decretos de 27 de septiembre de 1912 y 29 de agosto de 1923;

Considerando que de acuerdo con el artículo 11 del primero las Fundaciones no podrán retener más inmuebles que los necesarios a los fines de su institución, y que las dos casas citadas no se utilizan para la enseñanza, sino que se encuentran arrendadas desde hace varios años a diferentes personas y entidades, por lo que procede su venta;

Considerando que el sistema para la venta de bienes de Fundaciones se encuentra regulado por el Decreto de 19 de agosto de 1923 y el pliego general de condiciones de 4 de marzo de 1955, a los que se ajustan las propuestas del Patronato de la Fundación, con excepción del precio de tasación, que conviene señalar el propuesto por la Junta Provincial de Beneficencia, de tres millones trescientas ochenta mil pesetas, por ser más elevado, y en cuanto a la modalidad de la subasta, no hay inconveniente en acceder a lo solicitado, ya que aunque el pliego general de condiciones mencionado establece uno distinto, atendido el montante del precio de tasación, en el pronunciamiento primero de la Orden aprobatoria dice que el pliego regirá salvo las condiciones especiales que puedan establecerse, y la razón que aconseja prescindir del sistema oral, por temor a la confabulación de los postores, no se presenta en este caso por las circunstancias actuales del mercado inmobiliario en la ciudad de Valencia;

Considerando que, de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica, y con relación al destino del precio o importe de la subasta, han de cumplirse los requisitos siguientes: Informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles del Departamento sobre el proyecto y presupuesto de las obras a realizar. La redacción de unas normas que regulen la explotación del nuevo local, bien directamente por la Fundación o bien por intermedio de tercera persona. Y por último, la obligación de presentar anualmente una cuenta especial sobre el rendimiento logrado y su inversión, con especificación detallada y demás garantías oportunas;

Considerando en cuanto a la fecha de celebración de la subasta que conviene determinarla, por orden del Ilmo. Sr. Subsecretario, con la suficiente antelación para que puedan insertarse los anuncios prevenidos en los artículos primero y segundo del citado pliego general de condiciones.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Autorizar la venta en pública subasta de dos casas propiedad de la Fundación Colegio Imperial de Niños Huérfanos de San Vicente Ferrer, sitas en la calle Colón, números 31 y 33, de la ciudad de Valencia.

2.º Que la subasta se celebre por el procedimiento de pujas a la llana, oralmente, rigiendo el precio conjunto para ambas fincas de tres millones trescientas ochenta mil pesetas, y las condiciones especiales propuestas por el Patronato respecto a la extinción de una servidumbre de luces que tiene la casa número 31 sobre otros locales propiedad del Colegio.

2.º Que el precio obtenido se deposite en la Sucursal del Banco de España en Valencia, para la inversión que se autorice por este Ministerio, una vez se hayan cumplido los requisitos antes señalados en relación al proyecto de obras para ampliación del edificio fundacional.

3.º Que la subasta se celebre, en todo lo demás, con sujeción al pliego general de condiciones aprobado por Orden de 4 de marzo de 1955, el día y hora que V. I. acuerde.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

* * *

ORDEN de 17 de abril de 1957 por la que se clasifica la Fundación benéfico-docente instituida por el excelentísimo Sr. D. Juan Antonio Güell y López, Conde de Güell y Marqués de Comillas, en Felanitx (Baleares).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de la Fundación Güell, establecida en Felanitx (Baleares);

Resultando que el excelentísimo señor don Juan Antonio Güell y López, Conde de Güell y Marqués de Comillas, otorgó una escritura ante el Notario de Felanitx, don Jaime Puig Barceló, el día 30 de agosto de 1956, por la que estableció en dicha ciudad una Fundación benéfico-docente que tendrá por finalidad el estímulo económico, en forma de becas y premios, a pintores, escultores y músicos de las cuatro provincias de Cataluña, de las islas Baleares y del Reino de Valencia, con el capital actual de 500.000 pesetas, valor nominal de las acciones industriales que en dicha escritura se relacionan, bajo el Patronato de los señores don Eusebio Güell y Jover, don Antonio Bertrán, doña Regina Teyá Morera y doña Valentina Renart Callard;

Resultando que dicha Fundación se registró por el Reglamento contenido en dicha escritura, cuyo artículo 10 releva explícitamente a los Patronos a rendir cuentas a las autoridades públicas, especificando el artículo sexto que los Patronos no tendrán obligación de llevar contabilidad especial, conservando únicamente los recibos de lo entregado y los extractos de las cuentas que soliciten de la Entidad depositaria de los intereses recibidos;

Resultando que es condición especial de dicha escritura que la Fundación sea clasificada y aprobado su Reglamento por este Ministerio de Educación Nacional;

Resultando que por instancia de don José Felipe Bertán, Apoderado del fundador, se ha instruido el expediente reglamentario de clasificación que consta de instancia del Apoderado del fundador solicitando la clasificación, copia de la escritura de apoderamiento, copia de la escritura fundacional, diligencia de notificación a los interesados y copia del «Boletín Oficial» de las provincias en que se ha publicado el edicto de concesión de audiencia, certificado del acta de la sesión de la Junta Provincial de Beneficencia del día 19 de diciembre último con el informe favorable de dicho expediente y aceptación de los Patronos designados;

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre, de 1912 y la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que el capital constituido por el excelentísimo señor don Juan Antonio Güell y López, por dedicarse a una finalidad de incrementos de las Artes las rentas del mismo y encontrarse confiado su Patronato a personas determinadas, regulándose por el mismo fundador el modo de cumplirse la voluntad manifestada, constituye una Fundación benéfico-docente de orden meramente particular, cuya clasificación corresponde a este Ministerio de Educación Nacional;

Considerando que si bien no se aportan al expediente las certificaciones relativas a las condiciones necesarias del establecimiento, ello no resulta absolutamente necesario, puesto que la finalidad de concesión de premios y becas no requiere un establecimiento propio de la Fundación;

Considerando que la condición referente a la clasificación y aprobación del Reglamento de la Fundación por este Ministerio, tiene únicamente una finalidad de orden fiscal, sin que implique desconocimiento de la competencia y autoridad reglamentarias de este Protectorado;

Considerando que la exención de rendir cuentas otorgadas a los Patronos se encuentra regulada por el artículo tercero de la Instrucción de 24 de julio de 1913, que determina los efectos de dicha disposición fundacional.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Clasificar como benéfico-docente de orden meramente

particular la Fundación Güell, instituida por el excelentísimo señor don Juan Antonio Güell, en Felanitx (Baleares), aprobándose el Reglamento de la misma.

2.º Que dicha Fundación quede confiada al Patronato designado por el fundador, que gozará de la exención de rendir cuentas en los términos del artículo tercero de la Instrucción citada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

* * *

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDENES de 23 de abril de 1957 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 14 de diciembre de 1956 en el recurso contencioso promovido contra este Departamento por «Metropol, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos que estimando la excepción impuesta por el Ministerio Fiscal debemos declarar y declaramos la incompetencia de jurisdicción para conocer del recurso interpuesto por la representación de «Metropol, S. A.», contra acuerdo del Ministerio de Trabajo dictado en 28 de octubre de 1954 denegatorio de la alzada deducida contra resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda sobre depósito en papel de fianzas y sanción impuesta a la referida Sociedad como propietaria del «Cine Metropol», sin que haya lugar a pronunciamiento alguno sobre la cuestión material del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—Manuel G. Alegre.—Luis Cortés.—Ramiro F. de la Mora.—Pedro María Marroquín.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1957.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

* * *

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 28 de enero del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Industrial Malagueña, Sociedad Anónima».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos que debemos declarar y declaramos la nulidad del acta número 349, levantada por el Inspector del Trabajo de Málaga con fecha 9 de julio de 1952 en visita al establecimiento de «Industria Malagueña, S. A.», fábrica de tejidos; y declaramos asimismo nula la Orden recurrida del Ministerio de Trabajo, de 10 de abril de 1953, devolviéndose al recurrente la cantidad entregada para recurrir.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ignacio de Lecea.—Por el Magistrado don Francisco Sáenz de Tejada y Olózaga, que votó en Sala y no pudo firmar, Ignacio de Lecea.—José Arias.—Ramiro Fernández de la Mora.—Pedro María Marroquín.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1957.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 29 de mayo de 1957 por la que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo de Justicia.

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos que se indican, seguidos en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, se han dictado las sentencias, cuya parte dispositiva se especifica.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumplan en sus propios términos las referidas sentencias, publicándose los fallos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-administrativo, aprobado por Decreto de 8 de febrero de 1952:

Recurso 3.857, entre don Lucio Mendicute Arrieta, recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución de 22 de junio de 1951. Sentencia de 1 de noviembre de 1956:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de don Lucio Mendicute Arrieta contra el acuerdo del Ministerio de Industria de veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y uno, denegatorio de la concesión del modelo de utilidad número veinticinco mil quinientos noventa y cuatro.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Recurso 4.351, entre «Compañía Coca-Cola de España», recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución de 8 de febrero de 1952. Sentencia de 14 de noviembre de 1956:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto a nombre de «Compañía Coca-Cola, Sociedad Anónima», contra la Orden del Ministerio de Industria y Comercio—Registro de la Propiedad Industrial—de ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y dos por la que se denegó a la Sociedad recurrente el registro de marca-envase números doscientos cuarenta y nueve mil quinientos sesenta de una botella especial para distinguir bebidas gaseosas y refrescantes, debemos declarar y declaramos firme y subsistente la resolución recurrida, absolviendo a la Administración General de la demanda contra ella interpuesta. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Recurso 4.344, entre «Comercial Ibero-Danese, S. A.», demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución de 20 de mayo de 1952. Sentencia de 14 de noviembre de 1956:

«Fallamos: Que declarando haber lugar al recurso promovido por «Comercial Ibero-Danese, S. A.», debemos revocar y revocamos la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y dos por la que se concedió a «Laboratorios Maya, S. A.», y don Sabino Castellot Egozcue el registro de marca número doscientos cincuenta y cinco mil seiscientos sesenta y tres, «Esterloven», para distinguir productos químicos, farmacéuticos, desinfectantes, medicinales, de veterinaria, sueros, drogas y vacunas, cuyo registro declaramos nulo y sin ningún valor ni efecto.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Recurso 4.272, entre «Orbea y Compañía, S. en C.», recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución de 4 de abril de 1952. Sentencia de 23 de noviembre de 1956:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación de «Orbea y Compañía, Sociedad en Comandita», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial fecha cuatro de abril de mil novecientos cincuenta y dos denegatorio del modelo de utilidad para «un cuadro de bicicletas sin racores de chapa ni caja de pedalier, abocardando los extremos de los tubos», debemos revocar y revocamos la dicha resolución, y así bien, declaramos la procedencia de la solicitud registral del citado modelo, a la que correspondió el número veintiocho mil ochocientos catorce, base del expediente administrativo, que será

devuelto.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Recurso 4.019, entre don Francisco Tamames Lorenzo, recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución de 25 de septiembre de 1951. Sentencia de 24 de noviembre de 1956:

«Fallamos: Que declarando no haber lugar al recurso promovido por la representación de don Francisco Tamames Lorenzo contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno denegatorio del modelo de utilidad «para una tapa de cierre múltiple y hermético para latas y recipientes metálicos o de cualquier otra substancia», absolvemos a la Administración de dicho recurso y confirmamos la resolución recurrida; y devuélvase el expediente.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Recurso 4.240, entre «La Ibero-Tanagra, S. A.», recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución de 13 de febrero de 1952. Sentencia de 29 de noviembre de 1956:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso entablado por «La Ibero-Tanagra, S. A.», contra Orden del Ministerio de Industria y Comercio (Registro de la Propiedad Industrial) de trece de febrero de mil novecientos cincuenta y dos que concedió la marca número doscientos cincuenta y un mil ciento treinta y siete a favor de don Nicolás Ibáñez Martínez, debemos declarar y declaramos válida y subsistente la disposición ministerial recurrida.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Recurso 4.396, entre don Estanislao Gómez Mulet, recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución de 28 de mayo de 1952. Sentencia de 30 de noviembre de 1956:

«Fallamos: Que desestimando las excepciones de incompetencia y de defecto legal en el modo de proponer la demanda alegada por el Ministerio Fiscal, debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Estanislao Gómez Mulet contra la Orden del Ministerio de Industria de veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y dos que denegó el recurso promovido contra resolución de la Dirección General de Minas y Combustibles de dieciséis de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, desestimatorio del igualmente formulado por el propio recurrente contra el acuerdo de la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona de veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta, que prohibió al concesionario de la mina «La Amistad», número dos mil cuatrocientos ochenta y dos, el explotar arenas silíceas, excepto en el caso de que presente la documentación precisa demostrativa de ser el dueño del terreno o tener autorización del mismo para esta explotación, cuya Orden declaramos firme y subsistente y absolvemos a la Administración de la demanda.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Recurso 4.384, entre don Demetrio y don José Cortés Agulló, recurrentes, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución de 30 de mayo de 1952. Sentencia de 3 de diciembre de 1956:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso interpuesto por don Demetrio y don José Cortés Agulló contra la Orden del Ministerio de Industria de treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y dos que denegó el registro del nombre comercial número veintiocho mil cuatrocientos veintitrés, con la denominación de «Hilaturas Cortés», debemos anular y anulamos la referida resolución, y en su lugar acordamos el derecho de los recurrentes al registro del expresado nombre comercial.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Recurso 4.315, entre «The Silk And Rayon Users Association Incorporated», recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución de 5 de abril de 1952. Sentencia de 5 de diciembre de 1956:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso contencioso-adminis-

trativo interpuesto a nombre de «The Silk And Rayon Users Association Incorporated», debemos revocar y revocamos la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos por la cual se concedió a la razón social «Tejidos July, Sociedad Anónima», de Mataró, con el número doscientos cuarenta mil novecientos dos, el registro en el de la Propiedad Industrial de una marca, consistente en la denominación «Locknit», para distinguir toda clase de géneros de punto, especialmente medias, calcetines, camisetas, calzoncillos, etc., y demás prendas de punto, concesión que quedará sin ningún valor ni efecto.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Recurso 3.894, entre don José Aguiló Falguera, recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución de 17 de abril de 1951. Sentencia de 10 de diciembre de 1956:

«Fallamos: Que desestimando la excepción de falta de personalidad en la recurrente doña Carmen Pascual Vallverdú, como heredera del promovedor de esta litis, don José Aguiló Falguera, que alegaron el Ministerio Fiscal y el coadyuvante, don Francisco Riera Torrá, debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso interpuesto contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial que denegó la admisión del modelo de utilidad número veinticuatro mil novecientos sesenta y cinco, interesada por aquél, y absolvemos de la demanda a la Administración General del Estado, dejando subsistente la resolución reclamada.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Recurso 4.468, entre «Henkel & Cie. G. m. d. H.», recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución de 28 de julio de 1952. Sentencia de 28 de diciembre de 1956:

«Fallamos: Que declarando haber lugar al recurso promovido a nombre de «Henkel & Cie. G. m. b. H.», debemos revocar y revocamos el acuerdo del Ministerio de Industria y Comercio de veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y dos por el que se concedió a don Joaquín Fernández Rojo el registro de marca número doscientos cincuenta y dos mil noventa y cuatro, con la denominación «Productos Fersan», para distinguir jabones, sustitutos y lejías lubricantes de la clase treinta y dos del Nomenclátor, cuyo registro declaramos nulo y sin efecto alguno.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» » » »

Recurso 5.112, seguido entre partes: de una, como demandante, «La Química Comercial y Farmacéutica, S. A.», y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, y como coadyuvante de la misma, «Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft», contra acuerdo de 2 de julio de 1953. Sentencia de 5 de enero de 1957:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso interpuesto por «La Química Comercial y Farmacéutica, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial del Ministerio de Industria de dos de julio de mil novecientos cincuenta y tres que otorgó a «Masalto, Productos Químicos Farmacéuticos, S. A.», y a don Pedro Navarro la marca número doscientos sesenta y cinco mil setecientos seis, «Neoflavina», debemos revocar y revocamos dicha resolución, declarando nula y sin ningún valor ni efecto la concesión de la mencionada marca.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Recurso 4.637, entre «The Borden Company», recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución de 9 de diciembre de 1952. Sentencia de 11 de enero de 1957:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por «The Borden Company» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos que concedió a «Ijona, S. A.», la marca «Olima» para distinguir productos incluidos en el grupo primero, clase séptima, del Nomenclátor oficial, debemos declarar y declaramos la validez en derecho de dicha resolución, absolviendo a la Administración General del Estado de la demanda contra ella deducida.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Recurso 4.343, seguido entre partes: de una, como demandante, «The Borden Company», y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, coadyuvada por don Manuel González Jáuregui, contra acuerdo de 1 de marzo de 1952. Sentencia de 12 de enero de 1957:

«Fallamos: Que desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por el Ministerio Fiscal y por la parte coadyuvante y declarando no haber lugar al recurso contencioso-administrativo promovido por la Sociedad «The Borden Company», de Nueva York, contra la Orden del Ministerio de Industria y Comercio, Registro de la Propiedad Industrial, de fecha primero de mayo de mil novecientos cincuenta y dos que concedió a don Manuel González Jáuregui la marca «Climogino», número doscientos veintitrés mil setecientos veintinueve, para distinguir productos químicos y farmacéuticos, de veterinaria y desinfectantes, debemos absolver y absolvemos de la demanda a la Administración General del Estado, quedando subsistente la resolución reclamada.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Recurso 4.652, entre «F. Hoffmann-La Roche y Cia., S. A.», recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución de 30 de octubre de 1952. Sentencia de 12 de enero de 1957:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la Sociedad Anónima «F. Hoffmann-La Roche y Compagnie» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial del Ministerio de Industria de treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y dos que otorgó la inscripción de la marca «Pronicot», número doscientos cincuenta y ocho mil trescientos noventa y siete, debemos revocar y revocamos dicha resolución, declarando nula y sin ningún valor ni efecto legal alguno la concesión que efectuó.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Recurso 4.630, entre «The Coca-Cola Company», recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución de 18 de septiembre de 1952. Sentencia de 17 de enero de 1957:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso interpuesto por «The Coca-Cola Company» contra la resolución del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de dieciocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos que otorgó el registro de la marca número doscientos cincuenta y siete mil novecientos ochenta y ocho, «Dolkola», debemos revocar y revocamos dicha resolución, que declaramos sin ningún valor y efecto. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Recurso 4.403, entre «Hidroeléctrica San José, S. A.», demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución de 17 de junio de 1952. Sentencia de 14 de enero de 1957:

«Fallamos: Que no dando lugar a la nulidad solicitada por la parte actora en su demanda, debemos declarar y declaramos la incompetencia de jurisdicción alegada por el Ministerio Fiscal para conocer del presente recurso interpuesto por la representación de la Sociedad «Hidroeléctrica San José» contra la resolución del Ministerio de Industria de diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta y dos.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Recurso 4.734, entre «Juan Vollmer, S. A.», demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución de 28 de enero de 1953. Sentencia de 14 de enero de 1957:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso entablado por la Sociedad «Juan Vollmer, Sociedad Anónima», contra la Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y tres que concedió la marca «Neptuno», número doscientos sesenta mil doscientos cuarenta y seis, a favor de la Empresa «Bassat, S. A.», quedando firme y subsistente la citada disposición ministerial recurrida.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Recurso 4.832, entre don Enrique de Echevarría y Zuricalday, demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución de 28 de marzo de 1953. Sentencia de 28 de marzo de 1953:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso entablado por don Enrique de Echevarría y Zuricalday contra Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) que denegó la marca «Agesol», solicitada con el número doscientos sesenta y dos mil setecientos setenta y cinco, quedando firme y subsistente la Orden recurrida.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Recurso 3.847, entre «N. V. Phillips Cloe-Ilampenfabrieken», demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra acuerdo de 23 de abril de 1951. Sentencia de 18 de enero de 1957:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso contencioso-administrativo promovido por «N. V. Phillips Cloe-Ilampenfabrieken, S. A.», domiciliada en Eindhoven (Holanda), contra la resolución del Ministerio de Industria y Comercio (Registro de la Propiedad Industrial) de fecha veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y uno por la que se concedió a la S. A. International Radio Televisión el registro de marca T. V. número doscientos cuarenta y un mil noventa para distinguir aparatos de televisión, telefonía y telegrafía, aparatos emisores y receptores para radiotelefonía y radiotelegrafía, micrófonos, amplificadores de sonido, altavoces, pic-ups, aparatos fonográficos, aparatos o grupos radiofonográficos, discos fonográficos, agujas para aparatos fonográficos, proyectores cinematográficos, especialmente para cine sonoro, así como accesorios y piezas sueltas para los mismos, y absolvemos de la demanda a la Administración General del Estado, quedando subsistente la Orden reclamada.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Recurso 4.152, entre «Farbenfabriken Bayer», demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución de 27 de noviembre de 1951. Sentencia de 18 de enero de 1957:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso entablado por la entidad «Farbenfabriken Bayer», de Leverkusen (Alemania), contra la Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno que concedió la marca «Mioticol» a «Laboratorios Urzurrun, S. A.», debemos revocar y revocamos la citada Orden recurrida, quedando sin efecto la concesión, por ella otorgada, de la mencionada marca.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Recurso 5.389, entre «La Química Comercial y Farmacéutica, Sociedad Anónima», demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra acuerdo de 12 de noviembre de 1953. Sentencia de 21 de enero de 1957:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso interpuesto por «La Química Comercial y Farmacéutica, S. A.», contra Orden del Ministerio de Industria de doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres que concedió el registro de la marca internacional, número ciento cincuenta y cinco mil trescientos setenta y cuatro, «Ferrofolsán», a favor de Kall-Chemie Aktiengesellschaft, debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda formulada, quedando firme y subsistente la citada Orden recurrida.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Recurso 5.364, entre «La Química Comercial y Farmacéutica, Sociedad Anónima», demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra acuerdo de 20 de octubre de 1953. Sentencia de 22 de enero de 1957:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso contencioso-administrativo entablado por «La Química Comercial y Farmacéutica, S. A.», domiciliada en esta capital, contra la resolución del Ministerio de Industria, Registro de la Propiedad Industrial, de veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, por la que se concedió a don Antonio Luis Albeza López la marca número doscientos sesenta y ocho mil quinientos setenta, denominada «Succivit», para distinguir pro-

ductos químicos, productos y especialidades farmacéuticas de todas clases (número cuarenta del Nomenclátor), y revocando dicha resolución, decretamos la nulidad e ineficacia legal de la marca a que se refiere.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Recurso 5.081, entre «Chas Pfizer y Co. Inc.», demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra acuerdo de 29 de mayo de 1953. Sentencia de 23 de enero de 1957:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso interpuesto por «Chas Pfizer y Co. Inc.» contra el acuerdo de concesión del registro de marca número doscientos sesenta mil quinientos noventa y seis, «Propeni», del Ministerio de Industria, debemos revocar y revocamos dicho acuerdo de admisión en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca antes señalada, concedida a favor de don Roberto Malo de Molina Soriano en veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, para distinguir productos químicos, especialidades farmacéuticas, medicamentosas, de veterinaria, sueros, vacunas y desinfectantes.—Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Recurso 4.777, entre «La Química Comercial Farmacéutica, Sociedad Anónima», demandante, y la Administración General del Estado, demandada, y como coadyuvante de la misma, «Igodá, S. A.», contra resolución de 11 de marzo de 1953. Sentencia de 24 de enero de 1957:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por «La Química Comercial y Farmacéutica, S. A.», contra la resolución del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de once de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, que otorgó el registro de la marca doscientos cincuenta y siete mil ochocientos sesenta y dos bajo la denominación «Aspigodá», debemos revocar y revocamos dicha resolución, a la que declaramos sin ningún valor ni efectos legales.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Recurso 5.072, entre don Juan Abelló Pascual, demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución de 4 de febrero de 1953. Sentencia de 24 de enero de 1957:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la nulidad de la Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, concesionaria de la marca número doscientos sesenta y un mil cuatrocientos noventa y cuatro, a favor de don Arturo Sarro Burbano, retrotrayéndose el expediente al estado en que se encontraba al emitir la Sección su informe, dando lugar en tal sentido al recurso entablado por don Juan Abelló Pascual contra la citada Orden.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Recurso 4.772, entre don Juan Abelló Pascual, demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución de 16 de marzo de 1953. Sentencia de 24 de enero de 1957:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don Juan Abelló Pascual contra resolución del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de dieciséis de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, por la que se otorgó el Registro en España de la marca internacional «Venogal» para distinguir medicamentos para personas y animales, debemos revocar y revocamos dicha resolución, que declaramos sin ningún valor ni efectos.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Recurso 5.071, entre don Luis Testor León, demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución de 8 de mayo de 1953. Sentencia de 25 de enero de 1957:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso interpuesto por don Luis Testor León contra la resolución del Ministerio de In-

dustría de ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, que concedió el registro de la marca número doscientos sesenta y cuatro mil doscientos cincuenta con la denominación de «Elemin» para productos químicos, farmacéuticos y veterinarios al Instituto Rufosa de Farmacología, debemos declarar y declaramos nulo y sin ningún valor el registro de la referida marca otorgada por la resolución reclamada.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Recurso 5.256, entre don Manuel Moreno González, demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución de 22 de octubre de 1953. Sentencia de 28 de enero de 1957:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso contencioso-administrativo promovido por don Manuel Moreno González contra la Orden del Ministerio de Industria de veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, en la que no admitió el recurso de alzada interpuesto por aquél, contra resolución de la Dirección General de Minas y Combustibles de treinta y uno de enero del mismo año, por deducido fuera de plazo hábil para su interposición, y dejando subsistente la Orden reclamada, absolvemos de la demanda a la Administración General del Estado.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Recurso 4.778, entre «La Química Comercial y Farmacéutica, S. A.», demandante, y la Administración General del Estado, demandada, y coadyuvada por «Igodá, S. A.», contra resolución de 11 de marzo de 1953. Sentencia de 28 de enero de 1957:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso interpuesto por «La Química Comercial y Farmacéutica, S. A.», contra resolución del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de once de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, que otorgó el registro de la marca doscientos cincuenta y siete mil ochocientos sesenta y tres, bajo la denominación «Godamidón», debemos revocar y revocamos dichas resolución, a la que declaramos sin ningún valor ni efectos legales.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Recurso 4.553, entre «F. Hoffmann-La Roche y Cie. S. A.», demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución de 6 de octubre de 1952. Sentencia de 28 de enero de 1957:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso interpuesto por la Sociedad Anónima «Hoffmann-La Roche» contra la resolución del Ministerio de Industria de seis de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, por la que se otorgó a «Laboratorios Vigoncal, Sociedad Anónima», el registro de la marca número doscientos cincuenta y siete mil ciento setenta y cuatro, para distinguir productos químicos y farmacéuticos bajo la denominación de «Rimicura», debemos revocar y revocamos dicha resolución, que declaramos sin ningún valor ni efectos legales.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Recurso 4.867, entre «G. D. Searle & Co.», demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución de 23 de marzo de 1953. Sentencia de 28 de enero de 1957:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación de «G. D. Searle & Co.», declaramos la nulidad de la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, que concedió a «Laboratorios Marven, S. L.», el registro de la marca número doscientos cincuenta y siete mil ciento treinta y seis, para distinguir sustancias, productos y preparados farmacéuticos, medicamentosos y curativos de todas clases, dietéticos de empleo medicinal, desinfectantes y antiparasitarios para uso humano, denominada «Drenamine», y devuélvase el expediente.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Recurso 4.125, entre don Rafael Saenz-Diez y Vazquez, demandante, y la Administración General del Estado, y coad-

yuvada por «S. A. Guisasola, Cerámica de Dena», contra resolución de 27 de noviembre de 1951. Sentencia de 29 de enero de 1957:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso contencioso-administrativo promovido por don Rafael Saenz-Diez y Vazquez contra la Orden del Ministerio de Industria de veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, en la que, desestimando la alzada interpuesta por aquél contra el Decreto del Gobernador civil de Pontevedra, se acordó que el registro minero «Arosana», del que se solicitan ciento sesenta y cuatro pertenencias, sea reducido al expedirse el título, y por causas de condición especial, a ciento cuarenta y siete pertenencias, siendo diecisiete segregadas las que corresponden a la zona de arcillas que explota «Guisasola, S. A.», situada en la finca «La Fienteira», y dejando en plena subsistencia la resolución reclamada, absolvemos de la demanda a la Administración General del Estado.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Recurso 5.080, entre «Hero-Alcantarilla, S. A.», demandante, y la Administración General del Estado, demandada, y coadyuvada por don Luis Hernández Guzmán, contra resolución de 28 de mayo de 1953. Sentencia de 29 de enero de 1957:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la Sociedad Anónima «Hero-Alcantarilla» contra la resolución del Ministerio de Industria de veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, que otorgó el registro de la marca doscientos cincuenta y ocho mil novecientos noventa y cuatro, para distinguir varios productos bajo la denominación de «Herpa», debemos confirmar y confirmamos dicha resolución, absolviendo a la Administración General del Estado de la demanda contra ella deducida.—Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa» lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Recurso 5.178, entre «Libis, S. A.», de Ahorro y Capitalización, demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución de 29 de julio de 1953. Sentencia de 4 de febrero de 1957.

«Fallamos: Que dando lugar al recurso interpuesto por la representación de la Sociedad Anónima «Libis» contra la Orden del Ministerio de Industria de veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y tres, que derogó el registro de la marca número doscientos sesenta y cuatro mil setecientos doce, solicitada por la Sociedad recurrente, debemos revocar y revocamos dicha resolución y declaramos el derecho de la referida Sociedad a la concesión de la marca interesada.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Recurso 4.779, entre «Sanchez Romate Hermanos, S. A.», demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra acuerdo de 8 de abril de 1953. Sentencia de 5 de febrero de 1957:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso contencioso-administrativo promovido por «Sanchez Romate Hermanos» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial (Ministerio de Industria) fechada en ocho de abril de mil novecientos cincuenta y tres en la que se concedió a don Miguel Torres Carbó la marca derivada número doscientos sesenta y tres mil doscientos cuarenta y siete, denominada «Torres», para distinguir destilería, alcoholes, aguardientes, coñacs y licores, debemos decretar y decretamos la nulidad e ineficacia de la indicada marca, revocando en este sentido la resolución recurrida.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Recurso 5.326, entre «The Singer Manufacturing Company», demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra acuerdo de 24 de noviembre de 1953. Sentencia de 7 de febrero de 1957:

«Fallamos: Que dando lugar al presente recurso contencioso-administrativo debemos revocar y revocamos la Orden del Ministerio de Industria de veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres por la cual se concedió a «Máquinas de Coser Alfa, S. A.», domiciliada en Eibar (Guipúzcoa), el registro en el de la Propiedad Industrial de un modelo industrial por una cabeza de máquina de coser, resolución que declaramos, nula y sin ningún valor.»

Recurso 5.261, entre «Federación de la Industria Vidriera», demandante, y la Administración General del Estado, demandada, y coadyuvada por «El Aguila, S. A.», contra resolución de 23 de octubre de 1953. Sentencia de 7 de febrero de 1957.

«Fallamos: Que declarando no haber lugar al recurso interpuesto por la representación de «Federación Industrial Vidriera», debemos confirmar y confirmamos la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, por la que se concedió a la Sociedad Anónima «El Aguila» el registro de modelo industrial número diecinueve mil ciento ochenta y cuatro para una botella, y devuélvase el expediente.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Recurso 5.365, entre don Pedro Cárdenes Rodríguez y don Juan Domínguez Cárdenes, demandantes, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución de 18 de noviembre de 1953. Sentencia de 7 de febrero de 1957:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso entablado por don Pedro Cárdenes Rodríguez y don Juan Domínguez Cárdenes contra la Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de dieciocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres que concedió el registro de la marca «Clipper», número doscientos setenta y un mil seiscientos treinta y cuatro a don Octavio Juan Gómez, quedando válida y subsistente la citada Orden recurrida. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Recurso 4.831, entre «Courtauds Limited», demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra acuerdo de 10 de marzo de 1953. Sentencia de 8 de febrero de 1957:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso contencioso-administrativo entablado por la Compañía Anónima inglesa «Courtauds Limited», domiciliada en Londres, contra la resolución del Ministerio de Industria, Registro de la Propiedad Industrial, de diez de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, por la que se concedió a don Alfonso Casals Durán la marca número doscientos cincuenta y nueve mil doscientos cuarenta y ocho, denominada «Fibrona», para distinguir toda clase de fibras de origen vegetal obtenidas directamente de las plantas o por transformación, y revocando la resolución expresada, decretamos la nulidad e ineficacia legal de la marca a que se refiere.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Recurso 5.584, entre «Industrial Farmacéutica y de Especialidades, S. A.», demandante, y la Administración General del Estado, demandada contra resolución de 10 de febrero de 1954. Sentencia de 8 de febrero de 1957:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso interpuesto por la representación de la Sociedad «La Industrial Farmacéutica y de Especialidades» contra la Orden del Ministerio de Industria de diez de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, que concedió el registro de la marca número doscientos setenta y tres mil novecientos ochenta y tres con la denominación «Rectaginox» a favor de don Felipe Fernández y Fernández, debemos declarar la nulidad de la Orden ministerial impugnada, quedando sin efecto alguno la concesión de la referida marca.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Recurso 5.484 entre «La Química Comercial y Farmacéutica, S. A.», demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución de 21 de diciembre de 1953. Sentencia de 12 de febrero de 1957:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso contencioso-administrativo entablado por «La Química Comercial y Farmacéutica, S. A.», domiciliada en Madrid, contra la resolución del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, por la que se concedió a la Sociedad «Behringwerke», de Marburg (Alemania), la inscripción en España de la marca internacional «Serulette», número cinco mil quinientos setenta y dos, para distinguir vendajes, instrumentos y aparatos para médicos, cirujanos y para higiene, y revocando dicha resolución decretamos la nulidad e ineficacia legal de la inscripción de marca a que

se refiere.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Recurso 5.343, entre don Antonio Aymat Mareca, demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución de 21 de septiembre de 1953. Sentencia de 12 de febrero de 1957:

«Fallamos: Que absolviendo a la Administración demandada, debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso entablado por don Antonio Aymat Mareca contra la Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) que denegó la patente de invención número doscientos diez mil quinientos cuarenta y seis, solicitada por dicho recurrente, quedando firme y subsistente la resolución impugnada.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa» lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Recurso 5.284 entre «The Coca-Cola Company», recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución de 10 de octubre de 1953. Sentencia de 13 de febrero de 1957:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso interpuesto por «The Coca-Cola Company», contra resolución del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de diez de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, que otorgó el registro de la marca número doscientos sesenta y siete mil ochocientos ochenta y cuatro, «Kolaroma», a «Lucta, S. A.», debemos revocar y revocamos dicha resolución, que declaramos sin ningún valor ni efecto.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Recurso 5.228, entre «Pedro Domecq, S. A.», y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución de 5 de octubre de 1953. Sentencia de 14 de febrero de 1957:

«Fallamos: Que desestimando el recurso promovido por la representación de la Compañía «Pedro Domecq, S. A.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial dictado en cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, por el que se concedió a don Antonio Fuster Hernández, residente en Espinardo, la marca número doscientos setenta y un mil ciento veintitrés, «Fundador», para distinguir «pimentón, pimienta, clavo, canela, azafrán, condimento amarillo, especias y condimento en general, clase sexta», debemos confirmar y confirmamos la dicha resolución, absolviendo a la Administración del mencionado recurso, y devuélvase el expediente.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Recurso 5.143, entre «Nicholson File Company», recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución de 2 de julio de 1953. Sentencia de 14 de febrero de 1957:

«Fallamos: Que absolviendo a la Administración demandada, debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso entablado por «Nicholson File Company» contra la Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de dos de julio de mil novecientos cincuenta y tres, que denegó la marca número doscientos treinta y un mil setecientos cincuenta y tres, solicitada por dicha entidad recurrente, quedando válida y subsistente la resolución impugnada.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Recurso 5.386, entre don Adrián de Loyarte y Esnal, demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución de 21 de noviembre de 1953. Sentencia de 16 de febrero de 1957:

«Fallamos: Que dando lugar a este recurso contencioso-administrativo, debemos revocar y revocamos las Ordenes del Ministerio de Industria de veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, por las cuales se concedieron a «Netol, S. A.», en el Registro de la Propiedad Industrial las marcas doscientos sesenta y seis mil novecientos cincuenta y nueve y doscientos sesenta y seis mil novecientos sesenta, como derivadas, respectivamente, de las doscientas sesenta y seis mil seiscientas sesenta y ocho y doscientas sesenta y seis mil seiscientas sesenta y nueve, inscritas a favor de dicha Sociedad

en cinco de junio anterior, a fin de distinguir todas ellas líquido, pasta o bloque para el pulido y limpieza de toda clase de plásticos (clase cincuenta y seis). Ordenes ministeriales que declaramos nulas sin ningún valor ni efecto.—Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Recurso 5.115, entre don José Orriols Roca, demandante, y la Administración General del Estado, demandada, y como coadyuvante de la misma, la «Unión de Maquinaria para el Calzado, S. A.» que actúa en su propio nombre y en el de «B. B. Chemical Company Limited», contra acuerdo de 26 de junio de 1953. Sentencia de 18 de febrero de 1957:

«Fallamos: Que desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por la parte coadyuvante, y no dando lugar al recurso interpuesto por don José Orriols Roca contra la resolución del Ministerio de Industria de fecha veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y tres, que denegó la concesión de la marca número doscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos noventa y cinco con la denominación de «Bostik» a favor del recurrente, debemos declarar y declaramos la subsistencia de la referida resolución, absolviendo de la demanda formulada a la Administración.—Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Recurso 5.414, entre «La Química Comercial y Farmacéutica, S. A.», demandante, y la Administración General del Estado, demandada, y como coadyuvante de la misma, «Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft», contra resolución de 26 de octubre de 1953. Sentencia de 22 de febrero de 1957:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso contencioso-administrativo entablado por «La Química Comercial y Farmacéutica, S. A.», domiciliada en Madrid, contra la resolución del Ministerio de Industria de veintiseis de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, por la que se concedió a la Sociedad «Farbwerke Hoechsts Vormals Maister Lucius & Brüning» la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de España de la marca internacional «Solut-Salvasán» con el número ciento cincuenta y cuatro mil doscientos cincuenta y siete para distinguir productos farmacéuticos, y revocando dicha resolución, decretamos la nulidad de la marca por ella concedida.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Recurso 5.509, entre «Pye Limited», demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución de 2 de enero de 1954. Sentencia de 22 de febrero de 1957:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso promovido por la representación de la Compañía Mercantil «Pye Limited», domiciliada en Bambridge (Inglaterra), contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de dos de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, por el que se concedió a don Florencio Gómez Nuevo, residente en Naval Moral de la Mata (Cáceres), la marca número doscientos sesenta y siete mil doscientos sesenta y ocho, con la denominación «Five-Radio», para distinguir «aparatos de radio» (clase sesenta y tres), debemos revocar y revocamos dicha resolución, dejándola sin valor ni efecto alguno; y devuélvase el expediente.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Recurso 5.503, entre «F. Hoffmann-La Roche & Cie, Sociedad Anónima», y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución de 13 de noviembre de 1953. Sentencia de 23 de febrero de 1957:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación de la Compañía «F. Hoffmann-La Roche & Cie., Sociedad Anónima», debemos revocar y revocamos la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial en trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, por la que se concedió al Instituto Farmacológico Latino el registro de la marca número doscientos cincuenta y cinco mil novecientos noventa y cuatro, «Diatón», para distinguir productos químicos-farmacéuticos, clase cuarenta del Nomenclátor, y en su consecuencia declaramos sin ningún valor ni efecto dicha concesión; y devuélvase el expediente.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Recurso 5.247, entre «La Química Comercial y Farmacéutica, Sociedad Anónima», demandante, y la Administración General del Estado, demandada, y como coadyuvante de la misma, la Sociedad «Farbwerke Hoechs Vormals Meister Lucius & Brüning», contra resolución de 23 de septiembre de 1953. Sentencia de 23 de febrero de 1957:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso contencioso-administrativo entablado por «La Química Comercial y Farmacéutica, S. A.», domiciliada en Madrid, contra la resolución del Ministerio de Industria, Registro de la Propiedad Industrial, de veintitrés de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, por la que se concedió a la Sociedad «Farbwerke Hoechs Vormals Meister Lucius & Brüning», de Frankfurt (Alemania), la inscripción en España de la marca internacional «Myo-Salvasán», número ciento cincuenta y dos mil doscientos setenta y tres, para distinguir productos farmacéuticos, y revocando dicha resolución decretamos la nulidad e ineficacia legal de la inscripción de marca a que se refiere. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Recurso 5.435, entre «La Química Comercial y Farmacéutica, Sociedad Anónima», demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución de 23 de octubre de 1953. Sentencia de 23 de febrero de 1957:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso entablado por «La Química Comercial y Farmacéutica, S. A.», contra la Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, debemos revocar y revocamos la resolución impugnada que concedió el registro de la marca «Orasthin», número ciento cincuenta y cuatro mil ciento sesenta y cuatro, quedando sin efecto el certificado, título que se expidió y la concesión otorgada. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Recurso 5.787, entre «G. D. Searle & Co.», demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución de 28 de abril de 1954. Sentencia de 1 de marzo de 1957:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto en estos autos a nombre de «G. D. Searle & Co.», debemos revocar y revocamos la resolución ministerial de veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro por la que, de acuerdo con la propuesta del Registro de la Propiedad Industrial, fué concedida la marca número doscientos sesenta y dos mil setecientos setenta y nueve, «Bantibromid», a favor de «Laboratorios Santillo-Tudela, S. C.», para distinguir productos químicos, preparaciones y especialidades farmacéuticas, medicamentosas, de veterinaria, sueros, vacunas y desinfectantes, concesión que anulamos.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Recurso 5.432, entre «La Química Comercial y Farmacéutica, Sociedad Anónima», demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución de 23 de octubre de 1953. Sentencia de 1 de marzo de 1957:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso promovido por «La Química Comercial y Farmacéutica, S. A.», contra resolución del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, que otorgó el registro de la marca número ciento cincuenta y cuatro mil ciento ochenta y seis, con la denominación «Rephrin», debemos revocar y revocamos dicha resolución, que declaramos sin ningún valor ni efectos legales.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Recurso 5.418, entre «La Química Comercial y Farmacéutica, Sociedad Anónima», demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución de 26 de octubre de 1953. Sentencia de 2 de marzo de 1957:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso contencioso-administrativo entablado por «La Química Comercial y Farmacéutica, S. A.», domiciliada en Madrid, contra resolución del Ministerio de Industria de veintiseis de octubre de mil novecientos cincuenta y tres por la que se concedió a la Sociedad «Farbwerke Hoechst Vormals Meister Lucius & Brüning» la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial

de España de la marca internacional «Salvarsen», con el número ciento cincuenta y cuatro mil doscientos cincuenta y cinco, para distinguir productos farmacéuticos, y revocando dicha resolución decretamos la nulidad de la marca por ella concedida. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Recurso 5.424, entre «La Química Comercial y Farmacéutica, Sociedad Anónima», demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución de 26 de octubre de 1953. Sentencia de 6 de marzo de 1957:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso contencioso-administrativo entablado por «La Química Comercial y Farmacéutica, S. A.», domiciliada en Madrid, contra la resolución del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y tres por la que se concedió a la Sociedad «Farberke Hoeschst Vormals Meister Lucius & Bruning», de Frankfurt (Alemania), la inscripción en España de la marca internacional «Elityrin», número ciento cincuenta y cuatro mil doscientos treinta y ocho, para distinguir productos farmacéuticos, y revocando dicha resolución decretamos la nulidad e ineficacia legal de la inscripción de marca a que se refiere.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Recurso 5.434, entre «La Química Comercial y Farmacéutica, Sociedad Anónima», demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución de 23 de octubre de 1953. Sentencia de 12 de marzo de 1957:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso contencioso-administrativo entablado por «La Química Comercial y Farmacéutica, S. A.», domiciliada en Madrid, contra la resolución del Ministerio de Industria de veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y tres por la que se concedió a la Sociedad «Farbwerke Hoechst Vormals Meister Lucius & Bruning» la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de España de la marca internacional «Grippal», con el número ciento cincuenta y cuatro mil ciento cincuenta y cuatro, para distinguir productos farmacéuticos, y revocando dicha resolución decretamos la nulidad de la marca por ella concedida.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Recurso 5.416, entre «La Química Comercial y Farmacéutica, Sociedad Anónima», recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución de 26 de octubre de 1953. Sentencia de 15 de marzo de 1957:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso interpuesto a nombre de «La Química Comercial y Farmacéutica, S. A.», contra la Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, debemos revocar y revocamos la resolución impugnada que concedió el registro de marca «Trypflavetten», número ciento cincuenta y cuatro mil doscientos cuarenta y siete, para productos químicos farmacéuticos y medicamentos, quedando sin valor ni efecto el certificado-título que se expidió y la concesión otorgada.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Recurso 5.423, entre «La Química Comercial y Farmacéutica, Sociedad Anónima», demandante, y la Administración General del Estado, demandada, y como coadyuvante de la misma, «Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft», contra resolución de 23 de octubre de 1953. Sentencia de 15 de marzo de 1957:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso contencioso-administrativo entablado por «La Química Comercial y Farmacéutica, S. A.», domiciliada en Madrid, contra la resolución del Ministerio de Industria de veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y tres por la que se concedió a la Sociedad «Farbwerke Hoechst Vormals Meister Lucius & Bruning» la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de España de la marca internacional «Salvarsin», con el número ciento cincuenta y cuatro mil doscientos cuatro, para distinguir productos farmacéuticos, y revocando dicha resolución decretamos la nulidad de la marca por ella concedida. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Recurso 5.414, entre «La Química Comercial y Farmacéutica, Sociedad Anónima», demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución de 26 de octubre de 1953. Sentencia de 20 de marzo de 1957:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso contencioso-administrativo entablado por «La Química Comercial y Farmacéutica, S. A.», de Barcelona, contra la resolución del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y tres por la que se concedió a la Sociedad «Farbwerke Hoechst Vormals Maister Lucius & Bruning», de Frankfurt (Alemania), la inscripción en España de la marca internacional «Silvana», número ciento cincuenta y cuatro mil doscientos cincuenta y seis, para distinguir productos farmacéuticos, y revocando dicha resolución, decretamos la nulidad e ineficacia de la inscripción de marca a que se refiere.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Recurso 5.246, entre «La Química Comercial y Farmacéutica, Sociedad Anónima», demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución de 23 de septiembre de 1953. Sentencia de 20 de marzo de 1957:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso contencioso-administrativo entablado por «La Química Comercial y Farmacéutica, S. A.», domiciliada en Madrid, contra la resolución del Ministerio de Industria de veintitrés de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres por la que se concedió a la Sociedad «Farbwerke Hoechst Vormals Meister Lucius & Bruning» la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de España de la marca internacional «Entezon», con el número ciento cincuenta y dos mil doscientos setenta y seis, para distinguir productos farmacéuticos, y revocando dicha resolución decretamos la nulidad de la marca por ella concedida.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Recurso 5.426, entre «La Química Comercial y Farmacéutica, Sociedad Anónima», demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución de 23 de octubre de 1953. Sentencia de 25 de marzo de 1957:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso promovido por «La Química Comercial y Farmacéutica, S. A.», contra la Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, debemos revocar y revocamos la resolución impugnada que concedió protección registral a las marcas internacionales «Silvarsan», números ciento cincuenta y cuatro mil ciento noventa y cinco y ciento cincuenta y cuatro mil doscientos cuatro, y en su consecuencia declaramos sin ningún valor ni efecto dicha concesión, y devuélvase el expediente.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Recurso 5.481, entre «La Química y Comercial Farmacéutica, Sociedad Anónima», demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución de 21 de diciembre de 1953. Sentencia de 27 de marzo de 1957:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso contencioso-administrativo entablado por «La Química Comercial y Farmacéutica, S. A.», domiciliada en Madrid, contra la resolución del Ministerio de Industria de veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, por la que se concedió a la Sociedad Behringwerke, de Malburg (Alemania), la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de España de la marca internacional «Galloserin», con el número ciento cincuenta y siete mil quinientos setenta y tres, para distinguir productos farmacéuticos, y revocando dicha resolución decretamos la nulidad de la marca por ella concedida.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Recurso 5.231, entre «La Química Comercial y Farmacéutica, Sociedad Anónima», demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución de 23 de septiembre de 1953. Sentencia de 9 de abril de 1957:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso contencioso-administrativo entablado por «La Química Comercial y Farmacéutica, S. A.», domiciliada en Madrid, contra la resolución del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de veintitrés de septiembre de mil no-

vecientos cincuenta y tres, por la que se concedió a la Sociedad «Farbwerke Hoechs Vormals Maister Lucius & Bruning», de Frankfurt (Alemania), la inscripción en España de la marca internacional «Tonephin», número ciento cincuenta y dos mil doscientos setenta y siete, para distinguir productos farmacéuticos, y revocando dicha resolución, decretamos la nulidad e ineficacia legal de la inscripción de marca a que se refiere.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1957.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

• • •

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 3 de mayo de 1957 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Otero de Guardo (Palencia).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Otero de Guardo, provincia de Palencia; y

Resultando que como consecuencia de obras que se realizan para la construcción del pantano de la Compuerta, que habrán de dar origen a que queden interceptadas algunas vías pecuarias, la Dirección General de Ganadería dispuso se procediera al reconocimiento e inspección de las existentes en el término municipal de Otero de Guardo, así como que fuera redactado el oportuno proyecto de clasificación de las mismas, encomendándose la práctica de tales trabajos al Perito Agrícola del Estado don Silvino María Maupoey Blesa, que llevó a efecto su cometido con base en los antecedentes existentes en el archivo del Servicio de Vías Pecuarias, planimetría del Instituto Geográfico y Catastral e información testifical;

Resultando que del proyecto así redactado fueron remitidas copias al Ayuntamiento de Otero de Guardo, siendo posteriormente devuelto dicho proyecto con las diligencias acreditativas de exposición pública y de no haberse presentado protesta ni reclamación alguna durante el plazo reglamentario, acompañándose los favorables informes de la Corporación Municipal y de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos;

Resultando que por la Jefatura de Obras Públicas de Palencia, a quien también fué facilitada copia del proyecto de clasificación no se opuso reparo alguno;

Resultando que el proyecto de clasificación ha sido favorablemente informado por el Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Resultando que el expediente pasó a informe de la Asesoría Jurídica del Departamento;

Vistos los artículos 5 al 13 y 16 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, y el Reglamento General de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura de 14 de junio de 1935;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada conforme disponen las normas vigentes, con el debido estudio de las necesidades ganaderas que las vías pecuarias han de cubrir, sin protesta alguna durante la exposición pública y con los favorables informes de las autoridades locales e Ingeniero Agrónomo afecto al Servicio de Vías Pecuarias;

Considerando que la vía pecuaria «Vereda Cordel de Pineda» queda sumergida dentro del embalse en construcción y que se hace necesario disponer de paso para el ganado, una vez firme esta clasificación, se procederá por los Organismos

competentes de los Ministerios de Agricultura y Obras Públicas al estudio de la desviación de la misma, en la forma prescrita en el artículo 13 del Reglamento de 23 de diciembre de 1944;

Considerando que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura emitió dictamen en sentido favorable a la aprobación del proyecto;

Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Otero de Guardo, provincia de Palencia, por la que se consideran:

Vías pecuarias necesarias

Vereda «Cordel de Pineda».—Anchura uniforme de 25 varas, equivalentes a veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 m.)

Cordel Antiguo de Pineda.—Anchura variable entre veinte metros con ochenta y nueve centímetros y treinta y siete metros con sesenta y un centímetros, a determinar al practicarse el deslinde.

2.º Las vías pecuarias anteriormente citadas tendrán la dirección, longitud, descansaderos y demás características que se consignan en el proyecto de clasificación, cuyo contenido deberá tenerse presente en todo cuanto les afecta.

3.º Si en el término municipal existiesen otras vías pecuarias además de las clasificadas, aquellas no perderán su carácter de tales y podrán ser objeto de deslinde provisional, pese a la omisión, sin que ello prejuzgue su ulterior clasificación, que habrá de efectuarse con arreglo a las formalidades de precepto.

4.º En el caso de que necesidades de ensanche de la población, planes de urbanismo o cualquier otra clase de trabajo afecten a las vías pecuarias del término municipal, que se clasifican, antes de su realización deberá darse conocimiento a la Dirección General de Ganadería, con la antelación suficiente, con objeto de que pueda acordarse lo procedente.

5.º Que una vez firme la clasificación se lleve a efecto la desviación de la vereda «Cordel de Pineda», previo estudio conjunto por los Organismos interesados de los Ministerios de Agricultura y Obras Públicas.

6.º Asimismo, firme la clasificación, proceder al deslinde y amojamiento de las vías pecuarias a que la misma se contrae.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1957.—P. D., S. Pardo.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

* * *

ANUNCIO del Instituto Nacional de Colonización por el que se rectifica el de adjudicación de las obras que se citan.

Padecido error en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 139, de 27 de mayo de 1957, adjudicando las obras de redes secundarias de acequias, desagües y caminos de los sectores V y VIII de la zona regable por el Canal de Orellana, primera parte (Badajoz), se hace público que las indicadas obras han sido adjudicadas a la empresa Ginés Navarro e Hijos, Construcciones, S. A., en lugar de Ginés Navarro e Hijos, S. A., como por error se indicaba en el anuncio mencionado.

Madrid, 29 de mayo de 1957.—El Ingeniero Subdirector de Obras y Proyectos, Mariano Domínguez.

2.788.

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral por la que se nombra el Tribunal de oposiciones al Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro.

En uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido a bien disponer que el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición convocado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 2 de enero último, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 del mismo mes, para cubrir 19 plazas del Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro, de esta Dirección General, quede constituido en la forma siguiente:

Presidente: Ingeniero Ilmo. Sr. D. Ramón Dorda Valenzuela.

Vocal: Ingeniero señor don Fernando Eorrego González.

Vocal: Ingeniero señor don Luis Lozano Calvo.

Vocal: Ingeniero señor don José Munuera Quiñero.

Secretario: Topógrafo Ilmo. Sr. D. Demetrio Sánchez García.

Madrid, 28 de mayo de 1957.—El Director general, Vicente Puyal.

* * *

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 27 de mayo de 1957 por la que se convocan oposiciones para proveer vacantes en la Rama de Juzgados de Primera Instancia del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 10 de la Ley de 22 de diciembre de 1955 y octavo y siguientes del Reglamento Orgánico de 9 de noviembre de 1956,

Este Ministerio acuerda convocar oposiciones libres para proveer cuarenta plazas de aspirantes a la quinta categoría de la Rama de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, con el fin de cubrir las vacantes existentes y las que en lo sucesivo se produzcan.

Las oposiciones se regirán por las siguientes normas:

Primera. Para tomar parte en las oposiciones se requiere:

A) Ser español, varón, mayor de edad, de buena conducta pública y privada y adicto al Movimiento Nacional.

B) No tener antecedentes penales.

C) No padecer defecto físico, mental o enfermedad que le incapacite para el ejercicio del cargo.

D) No hallarse comprendido en alguna de las incapacidades que señala el artículo 27 del Reglamento Orgánico de 9 de noviembre de 1956.

Segunda. Los que deseen tomar parte en las oposiciones presentarán su solicitud en el Registro General de la Subsecretaría de este Ministerio, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día en que se publique esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los residentes en el extranjero podrán presentar su instancia en cualquier representación diplomática o consular de España, quienes remitirán las solicitudes, de cuenta del interesado, por correo aéreo certificado.

Los solicitantes manifestarán en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para concurrir a la oposición, referidas aquéllas al día en que termine el plazo de presentación de instancias.

Igualmente indicarán su actual domicilio y el carácter con que cada uno pretenda figurar en los grupos a que se refieren los artículos segundo y tercero de la Ley de 17 de julio de 1947, incluyéndose en el grupo e), correspondiente al grupo libre, aquellas solicitudes que carecieren de esta manifestación.

Toda solicitud vendrá acompañada del recibo de haber abonado en la Sección tercera de la Dirección General de Justicia la cantidad de 125 pesetas en concepto de derechos de examen. Esta suma será devuelta a los opositores que no sean admitidos a la práctica de los ejercicios.

Tercera. Transcurrido que sea el plazo de presentación de instancias, este Ministerio publicará, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, las relaciones de aspirantes que hayan sido admitidos y excluidos a la práctica de los ejercicios de la oposición.

Cuarta. El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios será designado por el Ministerio de Justicia y estará constituido por un Magistrado del Tribunal Supremo o un Magistrado de término, con destino en Madrid, que lo presidirá, y como Vocales, con voz y voto, figurarán: el Letrado Jefe del personal de Oficiales de Administración de Justicia; un funcionario de la Carrera Fiscal de la tercera a la quinta categoría; un Secretario de primera categoría, perteneciente a la Rama de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, y un Oficial de la Administración de Justicia de la expresada Rama, de primera o segunda categoría, todos ellos con destino en Madrid.

Ejercerá las funciones de Secretario del Tribunal, el Letrado Jefe de la Sección de Oficiales, siendo sustituido, cuando fuese necesario, por el Oficial.

El Tribunal se constituirá a la mayor brevedad posible, dando cuenta de ellos a la Dirección General de Justicia; no podrá actuar con menos de tres de sus miembros, y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes.

De cada sesión que el Tribunal celebre se levantará acta por el Secretario, que será leído al comenzar la sesión siguiente, y hechas, en su caso, las rectificaciones que procedan, se autorizará con la firma

del Secretario y el visto bueno de quien presida.

Quinta. El Tribunal censor anunciará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el local, día y hora en que se ha de verificar el sorteo de los opositores para determinar el orden con que han de actuar en los ejercicios.

La relación, con el resultado del sorteo, se expondrá en el tablón de edictos donde el Tribunal celebre sus sesiones, autorizada por el Secretario y con el visto bueno del Presidente.

Tanto la fecha, como la hora y lugar del comienzo del primer ejercicio se anunciará, al menos, con quince días de antelación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Sexta. Los ejercicios de la oposición serán tres: el primero, práctico; el segundo, de mecanografía, y el tercero, teórico.

El primer ejercicio, práctico, consistirá en tramitar la materia o materias comprendidas en un tema, sacado a la suerte, cuyo supuesto el Tribunal facilitará a los opositores.

Para la práctica de este ejercicio, dispondrán los opositores de tres horas, durante cuyo tiempo permanecerán incomunicados y vigilados por uno o más miembros del Tribunal, pudiendo utilizar textos legales adecuados, que no contendrán comentario alguno. Este ejercicio se realizará por grupos de opositores, y cada uno aportará su correspondiente máquina de escribir. Una vez transcurrido el tiempo señalado, el opositor cerrará el ejercicio en un sobre, que será firmado su cubierta, juntamente con el Vocal a quien se entregue. Los ejercicios quedarán en Secretaría hasta que constituido el Tribunal cada opositor, abierto el pliego, leerá el trabajo realizado.

Concluido el acto público de la lectura de este ejercicio, cada día el Tribunal, en sesión secreta, votará la aprobación o desaprobarción del opositor, e inmediatamente procederá a la calificación de los que resulten aprobados, pudiendo cada miembro del Tribunal conceder de uno a siete puntos por la totalidad del ejercicio; las puntuaciones serán sumadas, dividiéndose el total por el número de miembros del Tribunal, y la cifra del cociente constituirá la calificación.

El segundo ejercicio, mecanográfico, consistirá en copiar íntegramente, dentro del plazo máximo de diez minutos y a una velocidad no inferior a las doscientas pulsaciones por minuto, un texto que el Tribunal facilitará a los opositores.

El tercer ejercicio, teórico, consistirá en contestar oralmente y sin preparación alguna, en un plazo máximo de veinte minutos, a dos temas, sacados a la suerte, relativos, uno a organización de Tribunales y otro sobre procedimientos civil y penal.

En el segundo ejercicio, el Tribunal procederá a la calificación en idéntica forma expuesta para el primero, declarando aptos a los que resulten aprobados, sin que entre ellos exista diferencia alguna de puntuación.

En el tercer ejercicio, votada que sea la aprobación o desaprobarción del opositor,

se procederá a la calificación de los aprobados, pudiendo conceder cada miembro del Tribunal de uno a tres puntos por tema; sumadas que sean las puntuaciones y hallado el cociente, de igual modo que en el ejercicio práctico, constituirá la calificación de este ejercicio.

Séptima. Todos los ejercicios serán eliminatorios, y en cada uno de ellos existirá una sola convocatoria, y el opositor que dejare de comparecer, cuando fuere llamado para actuar, quedará decaído de su derecho.

Igualmente quedará decaído de su derecho el opositor que no compareciere cuando fuere llamado a la lectura del primer ejercicio.

No obstante lo dispuesto en los dos párrafos anteriores, si el opositor alegare alguna causa que a juicio del Tribunal sea suficiente para justificar la no presentación, decidirá, en el primer caso, la fecha en que ha de practicarse el ejercicio, y en el segundo, el ejercicio será leído por el opositor que designare el Presidente del Tribunal.

Octava. La oposición no podrá comenzar antes de haber transcurrido tres meses desde la publicación del programa de temas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, sin que pueda exceder de un año el tiempo comprendido entre la publicación de esta convocatoria y la iniciación de los ejercicios.

Novena. Terminados los ejercicios se sumarán los puntos obtenidos en los mismos por cada opositor, con el fin de fijar el orden con que han de figurar en la propuesta que el Tribunal elevará al Ministerio de Justicia para su aprobación, si procediere, juntamente con las actas de las sesiones celebradas. Si dos o más opositores tuvieren igual puntuación, se dará preferencia al de mayor edad.

En ningún caso podrá el Tribunal aprobar ni proponer mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

Décima. Serán de aplicación a estas oposiciones, además de las normas de la convocatoria, las disposiciones contenidas en el Reglamento sobre Régimen General de oposiciones y concursos, de 10 de mayo último, y en el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, de 9 de noviembre de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se convoca oposición para cubrir tres plazas de Jefes de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones entre Jefes de Negociado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 337 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 2 de febrero de 1956, y con el fin de proceder a la provisión de tres plazas vacantes de Jefes de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, Sección Masculina, correspondientes al turno segundo de oposición restringida entre Jefes de Negociado de dicho Cuerpo, se hace preciso anunciar la oportuna

convocatoria para la provisión de las citadas plazas, al propio tiempo que se dictan las normas por las que habrá de regirse la oposición referida.

En su virtud, esta Dirección General, en uso de la autorización concedida por Orden de este Departamento de 6 del actual, ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca oposición para proveer tres plazas de Jefes de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, más las que se produzcan hasta la fecha en que terminen los ejercicios, dotadas con el sueldo anual de 25.200 pesetas y demás emolumentos legales.

2.º Solamente podrán tomar parte en la misma los Jefes de Negociado del Cuerpo Especial de Prisiones de la Sección Masculina.

Los que estuvieren en situación de excedencia voluntaria acreditarán en su día carecer de antecedentes penales, no estar procesado ni haber sido sancionado en el servicio de otro Cuerpo u Organismo dependiente del Estado, Provincia o Municipio, o, en su caso, haber obtenido la oportuna rehabilitación.

3.º Los que deseen concurrir a la oposición lo solicitarán por medio de instancia dirigida a esta Dirección General. Las solicitudes tendrán entrada en el Registro de este Centro directivo dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán ir acompañadas del recibo que acredite haber abonado en esta Dirección General (Habilitación de Material) la cantidad de 150 pesetas en concepto de derechos de oposición, haciendo constar en la instancia, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado segundo de la presente Orden, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las instancias.

Las solicitudes se elevarán por conducto de los Directores o Jefes de los Establecimientos donde presten sus servicios, y caso de estar en la excedencia voluntaria, la cursarán directamente a esta Dirección General.

4.º Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicarán las listas de aspirantes admitidos y excluidos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

5.º Después de publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se nombrará el Tribunal por la autoridad competente, haciéndose pública su composición en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

6.º El Tribunal calificador, una vez publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la relación de admitidos, señalará, con quince días de antelación, el día y hora en que han de dar comienzo los ejercicios, así como el local en que habrán de efectuarse, e irá llamando para la práctica de los mismos, por turnos sucesivos, a los opositores, de forma que queden siempre cubiertos los servicios de los Establecimientos Penitenciarios.

7.º Las oposiciones no comenzarán hasta transcurrido el plazo mínimo de tres meses, contados desde la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El Tribunal no podrá actuar válidamente en las sesiones que celebre si no concurren, al menos, tres de sus miem-

bros. Por ausencia justificada del Presidente, será sustituido por el Vocal más antiguo y el Secretario, por el más moderno.

8.º Los ejercicios de esta oposición serán dos, y tendrán carácter teórico-práctico.

El primero, teórico y escrito, consistirá en contestar en el plazo máximo de seis horas a dos temas sacados a la suerte de los que integran el cuestionario publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 166, correspondiente al día 14 de julio de 1956.

Concluido el ejercicio o llegada a la hora de su terminación, cada opositor lo firmará y entregará al Vocal del Tribunal que estuviere presente, siendo cerrado bajo sobre por el interesado y sellado con el del Tribunal calificador. La misma norma se seguirá con el segundo ejercicio.

El segundo ejercicio, práctico y también escrito, tendrá por objeto el examen, y resolución por los opositores, en el plazo máximo de cuatro horas, de casos o supuestos prácticos que el Tribunal fije sobre materia penitenciaria.

Para cada ejercicio se harán dos llamamientos, los que no se presenten al segundo, cualquiera que fuese la causa, perderán su derecho a participar en la oposición.

9.º Cada miembro del Tribunal calificará de cero a diez puntos en cada ejercicio, necesitándose un mínimo de veinticinco para tener derecho a actuar en el siguiente.

Para la calificación del primer ejercicio se convocará diariamente el número de opositores que se estime conveniente, los cuales darán lectura pública ante el Tribunal del ejercicio realizado.

Al final de cada sesión se dará a conocer la lista de aprobados en la misma, con expresión de la puntuación obtenida.

Para proceder a la calificación del segundo ejercicio, el Tribunal leerá los trabajos realizados por los opositores, reuniéndose en las sesiones periódicas y sucesivas que sean necesarias.

10. Los ejercicios, una vez comenzados, no podrán ser suspendidos sino por causa justificada y en virtud de acuerdo del Tribunal.

El Secretario del Tribunal extenderá, con el visto bueno del Presidente, las correspondientes actas de las sesiones que se celebren. En las referentes a las calificaciones de los opositores se hará constar la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

11. Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

Si durante la oposición llegase a conocimiento del Tribunal que algunos de los aspirantes carecen de los requisitos exigidos en la convocatoria, se les excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la Jurisdicción ordinaria si se apreciara inexactitud en la declaración que formuló.

12. Terminado el segundo ejercicio el Tribunal hará, en el primer día o en el siguiente hábil, el cómputo total de los puntos correspondientes a cada opositor, adjudicándose las plazas a los que hayan alcanzado la puntuación más elevada.

En caso de existir dos o más opositores que hayan obtenido el mismo número

de puntos, se resolverá el empate en consideración al juicio que haya formado el Tribunal en la actuación conjunta de cada interesado y del examen de sus respectivos expedientes personales.

Los opositores que estuvieren en situación de excedencia voluntaria, y fueren aprobados aportarán, dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de los requisitos que se les exigen en la convocatoria.

Quienes en el plazo antes indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran dicha documentación no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el apartado tercero. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieren cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Finalmente, se elevará a la Dirección General de Prisiones el resultado de la oposición, juntamente con el expediente de las oposiciones practicadas, el libro de actas, los ejercicios efectuados y los expedientes de los interesados.

El opositor aprobado será nombrado Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones con carácter provisional, y percibirá los haberes correspondientes a las plazas convocadas, y cuando la Superioridad lo estime conveniente ingresarán en la Escuela de Estudios Penitenciarios, a fin de seguir los estudios que para completar su preparación y formación se determinen por la Dirección General.

Al terminar el curso el Director de la Escuela elevará al Centro directivo la oportuna propuesta, y éste, a su vez, al Ministro de Justicia, quien, a la vista de la misma, extenderá el nombramiento definitivo si el opositor fuese declarado apto.

Al declarado no apto se le dejará sin efecto el nombramiento provisional y no tendrá derecho alguno a ocupar las plazas convocadas.

Madrid, 25 de mayo de 1957.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se convoca oposición para cubrir tres plazas de Jefes de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, correspondientes al turno tercero, de oposición directa y libre.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 337 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 2 de febrero de 1956, y con el fin de proceder a la provisión de tres plazas vacantes de Jefes de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, Sección Masculina, correspondientes al turno tercero, de oposición directa y libre, se hace preciso anunciar la oportuna convocatoria para proveer las citadas plazas, al propio tiempo que se dictan las normas por las que habrá de regirse la oposición de referencia.

En su virtud, esta Dirección General, en uso de la autorización concedida por Orden de este Departamento de 6 del actual, ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca oposición para proveer tres plazas de Jefes de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, más las vacantes que se produzcan hasta la terminación de los ejercicios, dotadas con el sueldo anual de 25 200 pesetas y demás emolumentos legales.

2.º Para tomar parte en la misma se requiere: ser español, de estado seglar, haber cumplido la edad de veintidós años y no exceder de treinta el día en que finalice el plazo de presentación de instancias, no tener defecto moral ni físico, no padecer enfermedad fímica o infecto-contagiosa, estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, carecer de antecedentes penales, observar buena conducta pública y privada, no haber sido separado de Organismo alguno dependiente del Estado, Provincia o Municipio, o, en su caso, haber obtenido la oportuna rehabilitación, y ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional.

3.º Los que deseen concurrir a la oposición bastará con solicitarlo por medio de instancia dirigida a esta Dirección General. Las solicitudes deberán tener entrada en el Registro de esta Dirección General dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ir acompañadas del recibo de haber abonado en esta Dirección General (Habilitación de Material) la cantidad de 250 pesetas en concepto de derechos de oposición, haciendo constar en la instancia, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado segundo de la presente Orden, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las instancias.

Los solicitantes que pertenezcan al Cuerpo de Prisiones podrán tomar parte en la oposición cualquiera que sea su edad, debiendo elevar la instancia por conducto de los Directores o Jefes de los Establecimientos donde presten sus servicios.

4.º Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicarán las listas de aspirantes admitidos y excluidos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Al propio tiempo se fijará el local, día y hora en que se ha de verificar el sorteo de los mismos.

5.º Después de publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se nombrará el Tribunal por la autoridad competente, haciéndose pública su composición en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

6.º Para el sorteo de los opositores se formará una relación por riguroso orden alfabético de apellidos y se sacará a la suerte una letra, dándose el número uno al opositor que encabece la misma, y a partir de él, y de una manera correlativa, el correspondiente a los demás opositores. El resultado de este sorteo se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y el orden que en él se establece servirá para todos los actos en que los interesados hayan de intervenir.

7.º La oposición no comenzará hasta transcurrido el plazo mínimo de tres me-

ses, contados desde la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El Tribunal calificador acordará el día y hora en que han de dar comienzo los ejercicios y el local en que han de efectuarse. Este acuerdo será publicado con quince días de antelación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de los interesados.

El Tribunal no podrá actuar válidamente en las sesiones que celebre si no concurren, al menos, tres de sus miembros.

Por ausencia justificada del Presidente será sustituido por el Vocal más antiguo, y el Secretario, por el más moderno.

8.º Los ejercicios de esta oposición serán tres y tendrán carácter teórico-práctico.

El primero, teórico y oral, consistirá en contestar en el plazo máximo de una hora a cuatro temas sacados a la suerte de los que integran el programa publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 244, del día 31 de agosto de 1956, rectificado por Orden de 22 de septiembre siguiente, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 274, de fecha 30 del mismo mes, correspondiente a las materias siguientes: Derecho Peral, Derecho penitenciario, Derecho Procesal-Penal e Identificación personal, y Derecho Administrativo y Contabilidad. Cuando en la práctica de este ejercicio el Tribunal estimase que el opositor no ha contestado satisfactoriamente a los dos primeros temas o que ha dejado sin contestar alguno de ellos, el Presidente dará el ejercicio por terminado e invitará al opositor a que se retire.

El segundo ejercicio, práctico y escrito, consistirá en el examen y resolución por los opositores, en plazo máximo de seis horas, de casos o supuestos prácticos que el Tribunal fije sobre materia penitenciaria, pudiendo consultar los textos legales que el Tribunal les permita, los que deberán proporcionarse por sí mismo.

El tercer ejercicio será de idiomas, teniendo carácter obligatorio el francés, y voluntario, a elección de los opositores, alguno o varios de los siguientes: inglés, alemán o italiano.

Se practicará por escrito y constará de dos partes. La primera consistirá en la traducción por los opositores del trozo o trozos que correspondan sacados a la suerte de un texto legal o de literatura jurídica en el plazo máximo de una hora, sin poder hacer uso de diccionarios al efectuar la traducción del francés, y permitiendo el empleo de los que sean portadores en los restantes idiomas. La segunda parte consistirá en verter al francés, en el mismo tiempo, uno o más trozos en castellano, sacados a la suerte, referentes a materias penitenciarias, autorizándose el empleo de diccionario.

Para la práctica del segundo y tercer ejercicio el Tribunal podrá dividir a los opositores en el número de grupos que estime conveniente para actuar cada día, y se les facilitará el material de escritorio necesario.

Concluidos los ejercicios o llegada la hora para su terminación, cada opositor lo firmará y entregará al Vocal del Tribunal que estuviere presente, siendo cerrado bajo sobre por el interesado y sellado con el del Tribunal calificador.

9.º Cada miembro del Tribunal calificará de cero a diez puntos en cada ejercicio, necesitándose un mínimo de veinticinco puntos para tener derecho a actuar en el ejercicio siguiente.

La calificación se hará pública y expresará el número de puntos alcanzados para cada opositor, sin hacer mención de los que hubieran sido desaprobados.

Para proceder a la calificación del segundo y tercer ejercicios el Tribunal leerá los trabajos realizados por los opositores, reuniéndose en las sesiones periódicas y sucesivas que sean necesarias.

El Tribunal para calificar el tercer ejercicio podrá auxiliarse de dos funcionarios de la Oficina de Intervención de Lenguas, para que eviten por escrito su dictamen acerca de los trabajos de los opositores.

10. Los ejercicios, una vez comenzados, no podrán ser suspendidos si no es por causa justificada y en virtud de acuerdo del Tribunal.

El Secretario del Tribunal extenderá, con el visto bueno del Presidente, las correspondientes actas de las sesiones que se celebren. En las referentes a las calificaciones de los opositores se hará constar la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

11. Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

Si durante la oposición llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la Jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

12. Terminado el tercer ejercicio, el Tribunal hará en el primer día o en el siguiente hábil el cómputo total de los puntos correspondientes a cada opositor, adjudicándose las plazas a los que hayan alcanzado la puntuación más elevada.

En caso de existir dos o más opositores que hayan obtenido el mismo número de puntos, se resolverá el empate en consideración al juicio que haya formado el Tribunal en la actuación conjunta de cada interesado y del examen de sus respectivos expedientes personales.

13. Los opositores aprobados aportarán dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes después del plazo antes indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el apartado tercero. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

14. Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismos de que dependan, acredi-

tando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Finalmente se elevará a la Dirección General de Prisiones el resultado de la oposición, juntamente con el expediente de las oposiciones practicadas; el libro de actas, los ejercicios efectuados y los expedientes de los interesados.

Los opositores aprobados serán nombrados Jefes de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, con carácter provisional, y percibirán los haberes correspondientes a las plazas convocadas, e ingresarán en la Escuela de Estudios Penitenciarios a fin de seguir los estudios que para completar su preparación y formación se determinen por la Dirección General.

Al terminar el curso, el Director de la Escuela elevará al Centro Directivo la oportuna propuesta, y éste, a su vez, al Ministro de Justicia, quien a la vista de la misma extenderá el nombramiento definitivo, si el opositor fuese declarado apto.

Al declarado no apto se le dejará sin efecto el nombramiento provisional y no tendrá derecho alguno a ocupar las plazas convocadas.

Madrid, 25 de mayo de 1957.—El Director general, José M.ª Herreros de Tejada.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso de traslado entre Médicos Forenses la Forensia del Juzgado de Instrucción número 14 de Barcelona.

Vacante la Forensia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 14 de Barcelona, por jubilación de don César Calafete Hortelano, que la servía, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 18 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 17 de julio de 1947, y 23 y 26 de su Reglamento, de 8 de junio de 1956, se anuncia su provisión por concurso de traslado entre Médicos Forenses de categoría especial, por haber correspondido al turno primero de los establecidos en las mencionadas disposiciones legales.

Los aspirantes dirigirán sus instancias por conducto y con informe de sus Jueces respectivos y deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio dentro del plazo de ocho días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 28 de mayo de 1957.—El Director general, Esteban Samaniego.

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 24 de mayo de 1957 por la que se aclara el número de vacantes a proveer en el concurso-oposición a plazas en localidades de más de 10.000 habitantes de los Rectorados de Santiago y Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 2 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19), se asigna el número de

vacantes a proveer por cada Rectorado en el concurso-oposición a plazas en localidades de más de 10.000 habitantes, no concordando el consignado para Maestros que han de figurar «con Escuela» en los Rectorados de Santiago y Zaragoza, con las vacantes publicadas por la Orden de convocatoria del citado concurso-oposición de 30 de noviembre de 1956, por lo que,

Este Ministerio ha resuelto rectificar el error padecido al consignar el número de plazas que han de proveer los Tribunales masculinos de Santiago y Zaragoza en la siguiente forma:

Rectorado de Santiago: Opositores «con Escuela», dos; opositores sin destino, tres. Total de plazas a proveer, cinco.

Rectorado de Zaragoza: Opositores «con Escuela», dos; opositores sin destino, cinco. Total de plazas a proveer, siete.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos y excluidos provisionalmente para tomar parte en el concurso-oposición a la plaza de Maestro de Taller de «Moldeado y Vaciado» de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

Finalizado el plazo concedido para solicitar tomar parte en el concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 31 de enero último, para la provisión de la plaza de Maestro de Taller de «Moldeado y Vaciado» de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo preceptuado en la norma cuarta del anuncio de convocatoria de la misma fecha, ha resuelto que se haga pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos provisionalmente para el concurso-oposición de referencia:

Admitidos:

- D. Mariano Barrero Sáez.
- D. Francisco García Salvador.
- D. José Gil Sanz.
- D. Federico Martín Guillén.
- D. Fermín Ortega Encinas.

Excluido:

- D. José Carrilero Gil. (Presentó la documentación fuera de plazo.)

El aspirante excluido puede elevar en el plazo de ocho días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, su reclamación, acompañada de la documentación deficiente y de los demás antecedentes que considere más oportunos, a efectos de que por esta Dirección General se estimen procedentes reglamentariamente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 27 de mayo de 1957.—El Director general, A. Gallego Burin.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

* * *

RESOLUCIONES de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por las que se declaran admitidos y excluidos los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de Universidad que se mencionan.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Se declaran admitidos, provisionalmente, a las oposiciones convocadas por Orden de 28 de diciembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de febrero de 1957) para la provisión en propiedad de las cátedras de «Patología y Clínica Médicas» de la Facultad de Medicina de las Universidades de Salamanca (segunda cátedra) y Sevilla (Cádiz) (primera cátedra), los siguientes aspirantes:

Don Mariano Alvarez Coca.
Don Miguel Ríos Mozo.
Don Pedro Barrera Espinosa.
Don José Carlos Oya Salgueiro.
Don Enrique Romero Velasco.
Don Pedro Ferreras Valenti.
Don Juan Manuel de Pajacios Mateos.
Don José María Segovia Arana.
Don Julio Peláez Redondo; y
Don Victor Bustamante Murga.

2.º Se declaran excluidos, también provisionalmente, por falta de presentación de los requisitos que se indican, los siguientes:

Don Jesús Casas Carnicero (recibos de 50 y 75 pesetas por derechos de formación de expediente y de examen, respectivamente; certificado negativo de antecedentes penales, certificado de firme adhesión expedido por la Secretaría General del Movimiento y trabajo científico).
Don Ramón Velasco Alonso (toda la documentación y los dos recibos antes mencionados).

Don Rafael Alcalá-Santaella Núñez (toda la documentación menos los dos recibos ya citados).
Don Angel Ortega Núñez (partida de nacimiento y trabajo científico).
Don Jaime Bigné Pertegaz (trabajo científico).

Don Juan Antonio García Torres (trabajo científico).
Don José de la Higuera Rojas (toda la documentación y los recibos ya mencionados).

Don José Perianes Carro (toda la documentación menos los recibos ya referidos).

Don Alfonso González Cruz (recibos de 50 y 75 pesetas por derechos de formación de expediente y de examen, respectivamente; certificado negativo de antecedentes penales y trabajo científico).

Don Alfonso Merchante Iglesias (certificado de depuración o declaración jurada, en su caso, y trabajo científico).

Don Isidro Aguilar Rodríguez (toda la documentación menos los recibos referidos anteriormente).

Don Julio Ortiz Vázquez (igual que el anterior).

Don Rafael Báguena Candela (trabajo científico).

Don Joaquín Tornos Solano (título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del mismo, certificado de firme adhesión expedido por la Secretaría General del Movimiento y trabajo científico).

Don Vicente Sorribes Santamaría (trabajo científico).

Don Amador Schuller Pérez (certificado de firme adhesión expedido por la Secretaría General del Movimiento, requisito que no cumple el que acompaña; certificado de los dos años de función docente o investigadora expedido con arreglo a la Orden de 27 de abril de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de mayo de dicho año) y trabajo científico).

Don Miguel Garrido Peralta (toda la documentación menos los recibos tantas veces repetidos).

Don José Luis Alvarez-Sala Moris (igual que el anterior).

Don Olegario Ortiz Manchado (trabajo científico); y

Don Cándido Masa Domingo (toda la documentación y los recibos de 50 y 75 pesetas a que se alude anteriormente); y

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente.

Madrid, 11 de mayo de 1957.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

* * *

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declaran admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 19 de noviembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de enero de 1957) para la provisión, en propiedad, de las cátedras de «Economía Política y Hacienda Pública» de la Facultad de Derecho de las Universidades de Murcia y Santiago, los siguientes opositores:

Don Simón Cano Denia.
Don Lucas Beltrán Flórez.
Don Ramón Trías Fargas.
Don Juan José Perulles Bassas.
Don Gonzalo Pérez y Armifián.
Don Miguel Jiménez de Cisneros Bernal.
Don Francisco Sánchez Ramos.
Don José Luis Pérez-Ayala y López de Ayala; y
Don Narciso Amorós Rica.

Madrid, 14 de mayo de 1957.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

* * *

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declaran admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 16 de noviembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de enero de 1957) para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Química física, primero y segundo, y Electroquímica» de la Fa-

cultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo, los siguientes opositores:

Don Miguel Angel Herráez Zarza.
Don Fermín Gómez Beltrán.
Don José Virgili Vinadé.
Don José Escudero Fernández; y
Don Andrés Pérez Marsia.

Madrid, 14 de mayo de 1957.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

* * *

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declaran admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 14 de noviembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de enero de 1957) para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Zootecnia (Genética y Fomento pecuario) y Zootecnia (Alimentación e Higiene)» de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza, los siguientes opositores:

Don Marcelino Alvarez González.
Don Isaias Zarazaga Burillo.
Don Jesús Rubio Paredes; y
Don Eduardo Zorita Tomillo.

Madrid, 14 de mayo de 1957.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

* * *

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declaran admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 14 de noviembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de enero de 1957) para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Química Técnica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada, los siguientes opositores:

Don José Luis Otero de la Gándara.
Don Felipe González Sánchez; y
Don Gabriel Tojo Barreiro.

Madrid, 17 de mayo de 1957.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

* * *

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declaran admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 31 de octubre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de diciembre del mismo año) para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Biología» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia, los siguientes opositores:

Don Ignacio Docavo Alberti.
Don Antonio Arnal Verderol.
Don Julio Pérez Silva.
Don Pedro González Guerrero.
Don Antonio Izquierdo Tamayo.
Don Dimas Fernández - Galiano Fernández.
Don Horacio Marco Moll.
Don Juan Miguel Gómez - Menor Guerrero; y
Don Eugenio Ortiz Vega.

Madrid, 17 de mayo de 1957.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de la Guardia Civil

SECCION DE INTENDENCIA

ADQUISICIONES

Para la adquisición de los componentes de Raciones de Previsión que se detallan a continuación, con destino al personal de la Guardia Civil, se recibirán ofertas en este Centro Directivo, calle de Guzmán el Bueno, número 122, a las diez (10) horas del día tres (3) del próximo mes de julio, con arreglo a los pliegos de condiciones técnica y económico-legales que se encuentran en la Sección de Intendencia de esta Dirección General a disposición de los oferentes.

Las muestras se presentarán antes de las doce (12) horas del día quince (15) del corriente mes de junio.

100.000 latas de carne en conserva de 300 gramos.

250.000 latas de sardinas en aceite de 180/200 gramos.

40.000 libras de chocolate.

La apertura de pliegos será pública y se efectuará en el día y hora mencionados.

Madrid, 4 de junio de 1957.—El Comandante Jefe de Intendencia, Antonio Blázquez Benito.
6.830.

* * *

MINISTERIO DE HACIENDA

Delegaciones

VALENCIA

Por el presente se emplaza a Antonio Bellochio y Máximo Giugiardi, súbditos italianos, con domicilio en avenida José Antonio, 719, 4.º 1.ª, y calle Mallorca, 313, ático 1.ª, respectivamente, encartados en el expediente 211/57; se les hace saber que por acuerdo de la Presidencia de este Tribunal, a las diez horas del día 14 de los corrientes, se reunirá ya Junta de Valoración, establecida por el apartado séptimo del artículo 67 del vigente texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, para proceder a la valoración del automóvil afecto al expediente arriba mencionado y en el que figuran ustedes como presuntos inculpadlos.

Lo que se les comunica a efectos de su asistencia por sí o por personas que les represente legalmente a dicho acto, advirtiéndoles que su ausencia no impedirá la realización del servicio, del que se levantará el acta correspondiente para ser unida al expediente de su razón.

Valencia, 3 de junio de 1957.—El Secretario del Tribunal, V. Torralva.—Visto bueno: el Presidente, A. Valero.

3.979.

* * *

Abogacía del Estado

VALLADOLID

Don Felipe Pastor Olmedo, Abogado del Estado, Juez-Delegado del Tribunal de Cuentas del Reino, en el expediente administrativo judicial de reintegro, seguido contra don Mariano Ascaso Mingoté, que desempeñó el cargo de Secretario de las

Juntas Administrativas de Contrabando y Defraudación en la Delegación de Hacienda de Valladolid; por el presente emplazo al presunto responsable mencionado para que en el término de quince días, desde la publicación de este edicto, se persone ante el Delegado instructor de este expediente, en Valladolid, calle de Muro, número 1, en la Abogacía del Estado de la Delegación de Hacienda, por sí o por medio de representante legal autorizado, para recoger y contestar el pliego de cargos resultante de la liquidación provisional del alcance que ha sido practicada, con la advertencia de que de no efectuarlo se estimará como definitiva dicha liquidación, y se le declara en rebeldía a los efectos del artículo 165 del Reglamento del Tribunal de Cuentas de 16 de julio de 1935.

Valladolid, 27 de mayo de 1957.—El Juez-Delegado, Felipe Pastor.

3.952.

* * *

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Anunciando la celebración de la subasta que se indica.

Por no haberse recibido en esta Dirección General los pliegos presentados en la Jefatura de Obras Públicas de Sevilla, para la subasta de las obras de «Terminación del nuevo puente sobre el río Corbones, en el kilómetro 31 de la C. N. 333, de Ecija a Jerez, Sección de Ecija a Marchena», anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de mayo de 1957, que había de celebrarse el pasado día 29 de mayo, se suspendió el acto de apertura de pliegos; por lo que mediante el presente anuncio se notifica a los interesados, que dicho acto se verificará en esta Dirección General (Sección de Construcción y Explotación), el día 11 del mes de junio actual, a las once horas.

Madrid, 1 de junio de 1957.—El Director general, P. G., Ormaechea.

2.789.

* * *

Jefaturas de Obras Públicas

SEVILLA

CONCESIONES-ELECTRICIDAD

Ignorándose el domicilio de los señores que luego se dirán, y ante la imposibilidad de notificarles personalmente, como previene el vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, de 27 de marzo de 1919, se les avisa por medio del presente anuncio que la Compañía Sevillana de Electricidad, S. A., pretende instalar una línea aérea de transporte de energía eléctrica a 132.000 voltios, que partiendo de la subestación «Empalme», llegará hasta el límite de las provincias de Sevilla y Cádiz, solicitando la imposición de servidumbre forzosa de paso sobre predios propiedad de los mentados señores, pudiendo éstos presentar en esta Jefatura las reclamaciones que estimen oportunas contra tal pretensión, en el

plazo de treinta días, en donde se encuentra el proyecto a su disposición.

Sevilla, 24 de mayo de 1957.—El Ingeniero Jefe accidental, Francisco Luna.

Relación de interesados:

D. Alvaro González Magro.
D. Francisco de la Rosa Ruiz.
D. Domingo Díaz Lara.
D. Manuel Muñiz Muñiz.
D. José Zarco Carrillo.
D. José Bejines González.
D. José Benavides Pérez.
D. Francisco Valera Benavente.
D. Carlos Ordóñez.
D.ª Aguilá de la Cruz Muñoz.
D. Manuel González Estrada.
D. Eduardo Bulnes Trigo.
D. José María Molero Aspe.
D. Rafael Infiesta Molero.
D. José García Araujo.
D. Francisco Araujo Galindo.
6.833.

* * *

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegaciones

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Unión Eléctrica de Canarias, S. A.

Emplazamiento: Guanarteme.

Objeto de la petición: Nueva estación transformadora de energía eléctrica de 200 KVA., para c. a. t. 6.000/230-133 V., para servicio de fábrica de piensos compuestos, alimentada por cable subterráneo de 68 metros de longitud y 3 x 10 milímetros cuadrados de sección de cobre.

Capital a invertir: 182.296,58 pesetas.

Maquinaria y materias primas: Se adquieren en el mercado nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, sita en paseo de Chil, número 15.

Las Palmas de Gran Canaria, 22 de mayo de 1957.—El Ingeniero Jefe, José Bosch Millares.

6.571

LEGALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE MAQUINARIA

Peticionario: Agromán, Empresa Constructora, S. A.

Emplazamiento: Las Palmas.

Objeto de la petición: Legalizar la instalación de dos máquinas vibradoras para fabricación de bloques de fachada y de dos para la de bovedillas, con la maquinaria auxiliar correspondiente.

Capital a invertir: 75.500 pesetas.

Capacidad de producción anual: 270.000 unidades de cada clase.

Maquinaria y materias primas: Se adquieren en el mercado nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, sita en paseo de Chil, número 15.

Las Palmas de Gran Canaria, 22 de mayo de 1957.—El Ingeniero Jefe, José Bosch Millares.

6.572.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Instituto Nacional de la Vivienda
DELEGACION REGIONAL DEL CENTRO

Patronato de Casas para Funcionarios del Ministerio de Información y Turismo

Se anuncia concurso-subasta para la construcción de noventa y seis viviendas de renta limitada, grupo II (de ellas 12 de primera categoría y 84 de segunda), en Madrid, con sujeción al procedimiento establecido en el capítulo VIII del Reglamento de 24 de junio de 1955.

Los principales datos del concurso-subasta, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse se indican a continuación:

Esta subasta, a efectos de tipo de licitación, queda sujeta a lo dispuesto en el artículo primero del Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956 y artículo primero de la Orden de 27 de diciembre del mismo año.

Es promotor el Patronato de Casas del Ministerio de Información y Turismo.

El presupuesto de la contrata asciende a la cantidad de veintidós millones ciento setenta y ocho mil seiscientos treinta y tres pesetas con cuarenta y un céntimos (22.178.633,41 pesetas).

La fianza provisional para participar en este concurso-subasta ha de ser constituida previamente, a disposición de la Mesa que ha de autorizarlo, en metálico o efectos de la Deuda Pública, en la Caja General de Depósitos de Madrid, o en sus sucursales de provincias, y asciende a la cantidad de ciento noventa mil ochocientas noventa y tres pesetas con diecisiete céntimos (190.893,17 pesetas).

Las proposiciones para optar al concurso-subasta se admitirán en la Delegación Regional del Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 19, Madrid, durante veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este

último día fuera inhábil, terminará el plazo a las doce horas del siguiente día hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la subasta estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda, durante las horas hábiles de los días expresados.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional, y a disposición del promotor, dentro de los quince días naturales siguientes a aquel en que se le hubiere notificado al concursante la adjudicación de las obras. La no constitución de esta fianza en el plazo señalado lleva consigo la pérdida de la provisional y la caducidad de la concesión.

Los licitadores presentarán la documentación para participar en el concurso-subasta en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica para las obras, en la que se indique con entera claridad la cifra en pesetas en que se compromete el licitador a realizar aquéllas, y el otro, los siguientes documentos:

Primero. Documentación acreditativa de la personalidad del licitante.

Segundo. Referencias técnicas, consistentes en certificados de los Arquitectos directores de las obras realizadas por la casa constructora.

Tercera. Relación del personal facultativo empleado por la Empresa.

Cuarto. Referencias económicas, indicando el capital social.

Quinto. Estudio de la marcha de la obra, en los meses del plazo, indicando las fechas límites en que deben recibir las distintas partidas de materiales de suministro oficial.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán en el acto, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja; de exis-

tir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminada la subasta, la Mesa que la autorice ordenará la devolución de las fianzas provisionalmente constituidas por aquellos concursantes cuyas proposiciones hubieran sido rechazadas, reteniéndose únicamente la del adjudicatario.

El contrato de obra estará exento de los impuestos de derechos reales y timbre del Estado, y asimismo quedan exentas del impuesto de pagos del Estado todas las entregas que realicen el Instituto Nacional de la Vivienda y demás organismos públicos (pago de certificaciones). Todo ello según los artículos 10 y 12 de la Ley de 15 de julio de 1954 y 25 y 26 del Reglamento de 24 de junio de 1955.

En lo no previsto especialmente en este anuncio, en el pliego de condiciones correspondientes y en la legislación de viviendas de renta limitada serán de aplicación a este concurso-subasta las prescripciones de la legislación general de Obras Públicas de la contratación administrativa y de la legislación social.

El Delegado regional, Jaime Ruiz.

2.828.

* * *

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Sindicato Nacional del Olivo

INSTITUTO PARA LA PROPAGANDA EXTERIOR DE LOS PRODUCTOS DEL OLIVAR

Se ruega a todas aquellas personas que hayan retirado pliego de condiciones que han de regir en el concurso convocado por este Instituto, para la confección de 500.000 envases de cartulina, se pasen nuevamente por nuestro domicilio, Españalet, 19, para darles a conocer la ampliación de que ha sido objeto dicho pliego, advirtiéndolo también que el plazo de presentación de proposiciones queda prorrogado hasta las doce horas del día veintidós de junio del corriente año.

Madrid, 31 de mayo de 1957.—El Director.

2.791.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Acisclo Fernández Carriedo, Magistrado, Juez de Primera Instancia número diecinueve de los de esta capital, en los autos de procedimiento especial sumario promovidos, al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, por el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, contra don Miguel Vilar Bartual, hoy, como actual poseedor de la finca hipotecada, don José Zanón Sancho, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por tercera vez en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día veintidós de julio próximo, a las doce de su mañana, por haber sido declarada sin efecto la anteriormente celebrada, en cuanto a la finca siguiente, única objeto de subasta:

Cuarta.—Casa de baños, con el terreno erial de la misma anexo, en término de Montañeros, partida de Fuente de Baños, partido judicial de Viver, provincia de Castellón, de cabida tod.: una hanegada

tres cuarterones aproximadamente, equivalentes a catorce áreas cincuenta y cuatro centiáreas, con sus entradas y salidas. Lindante: por el Norte el río Mieres; por el Este, con tierras de Pedro Salvador; Sur, con el camino de Fuente de Baños, y por el Oeste, piedras de Morón, que recae al río.

Y se advierte a los licitadores: Que la indicada subasta de referida finca sale sin sujeción a tipo. Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, sobre la mesa de este Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta celebrada de tal finca que fué de ciento sesenta y dos mil novecientas cincuenta y dos pesetas con cincuenta céntimos. Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán examinarlos los licitadores, debiendo conformarse con ellos. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores a los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante

los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin detenerse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia, Acisclo Fernández.

6.816.

* * *

En el Juzgado número diez, sito en la calle del General Castaños, número 1, se sigue expediente instado por don Manuel Farré de Calzadilla, sobre declaración de fallecimiento de su esposa doña Pilar García Real, que nació el 19 de mayo de 1915, en la calle de la Libertad, de esta capital; hija de Antonio y de María, habiendo tenido su domicilio en la calle de Colmenares, núm. 5, de Madrid, de donde se ausentó en el año 1940, sin que se hayan tenido noticias de la misma desde hace más de diez años.

Lo que se hace público por el presente edicto, llamando a la doña Pilar García Real para que, en el caso de vivir, comparezca en dicho expediente dentro del término de quince días, a exponer lo que

tenga por conveniente, y a las personas que puedan tener alguna noticia de la expresada señora, a fin de que se presenten a manifestarlo ante este Juzgado, también dentro del plazo indicado.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO por dos veces, con el intervalo de quince días, se expide el presente, en Madrid a quince de abril de mil novecientos cincuenta y siete. El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario, Antonio Sanz Dranguet. 6.742. 1.ª 7-6-1957

OVIEDO

Don José Antonio Gontán Rodríguez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de Oviedo y su partido.

Por el presente edicto hago público: Que en autos de juicio ejecutivo propuestos por don Francisco León Álvarez, Procurador y de esta vecindad, contra los cónyuges don Juan Terente Menéndez y doña Josefina Fernández González, sobre pago de pesetas, he acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes inmuebles, propiedad de los ejecutados:

1. Finca: labor, prado y jardín, con árboles, conocida por «Quinta de Lugo», sita en Castañera, Concejo de Posada de Llanera, cerrada por tres partes con paredón alto, con una superficie de una hectárea noventa y seis áreas cuarenta y una centiáreas, que linda: al Norte, camino público; al Sur, bienes de herederos de Ramón Martínez; Este, camino y bienes de herederos de Felipe Polo, y al Oeste, de dichos herederos y bienes de Florentino Rodríguez. Dentro de esta cabida y linderos existen los edificios siguientes: 1.º La casa principal, de planta baja, piso y bohardilla, que ocupa ciento cuarenta y nueve metros sesenta decímetros cuadrados. 2.º Otra casa destinada a cuadra y pajar, que mide noventa metros cuadrados. 3.º Una asita de planta baja, de doce metros cuadrados, que sirve de cubierta de un pozo con una bomba para extraer el agua. Se valoró pericialmente el conjunto en trescientas cincuenta mil pesetas (350.000,00).

2. Prado denominado «El prado de la Piedra de Lugo», cerrado sobre sí, de dos hectáreas quince áreas diez centiáreas, que linda: al Norte, camino; al Sur, de esta misma procedencia y más de don Víctor Rodríguez; Este, arroyo, y al Oeste, con el cementerio de la Iglesia de Lugo. Tasado en ciento cincuenta mil pesetas (150.000,00).

3. Otra a labor llamada «El Cabron», sita en la eria de este nombre, de una hectárea tres áreas cincuenta y cuatro centiáreas. Confina: al Norte, con el prado de la Piedra de Lugo, de la misma pertenencia, y con más de Víctor Rodríguez y herederos de Ramón Martínez; Sur, de doña Clara Bango, campo del aeródromo de Llanera y otros; Este, bienes de doña Clara Bango, y Oeste, de estos últimos y reguero de la Piedra de Lugo. Tasada en setenta y cinco mil pesetas (75.000,00).

4. La finca denominada «Monte la Grandota», sita en Limanes, concejo de Oviedo, de nueve hectáreas veinticuatro áreas. Linda: al Norte, Manuel Martínez y Manuel Vega Álvarez, hasta llegar al reguero de Faedo; Nordeste, Pilar Menéndez; Este, Dolores Fernández González, a la que pertenece el resto de la finca de que fué segregada; Sur, camino de servicio que va a la Paranza, que le separa de las fincas de Pedro Blanco y Santos Naves, y Oeste, Vicente Alonso Santirso. Valorada en ciento setenta y cinco mil pesetas (175.000,00).

Total, setecientos cincuenta mil pesetas (750.000,00).

El remate se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día veinti-

cinco de junio próximo y hora de las once, rigiendo las condiciones siguientes:

Primera.—Las fincas se subastarán una por una suspendiéndose la diligencia en cuanto se cubra el principal por que se procede y costas.

Segunda.—Los licitadores deberán depositar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo de la tasación de la finca o fincas a que se haga postura.

Tercera.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Cuarta.—Los títulos de propiedad de los bienes están de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Oviedo a diez de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, José Antonio Gontán.—El Secretario (ilegible). 6.874.

SAN SEBASTIAN

Don Cándido Alonso García, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de San Sebastián y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita expediente sobre fusión de apellidos, promovido por don José Luis García Arenzana, nacido en Madrid, el día 2 de octubre de 1921, hijo de Francisco y doña Luisa, solicitando la unión de sus apellidos paterno y materno en uno solo, y para que igualmente lo puedan usar sus hijos María Elena Isabel, José María Francisco, Carlos Francisco Tomás, María Isabel Rita García Anguera.

Lo que se hace público, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, dentro del perentorio plazo de tres meses.

Dado en San Sebastián a veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, Cándido Alonso.—El Secretario, Valentín Sama 6.784.

BETANZOS

El Juez de Primera Instancia de Betanzos,

Hace pública, a efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la existencia e incoación de expediente de declaración de fallecimiento de don Francisco Porto ó Do Porto Gómez, de setenta y cinco años, hijo de Jacobo y Rita, natural y vecino de Tlobre (Betanzos) de donde se ausentó pasa de treinta años, ignorándose su paradero desde 1945.

Dado en Betanzos a primero de junio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, Ramón Carballeda Pernas.—El Secretario, Teófilo Prado. 6.805. 1.ª 7-6-1957

ESTELLA

Don Miguel Álvarez Tejedor, Juez de Primera Instancia de Estella.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente, a instancia de don León El Busto Obanos, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de Los Arcos, para obtener la declaración de fallecimiento de su hermano don José María El Busto Obanos, soltero, natural y vecino de Los Arcos, de cuya localidad se ausentó sobre el año 1929, sin que con posterioridad a 1932 se hayan vuelto a tener noticias suyas. Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Dado en Estella a tres de mayo de mil

novecientos cincuenta y siete.—El Juez, Miguel Álvarez.—El Secretario, Francisco Rebollo. 6.743. 1.ª 7-6-1957

MIRANDA DE EBRO

Don Nicolás Martín Ferreras, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Miranda de Ebro y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado pende expediente de jurisdicción voluntaria número 23 de 1957, seguido a instancia de doña Julia Arbaizar Treplana, mayor de edad y de esta vecindad, en la que, por resolución de esta fecha, se acordó hacer saber a su esposo, don Jesús Saldías García haberse acordado su depósito provisional para entablar demanda de divorcio, nombrándose depositario de la misma a su hermano don David Arbaizar Treplana; todo ello a los efectos de lo que dispone el artículo 1.890 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Miranda de Ebro a veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, Nicolás Martín.—El Secretario, Alfonso Álvarez. 6.878.

OSUNA

Don Francisco Román Bayona, Juez de Primera Instancia de esta villa de Osuna y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia de doña Gracia Camuñez Cascajosa, se sigue expediente sobre declaración de ausencia de su esposo don Juan de Dios Romero Cáceres, de cuarenta y cuatro años de edad, natural de Baza (Granada), hijo de Luis y de Piedad, el que se ausentó de esta villa de Osuna de donde era vecino, hace unos quince años aproximadamente, sin que desde hace unos doce años haya vuelto a tener noticias de él, ignorándose su actual paradero.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace pública la incoación de tal expediente.

Osuna, 18 de mayo de 1957.—El Juez, Francisco Román Bayona.—El Secretario, Juan Ramírez. 6.798. 1.ª 7-6-1957

REUS

Don Constancio Díez Fornés, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Reus y su partido.

Por el presente hace público: Que por providencia de esta fecha dictada en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria que se siguen en este Juzgado a nombre de don José Cabré Crivillá contra don Miguel Sedó Badía, he acordado sacar a la venta en pública y tercera subasta, por término de veinte días y sin sujeción a tipo, la finca siguiente:

Casa sita en la calle de Calvo Sotelo de esta ciudad, señalada con el número 9 bis de policía, compuesta de planta baja y tres pisos altos; tiene una medida superficial de 604 metros cuadrados 60 decímetros, también cuadrados. Linda: con su derecha, entrando y fondo, con resto de finca de los señores Gay, y por su izquierda, parte en finca de los herederos de don Pedro Ras, parte con la parte trasera de la casa número 1 de la calle de San Blas y parte con una línea perpendicular de cinco metros, a contar desde la pared de esta última casa con el indicado resto de finca de los señores Gay.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diecisiete del mes de julio próximo, a las once horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la cantidad de un millón doscientas mil pesetas, que sirvió de tipo para la segunda subasta.

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en Secretaría para quienes deseen tomar parte en la subasta y quieran examinarlos, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin detinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Reus a veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, Constanancio Díez.—El Secretario, Miguel Linares.
6.861.

TARRASA

En el Juzgado de Primera Instancia de Tarrasa se tramita expediente de declaración de fallecimiento de don Bruno Sabatés Escursell, de estado soltero, natural de San Cugat del Vallés, provincia de Barcelona.

Haciéndose público a los efectos del artículo 2.038 de la Ley Procesal.

Tarrasa, 8 de mayo de 1957.—El Secretario, Román Rodríguez Sánchez.

451. 1.ª 7-6-1951

En el Juzgado de Primera Instancia de Tarrasa se tramita expediente número 211 de 1956, a instancia de doña Josefa Escursell Coletas, a la que se auxilia con el beneficio de pobreza, sobre declaración legal de ausencia de su marido, don Pedro Rojas Casamitjana, de unos treinta y nueve años, natural de Puigreg (Barcelona), hijo de Esteban y de Margarita, el cual se ausentó de Tarrasa el 3 de agosto de 1951 y no se ha vuelto a saber de él desde el 31 de septiembre de 1952, en cuya fecha mandó carta desde Tànger.

Haciéndose público a efectos del artículo 2.038 de la Ley Procesal.

Tarrasa, 14 de marzo de 1957.—El Juez de Primera Instancia, José Lligoña Formenti.—El Secretario, Román Rodríguez Sánchez.

2.478. y 2.ª 7-6-1957

TOLOSA

Don Antonio Nabal Recio, Juez de Primera Instancia del partido de Tolosa.

Hace público: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de fallecimiento de don Francisco Legorburu Oyarbide, que se ausentó de su domicilio, de Idiazabal, en noviembre de 1907, sin que desde entonces se haya vuelto a saber del mismo, y promovido por su hermano de doble vínculo don José María Legorburu Oyarbide.

Tolosa, once de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, Antonio Nabal Recio.—El Secretario, Jerónimo García Carballo.

6.831. 1.ª 7-6-1957

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita llamo y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de lo Político Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

Juzgados Civiles

PLLEGO GUTIERREZ, Salvador; industrial, domiciliado últimamente en la calle de Fernando el Católico, 72, primero; procesado en causa 43 de 1957 por apropiación indebida.—(2694);

CAMPOS ESPINOSA, José; casado, domiciliado últimamente en la glorieta de Quevedo, 6, segundo; procesado en causa 25 de 1957 por estafa.—(2696);

PUERTAS SALAZAR, Javier; natural de Panamá, soltero, estudiante, de veintiséis años, hijo de José María y de Otilia; procesado en causa 159 de 1956 por lesiones.—(3042);

SUPERVIA, Eduardo D.; domiciliado últimamente en la calle de Lista, 84, cuarto derecha; procesado en causa 92 de 1957 por apropiación indebida.—(4021);

RUIZ JIMENEZ, José; natural de Benagarbón (Málaga), casado, vendedor, de cuarenta y tres años, hijo de José y de Amalia, domiciliado en la calle de Agustín Vázquez, núm. 14, barrio de Orcasitas; procesado en causa 95 de 1957 por abandono de familia.—(4183);

CASTILLO BENZAL, José Luis del; natural de Vallecas (Madrid), casado, de veintiocho años, practicante, hijo de Luis y de Josefa, domiciliado últimamente en la calle de García Morato, 142; procesado en causa 142 de 1956 por abandono de familia.—(4184); y

JORDA IGLESIAS, Agustín; domiciliado últimamente en la calle de Trafalgar, número 23; procesado en causa 107 de 1957 por estafa.—(4274).

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 15 de Madrid.

EDICTOS

Juzgados Militares

MONLEON INIESTA, Isaac; de unos veintiséis años, hijo de Amadeo y de Ramona, natural de Alpuente (Valencia), y cuyo último domicilio conocido es en la calle Avila, núm. 82, quinto, primera, de Barcelona; comparecerá ante el Juez Instructor del Juzgado Militar Permanente número 5 de Barcelona, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, para deponer en causa ordinaria número 2.104-4-53, que por este Juzgado se instruye contra el mismo por el delito de robo, bien entendido que de no comparecer en el plazo señalado se le declarará rebelde.

Barcelona, 10 de mayo de 1957.—El Comandante Juez Instructor.—(370).

* * *

GARVI SEQUERO, Francisco; natural de Yeste (Albacete), de treinta y nueve años, hijo de José y de Adela, jornalero, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Sueras (Castellón de la Plana), avenida José Antonio, 17; comparecerá ante el Comandante Juez Instructor del Juzgado Militar Permanente número 5 de Barcelona, a los fines de notificación de la insolvencia decretada a favor del mismo, todo ello en méritos del sumario ordinario 22.097, instruido contra el citado encartado y otro, por el delito de hurto y abandono de servicio, en el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente edicto; bien entendido que de no efectuar su presentación o comunicar su residencia actual se atenderá a los perjuicios a que hubiere lugar.

Barcelona, 6 de mayo de 1957.—El Comandante Juez Instructor (344).

Por el presente se llama a comparecencia ante el Comandante Juez Instructor del Juzgado Militar Permanente número 5 de Barcelona, a Raimundo Arbones Cabestany, de veintinueve años, hijo de José y de Carmen, natural de Mequinensa (Zaragoza), casado, canalero textil, y cuyo último domicilio lo tuvo en la calle Navas de Tolosa, 264, en Barcelona, en el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente edicto para deponer en el expediente judicial número 217-4-57, que por el Juzgado Militar Permanente número 5 de Barcelona, se instruye contra el mismo por el delito de desertión, bien entendido que de no efectuar su presentación en el plazo señalado se atenderá a los perjuicios a que hubiere lugar.

Barcelona, 11 de mayo de 1957.—El Comandante Juez Instructor.—(385).

* * *

Por el presente se llama a comparecencia ante el Comandante Juez Instructor del Juzgado Militar Permanente núm. 5 de Barcelona, a Isaac Monleón Iniesta, de veintiséis años, hijo de Amadeo y de Ramona, soltero, natural de Alpuente (Valencia), cuyo domicilio últimamente conocido es en la calle Avila, núm. 82, quinto, primera, Barcelona, en el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente edicto, para deponer en el expediente judicial número 216-4-57, que por el mencionado Juzgado se instruye contra el mismo por el delito de desertión, bien entendido que de no efectuar su presentación en el plazo señalado se atenderá a los perjuicios a que hubiere lugar.

Barcelona, 11 de mayo de 1957.—El Comandante Juez Instructor.—(384).

* * *

GARCIA, Enrique; sin domicilio, andaluz, con una estatura de 1.700 m., aproximadamente, de color moreno, pelo negro algo ondulado, boca corriente, barba bastante poblada, nariz ancha, sin señas particulares, siendo en su conjunto bien parecido, va en los trenes haciendo rifas y vendiendo caramelos, en la línea Zaragoza-Barcelona, hasta Tardienta (Huesca), dedicándose también a la quincalla en los pueblos de la provincia de Zaragoza; se presentará dentro del término de quince días, en Jaca (Huesca) ante el Capitán Juez Instructor del Juzgado Militar Eventual en dicha plaza, don Julio Sánchez Arangues, a fin de deponer en la causa ordinaria núm. 214-56, instruida contra Felipe de Oyague Gómez, por el presunto delito de robo, bajo apercibimiento de incurrir en la sanción que determina el artículo 589 del Código de Justicia Militar si no lo efectúa.

Jaca, 9 de mayo de 1957.—El Capitán Juez Instructor.—(353).

ANULACIONES

Juzgados Militares

El Juzgado Permanente número 1 de la Comandancia Militar de Marina de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 160 de 1941, Francisco Rodríguez Fernández. (367).

El Juzgado Permanente número 1 de la Comandancia Militar de Marina de Barcelona deja sin efecto las requisitorias referentes a los procesados en causa número 160 de 1951, Mariano Vázquez Cao, Amador Dosal Formoso, José Vara Zubieta y José A. Pausas Arana.—(268).

El Departamento Marítimo de Cartagena deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 64 de 1951, Ramón Hormaeche Garay.—(349).

El Juzgado de Instrucción del Regimiento de Artillería número 72 deja sin efecto la requisitoria referente al procesado Juan Antonio Canalda Moline.—(343).

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

CREACIÓN DE CÉDULAS

Autorizado este Banco por el párrafo sexto del artículo 23 de la Ley de 2 de diciembre de 1872 (hoy párrafo tercero del artículo sexto del Real Decreto-Ley de 4 de agosto de 1928), para emitir cédulas hipotecarias, ha dispuesto, en virtud de acuerdo adoptado por su Consejo de Administración, de conformidad con el Decreto de 9 de abril de 1949, crear, con fecha 23 de mayo del año en curso, las siguientes cédulas:

«Ocho series de 2.500 cédulas hipotecarias de 5.000 pesetas nominales cada una, al interés anual del 4,50 por 100, exentas de impuestos, números 310.001 a 312.500, 312.501 a 315.000, 315.001 a 317.500, 317.501 a 320.000, 320.001 a 322.500, 322.501 a 325.000, 325.001 a 327.500 y 327.501 a 330.000.»

Todas estas cédulas se pondrán en circulación en armonía con las disposiciones anteriormente citadas.

Lo que se pone en conocimiento del público, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento para la Organización y Régimen de las Bolsas de Comercio.

Madrid, 3 de junio de 1957.—El Secretario, V. G.ª y Martínez de Velasco.

3.994

CELULOSA DE CASTILLA, S. A. «CECASA»

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 25 de junio, a las cuatro de la tarde, en su domicilio social, en Valladolid, Carretera de Segovia, número 127, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1956 y gestión del Consejo de Administración.

2.º Nombramiento de censores de cuentas para las del ejercicio de 1957.

3.º Nombramiento de Consejeros. Valladolid, 1 de junio de 1957.—El Consejo de Administración.

6.854.

ALMACENES SERRANO, S. A.

SEVILLA

Por acuerdo del Consejo de Administración, y de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas y en los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el local de la calle Cuesta del Rosario, números 10 al 14, bajos, el próximo día 23 de junio, a las doce horas, en primera convocatoria, y el día 25 del propio mes, y a la misma hora, en segunda convocatoria, si fuere necesario, a fin de someter a examen y aprobación, en su caso, los asuntos contenidos en el siguiente orden del día:

1.º Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1956.

2.º Gestión del Consejo y convalidación de acuerdos de la competencia de la Junta.

3.º Renovación de cargos del Consejo.

4.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1957.

5.º Aprobación del acta.

Para tener derecho de asistencia a la Junta, se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de los Estatutos, a cuyo fin deberán acreditar la justa posesión de las

acciones de que sean tenedores, mediante depositarlas en cualquier Entidad bancaria con la debida antelación, sirviendo el resguardo de depósito, provisional o definitivo, de tarjeta de asistencia.

Sevilla, veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.—El Presidente del Consejo de Administración (ilegible).

6.824.

* * *

MINERO METALURGICA DEL ES- TANO, S. A. E.

MADRID

En virtud de lo que dispone el artículo 14 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca Junta general ordinaria, que se celebrará en Madrid el día 21 de junio de 1957, a las diecisiete horas, en el domicilio social, calle de Miguel Moya, número 4, con el siguiente orden del día: 1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, cuentas y balance del ejercicio de 1956. 2.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1957.

Madrid, 5 de junio de 1957.—El Secretario del Consejo de Administración, Luis Torras Serratacó.

6.842.

* * *

IBERICA DE ALMACENISTAS DE PATATAS, S. A.

MADRID

JUNTA GENERAL

Se convoca a los accionistas de la Sociedad a Junta general, que se celebrará en el domicilio social, calle de Atocha, número 107, a las doce horas del día 23 de junio corriente, para deliberar y resolver sobre los asuntos incluidos en el siguiente orden del día:

1.º Examen y, en su caso, aprobación de la Memoria, balance, cuentas y gestión del Consejo durante el ejercicio 1956-57.

2.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas para el ejercicio 1957-58 y suplentes.

Podrán asistir a dicha Junta los poseedores de acciones que, cumpliendo los requisitos que señalan los Estatutos sociales, las depositen en rama o en resguardo de depósito en algún Banco, hasta el día 17 de junio inclusive, en la Caja social, contra entrega de la tarjeta de asistencia.

Se convoca en segunda convocatoria para el día 29 de junio, a las doce horas, si no pudiera celebrarse la Junta en la primera.

Madrid, 4 de junio de 1957.—El Consejo de Administración.

6.837.

* * *

CUBIERTAS Y TEJADOS, S. A.

Compañía General de Construcciones

Se comunica a los señores accionistas de esta Sociedad que llevando a cumplimiento la ampliación de capital acordada en la Junta general extraordinaria, celebrada el 2º de junio del corriente año, se ponen en circulación dieciséis mil seiscientas sesenta y siete acciones preferentes 7 por 100, tercera emisión 1957, de mil pesetas nominales cada una, numeradas del 1 al 16.667, ambos inclusive, con cupón número 1 y siguientes, para ser totalmente desembolsadas en el momento de la suscripción, que se efectuará al

tipo de a la par, pudiendo los actuales accionistas ejercitar el derecho de suscripción preferente en la nueva emisión, en la proporción de una acción nueva preferente 7 por 100, tercera emisión 1957, por cada tres acciones ordinarias o preferentes 7 por 100, de las emisiones 1953 y 1955 que poseyeran, mediante entrega del cupón número 47 de las acciones ordinarias o del cupón número 8 de las acciones preferentes 7 por 100, emisión 1953, o del cupón número 4 de las acciones preferente 7 por 100, segunda emisión 1955, los cuales quedarán inutilizados a todo otro efecto que no sea el expuesto.

La suscripción será libre de gastos para el suscriptor, pudiéndose efectuar en las oficinas administrativas de la Sociedad, calle Lincoln, 12, de esta ciudad, hasta el 15 de julio próximo, en cuya fecha caducará el derecho reservado a los señores accionistas.

Las acciones cuya suscripción y desembolso tenga lugar no más tarde del día 15 de julio de 1957, tendrán derecho a participar en seis dozavas partes en los dividendos que con cargo al ejercicio de 1957 correspondan estatutariamente a esta clase de acciones.

Barcelona, 5 de junio de 1957.—P. A. del Consejo de Administración, el Secretario, Carlos de Montoliu y de Durán.

6.826.

LA UNION DE BENISA, S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos sociales y en los pertinentes artículos de la Ley de 17 de julio de 1951, se anuncia la celebración de Junta general ordinaria de accionistas para el día 27 de junio de 1957, a las doce horas, en primera convocatoria, y para el día 28 de los mismos mes y año, a la misma hora de las doce, en segunda convocatoria.

La Junta se celebrará en la calle de Ramón y Cajal, número 2, entresuelo izquierda, de la ciudad de Alicante, y se ajustará al siguiente orden del día:

Primero.—Lectura y, en su caso, aprobación del acta anterior.

Segundo.—Lectura y aprobación, en su caso, de la Memoria, cuentas y balance del ejercicio anterior y acuerdo sobre distribución de beneficios.

Tercero.—Nombramiento de accionistas censores de cuentas.

Cuarto.—Ruegos y preguntas.

Cada accionista podrá acudir personalmente a la Junta o delegar su asistencia en otro accionista, prohibiéndose expresamente—según el artículo 25 de los Estatutos sociales—el apoderamiento de personas extrañas a la Sociedad y el conferimiento de representación a personas jurídicas.

Alicante, 3 de junio de 1957.—Antonio Vázquez, Gerente.

6.828.

COMPANIA ELECTRICA DEL URUMEA, S. A.

LEIZA

Convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 26 de junio corriente, a las doce horas, en el domicilio social, calle Elbarrén, número 31, en Leiza (Navarra), para tratar y resolver los asuntos propios de su competencia.

Leiza, 1 de junio de 1957.—El Consejo de Administración.

6.827.

BILBAINA DE FIRMES ESPECIALES, SOCIEDAD ANONIMA

DIVIDENDO PASIVO

El Consejo de Administración, en virtud de facultades que le tiene concedidas la Junta general extraordinaria de la Sociedad, ha acordado solicitar de los señores accionistas de la misma un dividendo pasivo de un veinte por ciento (cien pesetas por acción), por la cantidad de acciones que tengan suscritas, mediante el ingreso del importe correspondiente en las cuentas corrientes que la Entidad tiene abiertas en Bilbao y Madrid en el Banco de Vizcaya, durante el plazo que termina el 15 de junio próximo.

Junta general ordinaria

También ha acordado convocar a Junta general estatutaria, en primera convocatoria, para el día 24 de junio próximo en su domicilio social, alameda de Recalde, núm. 54, Bilbao, a las cinco de la tarde, con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura del acta anterior.
 - 2.º Examen y aprobación, en su caso, del balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria del ejercicio 1956.
 - 3.º Nombramiento de censores de cuentas.
 - 4.º Ruegos y preguntas.
- Bilbao, 31 de mayo de 1957.—El Secretario, M. Zabaleta Rodríguez.
6.868.

LA EQUITATIVA NACIONAL,

Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros

Convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que celebrará esta Compañía en su domicilio social, calle de Alcalá, número 63, piso primero, el día 26 de junio del corriente año, a las doce de la mañana, para tratar del siguiente orden del día:

- 1.º Lectura y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y estados anexos correspondientes al ejercicio 1956.
- 2.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas, tubulares y suplentes, para el ejercicio 1957.

La admisión de tarjetas de asistencia o representación para dicha Junta quedará cerrada con veinticuatro horas de anticipación a la celebración de la misma.

Madrid, 5 de junio de 1957.—El Presidente en funciones del Consejo de Administración.
6.867.

ELECTRO-METALURGICA DEL EBRO, SOCIEDAD ANONIMA

JUNTA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a los señores accionistas de la misma a la Junta general ordinaria que tendrá lugar en el domicilio social (paseo de Gracia, 42, 2.º), en primera convocatoria, el día 22 del corriente mes de junio, a las doce horas, para conocer, examinar y, en su caso, aprobar la Memoria, el balance y la gestión de la Dirección y del Consejo de Administración correspondientes al ejercicio de 1956, resolver sobre la distribución de beneficios y designar los accionistas censores de cuentas para 1957, y en segunda convocatoria, el siguiente día 25 de junio, en los mismos local y hora.

Los señores accionistas, durante los

los quince días precedentes al de la celebración de la Junta, tendrán a su disposición, en el domicilio social y horas de oficina, los documentos expresados y el informe sobre ellos emitido.

Tienen derecho de asistencia a la Junta general que se convoca los señores accionistas que desde esta fecha hasta cinco días antes del fijado para la celebración hayan depositado en la Caja social cincuenta más acciones o el resguardo acreditativo, a juicio del Consejo, de tenerlas depositadas en otra Sociedad.

Barcelona, 1 de junio de 1957.—Francisco Rodón Queralt, Vocal-Secretario.
6.820.

COMERCIAL HUEVERA, S. A.

Se convoca Junta general ordinaria de accionistas para el día 27 del actual, a las siete de la tarde, en el domicilio social, Florida Blanca, 90, para la lectura y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance, gestión del Consejo de Administración y aplicación de resultados correspondientes al ejercicio 1956-57, nombramiento de Consejeros y de accionistas censores de cuentas.

En caso necesario se celebrará, en segunda convocatoria, al siguiente día 28, en el mismo lugar y hora.

Barcelona, 3 de junio de 1957.—El Consejo de Administración.
6.822.

RIBERA Y ALDOMA, S. A.

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de junio corriente, en primera convocatoria, a las trece horas, y a la misma hora del siguiente día, en segunda convocatoria, en ronda de San Pedro, número 29, casa «Riva y Garcia», con objeto de someter a su aprobación el balance correspondiente al ejercicio de 1956, nombramiento de censores de cuentas para 1957 y asuntos varios.

Para la asistencia a la reunión deberá acreditarse el previo depósito de las acciones en la Caja de la Compañía o en un establecimiento bancario de esta ciudad.

Barcelona, 3 de junio de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración.
6.823.

ELECTRO-METALURGICA DEL EBRO, SOCIEDAD ANONIMA

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a los señores accionistas de la misma a Junta general extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social (paseo de Gracia, 42), de primera convocatoria, el día 22 del corriente mes de junio, y de no lograrse el quórum exigido por la Ley, de segunda convocatoria, el siguiente día 25, después de terminada la Junta general ordinaria, convocada para las propias fechas.

La Junta general extraordinaria que se convoca habrá de deliberar y resolver acerca de

- 1.º Ampliación del capital social.
- 2.º Modificación de los Estatutos sociales en los artículos afectados por el precedente acuerdo.
- 3.º Resoluciones precisas para la efectividad de los acuerdos de la Junta.

Tendrán derecho de asistencia a la Junta los accionistas que desde esta fecha hasta cinco días antes del fijado para su celebración hayan depositado en la Caja social cincuenta o más acciones o el res-

guardo acreditativo, a juicio del Consejo, de tenerlas depositadas en otra Sociedad.
Barcelona, 1 de junio de 1957.—Francisco Rodón Queralt, Vocal-Secretario.
6.821.

LA EQUITATIVA HISPANO AMERICANA

Sociedad Anonima Española de Reaseguros

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado que la Junta general ordinaria de accionistas correspondiente al ejercicio terminado en 31 de diciembre de 1956 se celebre en el domicilio social, Madrid, Alcalá, número 63, el día 28 del corriente, a las doce del mediodía, con sujeción al siguiente orden del día:

- 1.º Lectura y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance, cuentas y propuesta de distribución de beneficios correspondientes al ejercicio de 1956.
 - 2.º Ratificación nombramiento Consejero y reelección de otro.
 - 3.º Nombramiento de accionistas censores para el ejercicio de 1957.
 - 4.º Aprobación del acta de la Junta.
- Madrid, 5 de junio de 1957.—El Secretario general, José María Navas Müller.
6.818.

CONSTRUCCIONES DESMONTABLES TUBULARES, S. A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará, en primera convocatoria, el día 21 de junio de 1957, a las doce del mediodía, en el domicilio social, alameda de Mazarredo, número 6, Bilbao, para tratar de los siguientes asuntos:

- 1.º Lectura del ejercicio correspondiente a 1956.
- 2.º Examen y aprobación, en su caso, del balance y cuentas del ejercicio de 1956.
- 3.º Renovación estatutaria de Consejeros.
- 4.º Nombramiento de los señores accionistas censores de cuentas para el desempeño de sus funciones en el ejercicio de 1957.

De no obtenerse en primera convocatoria los quórum señalados en los Estatutos sociales, se convocará, en segundo llamamiento, para el día 22 de junio, a las doce del mediodía, en el mismo lugar y con idéntico orden del día.

Bilbao, 31 de mayo de 1957.—Por el Consejo de Administración: El Presidente, Luis Olábarri y Zubiria.
6.817.

COMPANIA IERIDANA DE GAS, S. A.

LERIDA

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social el día 27 de junio próximo, a las once horas, y de no reunirse número suficiente de asistentes, en segunda convocatoria, el día siguiente, a la misma hora, para tratar de los siguientes asuntos:

- 1.º Examen y aprobación, en su caso, del balance y cuentas de gastos y aplicación de los resultados del ejercicio de 1956.
- 2.º Aprobación de los actos de gestión realizados por el Consejo de Administración Director-Gerente.
- 3.º Nombramiento de accionistas censores para el próximo ejercicio.
- 4.º Proposiciones presentadas legal y estatutariamente.
- 5.º Aprobación del acta de la reunión.

en cualquiera de las formas previstas por la Ley.

Lérida, 22 de mayo de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración. Manuel Florense.

6.814.

* * *

AGRICOLA E INDUSTRIAL, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en Antequera, en el domicilio social, calle García Sarmiento, número 2, el día 28 de junio próximo, a las once de su mañana, en primera convocatoria, y de ser necesario en segunda, el día inmediato siguiente, a la misma hora, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria, inventario, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias e informe de los Síndicos, relativos al ejercicio social del pasado año de 1956.

2.º Examen y aprobación de la gestión social del Consejo de Administración en dicho año.

3.º Renovación parcial de Consejeros.

4.º Designación de censores de cuentas para las del actual ejercicio.

Los accionistas que deseen tomar parte en la Junta deberán depositar las acciones, con sujeción a Estatutos, con antelación de cinco días al señalado para la celebración de la Junta.

Antequera, 23 de mayo de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración, José García-Berdoy Carrera.

6.813.

* * *

AGUAS Y RIEGOS DE LA PRESA DE CHINCHILLA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en Antequera, en el domicilio social, plaza de Guerrero Muñoz, número 1, el día 27 de junio próximo, a las doce horas, en primera convocatoria, y de ser necesario en segunda, el día inmediato siguiente, a la misma hora, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria, inventario, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias e informes de los Síndicos, relativos al ejercicio social del pasado año de 1956.

2.º Examen y aprobación de la gestión social del Consejo de Administración en dicho año.

3.º Designación de censores de cuentas para las del actual ejercicio.

4.º Renovación de Consejeros.

Los accionistas que deseen tomar parte en la Junta deberán depositar sus acciones, con sujeción a Estatutos, con antelación de cinco días al señalado para la celebración de la Junta.

Antequera, 22 de mayo de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración, José García-Berdoy Carrera.

6.812.

* * *

SHERWIN-WILLIAMS ESPAÑOLA, S. A.

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

El Consejo de Administración de esta Sociedad, acorde con lo dispuesto en los artículos 27 y siguientes de los Estatutos sociales, convoca a Junta general de accionistas para el día 27 de junio de 1957, a las doce horas, en el domicilio social, calle de Alcalá, núm. 95, con sujeción al siguiente

Orden del día

1.º Examen y, en su caso, aprobación de la Memoria, balance, cuenta de Resultados y gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio de 1956,

que se someterán, junto con el informe emitido por los accionistas censores de cuentas, a conocimiento de la Junta general.

2.º Ratificar los nombramientos de nuevos Consejeros hechos por el Consejo de Administración en sesiones celebradas los días 26 de octubre de 1956 y 26 de enero de 1957.

3.º Renovación estatutaria del Consejo.

4.º Designación de accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1957, en número de dos propietarios y dos suplentes.

5.º Modificación del artículo 26 de los Estatutos sociales

Si por falta de «quórum» en primera convocatoria no pudiera celebrarse la Junta, se celebrará al siguiente día, en segunda convocatoria, en el mismo lugar y hora indicados.

Podrán asistir a la Junta los accionistas en quienes concurren las condiciones previstas en el artículo 23 de los Estatutos sociales y que con cinco días de antelación al en que ha de celebrarse la reunión efectúen en las Cajas sociales el depósito de sus acciones o acrediten tenerlas depositadas e inmovilizadas hasta la celebración de la Junta en cualquiera de las siguientes entidades: Banco de Aragón, Banco Central, Banca March, Banco Pastor, Banco de Santander y Banco de Valencia.

Dichos accionistas tendrán derecho a que se les entregue la tarjeta prevista en el artículo 25 de los Estatutos sociales, que servirá para formalizar la lista a que se refiere su artículo 34.

Madrid, 1 de junio de 1957.—El Presidente. J. March.

6.857.

* * *

S. A. MOLINOS DEL SEGURA EN ARCHENA

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Sociedades Anónimas y Estatutos sociales, convocar Junta general ordinaria de accionistas para el día 30 de junio de 1957, a las trece horas, que se celebrará en el domicilio social, Alicante, calle de Calderón de la Barca, número 16.

El objeto de esta reunión será:

1.º Examen y aprobación, si hay lugar a ello, de la Memoria, balance cerrado en 31 de diciembre de 1956, cuenta de pérdidas y ganancias y de las gestiones realizadas por el Consejo de Administración.

2.º Nombramiento de censores de cuentas.

Alicante, 27 de mayo de 1957.—El Secretario del Consejo de Administración. 6.836.

* * *

FRANCISCO SAMPERE HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, calle de Calvo Sotelo, número 51, el día 27 de junio, a las diez horas, en primera convocatoria, y el día 28, en el mismo local y hora, en segunda convocatoria, si así procediere, para tratar sobre el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la gestión social, Memoria, balance y cuentas del ejercicio 1956, así como del informe de los señores accionistas censores de cuentas.

2.º Aplicación de resultados.

3.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1957.

Sabadell, 3 de junio de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración, Juan Sampere Bas.

6.841.

EXPLORACIONES INDUSTRIALES DE SABADELL

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, calle de Calvo Sotelo, número 51, el día 27 de junio, a las doce y media, en primera convocatoria, y el día 28, en el mismo local y hora, en segunda convocatoria, si así procediere, para deliberar y resolver sobre el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la gestión social, Memoria, balance y cuentas correspondientes al ejercicio 1956, así como del informe de los señores accionistas censores de cuentas.

2.º Aplicación de resultados.

3.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1957.

Sabadell, 3 de junio de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración, Juan Sampere Bas.

6.840.

* * *

FUNDICIONES ECHEVARRIA, SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas de esta Sociedad, que ha de celebrarse, en primera convocatoria, en el domicilio social, el día veinticuatro del mes corriente y hora de las doce de su mañana, para tratar y decidir sobre los siguientes asuntos:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio 1956.

2.º Distribución de los resultados obtenidos en el mismo ejercicio.

3.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio actual.

Los derechos de asistencia a la Junta y de voto en la misma serán regulados con arreglo a los Estatutos sociales.

Si no asistiera número suficiente de accionistas para celebrar la Junta en primera convocatoria se entiende anunciada por la presente la segunda convocatoria de la misma para veinticuatro horas más tarde de la señalada para la primera, en el mismo domicilio.

Beasain (Guipúzcoa), 4 de junio de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración.

3.954.

* * *

COMPANIA INTERNACIONAL DE EXPLORACIONES INDUSTRIALES, S. A. (C. I. E. I. S. A.)

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de junio de 1957, a las once horas, en el domicilio social, Isabel la Católica, 9, en primera convocatoria, y el día 26, a las doce horas, por segunda convocatoria con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, cuentas, balance y gestión del Consejo correspondiente al año 1956.

2.º Nombramiento de censores de cuentas y suplentes de los mismos para el ejercicio 1957.

3.º Rectificación o renovación del Consejo de Administración.

4.º Ruegos y preguntas.

También se convoca a Junta general extraordinaria, que se celebrará a continuación de la Junta ordinaria, para examinar y aprobar, en su caso, los acuerdos de la Junta general extraordinaria celebrada el día 28 de mayo de 1953, sobre la modificación de los Estatutos sociales para adaptarlos a la nueva Ley de Sociedades Anónimas, de 17 de julio de 1951.

Valencia, 28 de mayo de 1957.—El Secretario del Consejo de Administración, Marqués de Cáceres.

6.876.

TRANSPORTES AUTOMOVILES, S. A.
(«T. A. S. A.»)

AVISO A LOS SEÑORES ACCIONISTAS

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en sesión celebrada el día veintinueve del actual, tomó el acuerdo de convocar a sus accionistas para la celebración de la Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día veinticinco de junio, a las once horas, en su domicilio social, calle de Miguel Angel, número treinta, en Madrid.

Lo que se hace público como previenen los artículos 22 y 26 de los Estatutos y el 50 de la Ley sobre Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas, recomendándose a los señores accionistas el cumplimiento de los requisitos que exige el artículo 21 de los Estatutos, para la debida asistencia a dicha Junta.

Madrid, 31 de mayo de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración, Juan de Selgas.
3.971.

* * *

ELECTRA DEL KEILES, S. A.

OLVEGA (SORIA)

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta general a los señores accionistas de la Sociedad, para el día 23 del corriente mes de junio, a las doce horas, en el domicilio social, con arreglo a la siguiente orden del día:

1.º Lectura y, en su caso, aprobación de la Memoria, cuentas y balance del año 1956.

2.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1957.

3.º Ruegos y preguntas.

El derecho de asistencia y representación se acreditará en la forma requerida por los vigentes Estatutos.

Olvega, 4 de junio de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración.
6.872.

* * *

ELECTRA CONCORDIA, S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas para el próximo día 25 de junio, a las cinco de la tarde, en paseo Independencia, 19, tercero, número 1.

Es objeto de esta Junta el conocimiento y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1956.

Zaragoza, 4 de junio de 1957.—El Consejo de Administración.
6.871.

* * *

EL LAUREL DE BACO

El Consejo de Administración convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 25 de junio, en Arcipreste de Hita, 10 (antes plaza de la Moncloa), a las cuatro y media de la tarde, en primera convocatoria, y si no hubiese número bastante, en segunda convocatoria, el siguiente día, a la misma hora, siendo requisito indispensable para la entrada en el salón la presentación de esta convocatoria o documentos que le acrediten como tal accionista.

La asistencia es personal, pudiendo delegarla por medio de poder notarial o carta-autorización dirigida al Presidente de la Sociedad; las mujeres solteras o viudas podrán asimismo delegar su presentación de asistencia, que deberá recaer precisamente, en todos los casos, en persona que tenga igual derecho de asistir a la expresada Junta.

El orden del día es el siguiente:
1.º Lectura del acta anterior.

2.º Examinar la Memoria, cuentas y balance del ejercicio cerrado en 31 de diciembre de 1956, así como la gestión del Consejo, y distribución de beneficios.

3.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas propietarios y suplentes.

4.º Nombramiento de dos interventores para la aprobación del acta.

5.º Proposiciones del Consejo.

6.º Proposiciones de señores accionistas, por el orden en que se hubieran presentado a la mesa.

7.º Ruegos y preguntas.

Asimismo el Consejo de Administración ha acordado convocar a Junta general extraordinaria, que tendrá lugar, en primera convocatoria, el mismo día 25 de junio, a continuación de la Junta general ordinaria, y si no hubiese número bastante, en segunda convocatoria, el siguiente día, también después de la Junta ordinaria, siendo el orden del día el siguiente:

Ampliación del capital social y consiguiente modificación de los artículos cuarto y séptimo de los Estatutos sociales, únicos que hacen referencia a la Memoria.

Madrid, 1 de junio de 1957.—El Secretario, Manuel Pérez Ralero.
6.852

* * *

ANTEQUERA CINEMA, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración y en armonía con lo que prescriben los Estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar en esta ciudad, calle de Cantareros (cine Torcal), el día 26 de junio del corriente año, a las doce horas, en primera convocatoria, y si procediere, el día 27 de junio, a la misma hora y local, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas correspondientes al pasado ejercicio, así como de todos los actos y gestiones realizados por el Consejo de Administración.

2.º Nombramiento de cargo de Consejeros o reelección.

3.º Designación de censores de cuentas para las del actual ejercicio.

La Memoria, balances y cuentas estarán a disposición de los señores accionistas en el local social.

Antequera, 22 de mayo de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración, José García-Berdoy Carrera.
6.811.

* * *

CONSIGNACIONES Y REPRESENTACIONES AEREAS, S. A.
(C. Y. R. A. S. A.)

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general ordinaria, que se celebrará en Madrid en el domicilio social, avenida de José Antonio, 32, el día 24 de junio, a las siete de la tarde.

La Junta general ordinaria tendrá por objeto examinar, y si lo estima pertinente aprobar, el balance cerrado por la Sociedad en treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis y la gestión del Consejo de Administración en el pasado ejercicio.

Para asistir a estas reuniones los accionistas deberán depositar sus acciones o resguardos de depósito que las acrediten, en cualquier oficina de la Sociedad, dentro de los diez días siguientes de la publicación de este anuncio.

El balance y las cuentas obran en el domicilio social, donde pueden ser examinadas por los señores accionistas.

Madrid, cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Presidente del Consejo de Administración, Ernesto Anastasio.
6.839.

ALUMINIO ESPAÑOL, S. A.

Desde el día 30 del actual se hará efectivo en la Central y Sucursales del Banco Español de Crédito el cupón número seis de las Obligaciones 6.75 por 100, emisión 1954, a razón de 25.65 pesetas liquidadas por cupón.

Asimismo se pone en conocimiento de los señores obligacionistas que el día 24 del corriente, a las once horas, se procederá, en la Notaría de don José Luis Díez Pastor, calle Recoletos, 19, Madrid, al sorteo de los títulos que han de ser amortizados el próximo día 30.

Madrid, 4 de junio de 1957.—El Secretario del Consejo de Administración.
6.869.

* * *

MATERIALES HIDRAULICOS GRIFFI, SOCIEDAD ANONIMA

Capital: 6.100.000 pesetas

Fabricación de cementos blancos

Domicilio social: Villanueva y Geltrú

En cumplimiento del artículo 117 de la Ley de Sociedades Anónimas, se anuncia la emisión por esta Sociedad de 12.000 bonos al portador, de nominal 400 pesetas cada uno, interés anual del 6,50 por 100, pagadero por trimestres vencidos en los días primero de enero, abril, julio y octubre, impuestos a cargo del tenedor, amortizables por todo su valor nominal dentro del plazo máximo de veinte años, a contar de 31 de diciembre de 1965, sin garantía especial: respondiendo el patrimonio social de las obligaciones resultantes, a tenor de la escritura de su creación autorizada por el Notario don José María de Porcioles en 12 de diciembre de 1956, y suscribibles seguidamente en el domicilio social.
6.862.

* * *

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Cumpliendo el acuerdo de la Junta general de accionistas celebrada el 29 del pasado, el Consejo de Administración ha acordado pagar, a partir del día 17 del corriente, un dividendo de 4 por 100 a las acciones serie A y a las serie B números 1 al 1.185.000, complementario del ejercicio de 1956.

Este pago se efectuará libre de impuestos de Utilidades y de Negociación de valores mobiliarios, y se incrementará con las cantidades deducidas por estos conceptos en los dividendos satisfechos a cuenta de ese ejercicio.

El pago se realizará en la forma acostumbrada a los señores accionistas que figuren en los Libros-Registro de la Compañía el día 8 del actual, en cuya fecha se interrumpirá la admisión de transferencias hasta el día 19 de este mes.

Se ruega a los señores accionistas que no hayan percibido el importe de dividendos anteriores confirmen o rectifiquen su dirección postal a la Compañía Sección de Títulos.

Madrid, 4 de junio de 1957.—El Secretario general.
6.856.

* * *

CEMENTOS DEL CINCA, S. A.

AMPLIACIÓN DE CAPITAL

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado la puesta en circulación de 22.500 acciones de 500 pesetas nominales números 45.001 al 67.500, con derecho preferente para los actuales accionistas, a razón de una nueva por cada dos antiguas, al tipo de emisión a la par

más 250 pesetas en concepto de prima y gastos.

Este derecho habrá de ejercitarse desde el 5 de junio al 5 de julio de 1957, ambos inclusive; entendiéndose que renuncian al mismo aquellos accionistas que no lo hicieran dentro del citado plazo. El cupón destinado para esta suscripción será el número 3, y el desembolso total será exigido en el momento de la suscripción.

Las acciones así obtenidas participarán de los beneficios sociales desde primero de julio de 1957. Se entregarán boletines de suscripción, que serán canjeados por los títulos definitivos a partir de primero de noviembre del citado año.

La presente suscripción podrá efectuarse en todas las oficinas del Banco Rural y Mediterráneo.

Madrid, 4 de junio de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración.
6.329.

ALMACEN INDUSTRIAL I. F., S. A.

AMORTIZACIÓN DE OBLIGACIONES

En el sorteo verificado el día 4 del corriente, ante el Notario don J. Alonso López, han resultado amortizadas las obligaciones siguientes:

Números 71 al 80, 251 al 260, 361 al 370, 411 al 420, 481 al 490, 541 al 550, 771 al 780, 781 al 790, 901 al 910 y 961 al 970.

El pago del capital amortizado, previa deducción de impuestos a cargo de los tenedores, se hará efectivo, desde el primero de julio próximo, en el domicilio social.

Madrid, 5 de junio de 1957.—Almacén Industrial I. F., S. A.
6.815.

COMPANIA INDUSTRIAL HARINO PANADERA, S. A. (C. I. H. P. S. A.)

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en su domicilio social, calle de la Palma, núm. 10, de esta capital, el día 22 de junio actual, a las diecisiete horas, en primera convocatoria, y, si procede, para el día 24, a la misma hora, en segunda convocatoria, para tratar de los siguientes asuntos:

1.º Lectura y aprobación, si procede, de la Memoria, balances, cuenta de Pérdidas y Ganancias y propuesta de reparto de dividendos, así como informe de los censores de cuentas designados por la Junta general.

2.º Elección de dos Consejeros que cesan reglamentariamente.

3.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio corriente, así como interventores de actas.

4.º Proposiciones del Consejo de Administración.

5.º Ruegos, preguntas y proposiciones.
Madrid, 5 de junio de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración (ilegible).
6.859.

CERAMICA RIOJANA, S. A.

Se convoca a Junta general de accionistas, que se celebrará el día 23 del actual, a las dieciséis horas, en el domicilio social.

El orden del día será el siguiente:

1.º Nombramiento de Consejeros.

2.º Propuesta de modificación del artículo 20 de los Estatutos sociales.

Logroño, 1 de junio de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración, Angel Moreno.

6.846.

EMPRESA CONSTRUCTORA TRUEBA, SOCIEDAD ANONIMA

El Consejo de Administración, en cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de la Sociedad, convoca Junta general ordinaria de accionistas para el día 28 de junio, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, calle de las Huertas, número 47, para deliberar sobre los asuntos siguientes:

a) Lectura y, en su caso, aprobación de la Memoria, cuentas y reparto de beneficios correspondientes al ejercicio de 1956.

b) Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1957.

c) Propuesta de reelección de Consejeros.

Madrid, 5 de junio de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración, Angel Trueba Fernández.
6.858.

COMPANIA ESPAÑOLA DEL CORCHO, SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, calle del Doctor Esquerdo, 51, bajo derecha, el día 24 del corriente mes de junio, a las siete y media de la tarde, a fin de someter a su aprobación:

1.º La gestión social.

2.º La Memoria, cuentas y balance del ejercicio 1956.

3.º La renovación estatutaria de señores Consejeros.

4.º El nombramiento de accionistas censores de cuentas para el ejercicio 1957.

5.º El acta de la sesión.

Madrid, 3 de junio de 1957.—El Secretario del Consejo de Administración.
6.854.

LA EQUITATIVA (F. R.)

Compañía Anónima de Reaseguros

Convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que celebrará esta Compañía en su domicilio social, calle de Alcalá, número 63, piso primero, el día 25 de junio del corriente año, a las doce de la mañana, para tratar del siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y estados anexos correspondientes al ejercicio social de 1956.

2.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas, titulares y suplentes, para el ejercicio de 1957.

La admisión de tarjeta de asistencia o representación para dicha Junta quedará cerrada con veinticuatro horas de anticipación a la celebración de la misma.

Madrid, 5 de junio de 1957.—El Presidente en funciones del Consejo de Administración.

6.866.

MUTUA DE SEGUROS AGRICOLAS (M. A. P. F. R. E.)

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º, 21 y 22 de los Estatutos se convoca a los señores mutualistas de todas las Secciones a la Junta general extraordinaria, que se celebrará el día 23 del actual, a las once y media de la mañana, en primera convocatoria, y media hora más tarde, si no concurriera número suficiente para aquélla, en segunda convocatoria, cuya Junta se celebrará en el domicilio social, avenida de Calvo Sotelo, número 25, Madrid, con arreglo al siguiente

Orden del día

1.º Modificación del párrafo segundo del artículo 15 de los Estatutos.

2.º Modificación del artículo adicional de los mismos.

3.º Estudio del artículo 20 bis de los citados Estatutos.

Para asistir a la Asamblea será preciso acreditar la calidad de mutualista o representante. Los textos de modificación de los artículos mencionados podrán ser examinados por los señores mutualistas que lo deseen en las oficinas de esta Entidad, a partir del día 17 hasta el 21 de los corrientes, de once a una de su mañana, los días laborables.

Madrid, 3 de junio de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración.
6.860.

* * *

BARNICES CLAESSENS Y ROMERO GIRON, S. A.

MADRID

Génova, número 21

Se convoca a Junta general de señores accionistas para el próximo día 26 de junio, a las doce horas, en primera convocatoria, y para el siguiente día 27, a la misma hora, en segunda, si hubiere lugar.

La reunión tendrá lugar en el domicilio social con el siguiente orden del día:

a) Aprobación del balance, Memoria y cuentas del ejercicio social de 1956.

b) Elección de señores Consejeros.

c) Aprobación de las gestiones de los señores Consejeros dimisionarios.

d) Ruegos y preguntas.

Madrid, 3 de junio de 1957.
6.848.

* * *

ARMAMENTO DE AVIACION, S. A. (A. D. A. S. A.)

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para celebrarla con arreglo al artículo 84 de la Ley de Sociedades Anónima en el domicilio social, el día 24 del corriente, a las cuatro y media de la tarde, con objeto de resolver propuestas del Consejo sobre ampliación de capital con arreglo al artículo 87 y concordantes de la Ley referida.

Madrid, 4 de junio de 1957.—Por el Consejo de Administración: El Secretario (ilegible).
6.865.

* * *

SOCIEDAD ANONIMA FERROVIAL

Se convoca a la Junta general ordinaria de accionistas para los días 28 y 29 de junio corriente, en el domicilio social, a las dieciocho horas, para la primera y segunda convocatoria, para el examen y aprobación, en su caso, del balance del ejercicio de 1956, nombramiento de Consejero y nombramiento de censores de cuentas.—El Secretario del Consejo.
6.850.

* * *

ORGANERIA ESPAÑOLA, S. A.

Se convoca a la Junta general ordinaria para los días 28 y 29 de junio corriente, en el domicilio social, a las dieciocho horas, para la primera y segunda convocatoria, para el examen y aprobación, en su caso, del balance del ejercicio de 1956, nombramiento de Consejero y nombramiento de censores de cuentas.—El Secretario del Consejo.
6.849.

HIJO DE J. YARZA, S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria, que se celebrará a las diez de la mañana del día veintuno de junio en curso en el domicilio social, Puerto, 8, 1.º, para tratar del examen y aprobación, en su caso, del balance y cuentas del ejercicio de 1956 y cuantos acuerdos sean pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos y disposiciones vigentes.

Para el caso de no reunirse en primera convocatoria el número suficiente de acciones, queda convocada en segunda para el día veintidós, también de junio en curso, en San Sebastián y el mismo sitio.

San Sebastián, 1 de junio de 1957.—El Director-Gerente.

4.002.

* * *

MONEO, S. A.**SALAMANCA
CONVOCATORIA**

Con arreglo a lo determinado en los artículos 48, 50 y 53 y disposiciones transitorias números 1 y 21 de la Ley de Sociedades Anónimas, de 17 de julio de 1951, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas a los de esta Sociedad Anónima, en primera convocatoria, que tendrá lugar el día 18 de los corrientes, a las ocho de la noche, y, en su caso, en segunda, el día 19, a la misma hora y en su domicilio social (Ramón y Cajal, número 17), para someter a su aprobación, si procediese, los siguientes acuerdos que propone el Consejo de Administración:

a) Aprobación, en su caso, de las cuentas y balances del ejercicio anterior.
b) Resolver la distribución de beneficios.

Salamanca, 4 de junio de 1957.—El Presidente, Vicente P. Moneo.—El Secretario, Luis de Prada.

4.033.

* * *

«EUROPA, S. A.», COMPANIA ESPAÑOLA DE CAPITALIZACION**RECTIFICACION**

Habiéndose padecido error en la inserción de las combinaciones de títulos amortizados en el anuncio de esta Entidad publicado con el número 6.587 en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 146, correspondiente al día 4 de junio de 1957 página 2009, se reproducen a continuación debidamente rectificadas:

R-K-S	F-LL-C	N-A-J	V-G-R
E-LL-Q	P-E-H	P-R-O	U-U-P

* * *

GODO Y TRIAS, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará (D. M.) el día 22 de junio, a las diez de la mañana, en su domicilio social, Pelayo, núm. 23, principal, bajo el siguiente orden del día:

1.º Examen y, en su caso, aprobación de la Memoria, inventario-balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio cerrado en 31 de diciembre de 1956.

2.º Aprobación de la gestión del Consejo de Administración y del Comité directivo.

3.º Nombramiento de los censores de cuentas para el ejercicio de 1957.

4.º Renovación parcial del Consejo de Administración.

Caso de no concurrir el quórum necesario se celebrará la Junta, en segunda

convocatoria, el día 25 de junio, a las cuatro treinta de la tarde.

A partir de la publicación del presente anuncio los señores accionistas podrán examinar la Contabilidad y la documentación correspondiente.

Barcelona, 6 de junio de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración, Carlos de Godó Valls, Conde de Godó.

6.947

* * *

AGUAS POTABLES DE SANTA CATALINA DEL MONTE, S. A.**MURCIA****JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA**

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a la Junta general ordinaria, que se celebrará el día 17 de junio próximo, a las seis de la tarde, en primera convocatoria, y el día 18, en segunda, a la misma hora, en el domicilio social, San José, 1 con el siguiente orden del día:

Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, cuentas y balance del ejercicio 1956 y nombramiento de censores de cuentas para el de 1957.

La Junta general extraordinaria se celebrará a continuación de la ordinaria, y su orden del día es el siguiente:

1.º Deliberación sobre la situación económica de la Empresa y, en su caso, aprobación de proposiciones del Consejo de Administración encaminadas a su mejoramiento.

2.º Autorización para solicitar de los señores accionistas un dividendo pasivo en la cuantía que se acuerde.

Murcia, 29 de mayo de 1957.—El Secretario del Consejo de Administración.

6.914.

* * *

DIARIO REGIONAL, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que se celebrará en primera convocatoria en el domicilio social, a las cuatro de la tarde del día 26 de junio, o en segunda, en el mismo lugar y a la misma hora, del día 27. La Junta se desarrollará de acuerdo con el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio de 1956.

2.º Renovación del Consejo y nombramiento de nuevos Consejeros.

3.º Nombramiento de censores de cuentas.

4.º Ruegos y preguntas.

Las tarjetas de asistencia se entregarán en el domicilio social (Santiago, 17, Valladolid), hasta cinco días antes de la fecha señalada para la Junta, previo depósito de los títulos o de los resguardos de depósito de los mismos.

Valladolid, 5 de junio de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración, Víctor Jolín Daguerre.

4.036.

* * *

SOCIEDAD ANONIMA DE REVISTAS, PERIODICOS Y EDICIONES (S. A. R. P. E.)

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que se celebrará en los locales de la Editorial Católica, S. A. (Alfonso XI, 4, Madrid) a las seis y media de la tarde del día 25 de junio, en primera convocatoria. De no concurrir suficiente quórum, se celebrará en segunda convocatoria el día 26 de ju-

nio, en el mismo lugar y a la misma hora.

La reunión se desarrollará bajo el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio de 1956.

2.º Renovación del Consejo y nombramiento de nuevos Consejeros.

3.º Nombramiento de censores de cuentas.

4.º Ruegos y preguntas.

Las tarjetas de asistencia se entregarán en el domicilio social (Gaztambide, número 11, Madrid) hasta cuatro días antes de la fecha señalada para la Junta, previo depósito de los títulos o de los resguardos de depósito de los mismos.

Madrid, 25 de mayo de 1957.—El Secretario del Consejo de Administración.

4.037.

* * *

SOCIEDAD ANONIMA CROS

Convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria a celebrar, de primera convocatoria, el día 28 del actual mes, a las 12,30 horas, en el Salón de Actos del Ilustre Colegio de Abogados (calle Mallorca, número 283, chafalán Lauria), en observancia y cumplimiento de los artículos 50, 58, 71, 106 y 108 de la Ley de Sociedades Anónimas y apartados c) y d) del artículo 13 de los Estatutos sociales.

De celebrarse la Junta en primera convocatoria por asistir al quórum que exige el artículo quinto de la Ley de Sociedades Anónimas, se indemnizará a los señores accionistas por desplazamiento de títulos, presencia y representación bastante, con 5 pesetas por acción inscrita, según recuento de los señores escrutadores.

De no celebrarse por falta de asistencia, tendrá lugar, en segunda convocatoria, al siguiente día, a la misma hora, y en el propio local.

Para asistir con voz y voto a la Junta convocada, los señores accionistas poseedores de 100 o más acciones y los que por acumulación de fracciones alcancen el mínimo de 100, habrán de depositarlas en Secretaría o el resguardo que acredite su depósito en algún Banco, antes de las doce horas del día 23 actual.

Los señores accionistas que dentro del plazo de convocatoria no hubiesen recibido las acciones de la emisión de 30 de noviembre de 1956, podrán acreditar su derecho de asistencia y voto mediante depósito en Secretaría del boletín-contraseña de suscripción o acreditar que lo tienen depositado en un Banco.

Barcelona, 12 junio de 1957.—Por acuerdo del C. de A.—El Presidente, Francisco A. Ripoll Fortuño.

6.948.

* * *

INMOBILIARIA MEDINA, S. A.**(En liquidación)**

Convoca a Junta general extraordinaria para tratar del siguiente orden del día:

Dar cuenta de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid con fecha 28 de marzo de 1957, y acuerdos a tomar para el cumplimiento de la misma.

La Junta se celebrará en el domicilio social el día 26 de junio, a las cuatro de la tarde, en primera convocatoria, y a la misma hora del siguiente día 27, en segunda.

Madrid, 4 de junio de 1957.—E. liquidador (ilegible).

6.863.